

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del día 2 de Agosto de 1932

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS				
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100						
Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1919).											
1-8-932	64,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	64,15	29-7-932	93,60	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)					
1-8-932	64,25	» E, de 25.000 » » »	64,25	1-8-932	93,85	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.860.....	93,60				
1-8-932	64,25	» D, de 12.500 » » »	64,25	1-8-932	93,85	» E, de 25.000 » » » 1 al 15.000.....	93,60				
1-8-932	64,75	» C, de 5.000 » » »	64,75	1-8-932	93,85	» D, de 12.500 » » » 1 al 26.600.....	93,60				
1-8-932	64,75	» B, de 2.500 » » »	64,75	1-8-932	93,85	» C, de 5.000 » » » 1 al 244.100.....	93,75				
1-8-932	64,50	» A, de 500 » » »	65,00	1-8-932	93,85	» B, de 2.500 » » » 1 al 288.000.....	93,75				
1-8-932	60,00	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	62,00	1-8-932	94,50	» A, de 500 » » » 1 al 886.067.....	94,50				
4 % exterior (estampillado) canjeando por emisión 1924.											
25-6-932	75,75	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....		1-8-932	79,75	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.)					
1-8-932	76,75	» E, de 12.000 » » »		1-8-932	79,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....	79,75				
1-8-932	76,30	» D, de 6.000 » » »		1-8-932	79,75	» E, de 25.000 » » » 1 al 9.000.....	79,75				
1-8-932	77,50	» C, de 4.000 » » »		1-8-932	79,75	» D, de 12.500 » » » 1 al 15.000.....	79,75				
1-8-932	78,00	» B, de 2.000 » » »		1-8-932	79,75	» C, de 5.000 » » » 1 al 144.000.....	79,75				
1-8-932	78,25	» A, de 1.000 » » »		1-8-932	79,75	» B, de 2.500 » » » 1 al 169.000.....	79,75				
1-8-932	77,50	G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	78,25	1-8-932	80,00	» A, de 500 » » » 1 al 520.236.....	80,00				
4 % amortizable, emisión 1908, canjeada por la de 1929.											
26-7-932	72,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....		16-7-929	72,10	Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928.)					
20-7-932	72,00	» D, de 12.500 » » »		1-8-932	67,50	Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....					
20-7-932	73,00	» C, de 5.000 » » »		1-8-932	67,50	» G, de 100.000 » » » 1 al 725.....					
20-7-932	73,00	» B, de 2.500 » » »		1-8-932	67,50	» E, de 50.000 » » » 1 al 8.625.....	68,00				
20-7-932	73,00	» A, de 500 » » »		28-7-932	67,50	» E, de 25.000 » » » 1 al 18.552.....	68,00				
5 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la de 1920.											
22-7-931	80,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		1-8-932	67,75	» D, de 12.500 » » » 1 al 14.999.....	68,00				
22-7-931	80,00	» E, de 25.000 » » »		1-8-932	67,75	» C, de 5.000 » » » 1 al 80.000.....	68,00				
22-7-931	80,00	» D, de 12.500 » » »		1-8-932	67,75	» B, de 2.500 » » » 1 al 75.000.....	68,00				
22-8-931	81,25	» C, de 5.000 » » »		1-8-932	68,00	» A, de 500 » » » 1 al 202.500.....	68,00				
22-7-931	81,75	» B, de 2.500 » » »		Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928.)							
22-7-931	81,75	» A, de 500 » » »		20-3-930	68,50	Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....					
5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928.				30-1-932	78,75	» G, de 80.000 » » » 1 al 915.....	78,00				
13-8-932	70,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	86,00	28-7-932	77,05	» F, de 40.000 » » » 1 al 4.659.....					
19-7-932	81,75	» E, de 25.000 » » »	86,25	1-8-932	78,20	» E, de 20.000 » » » 1 al 5.000.....	78,25				
20-7-932	85,30	» D, de 12.500 » » »	86,25	1-8-932	78,5	» D, de 10.000 » » » 1 al 10.011.....	78,25				
20-7-932	86,60	» C, de 5.000 » » »	86,25	1-8-932	78,25	» C, de 4.000 » » » 1 al 20.000.....	78,25				
20-7-932	86,00	» B, de 2.500 » » »	86,25	1-8-932	78,25	» B, de 2.000 » » » 1 al 50.000.....	78,25				
1-8-932	85,00	» A, de 500 » » »	86,25	1-8-932	78,25	» A, de 400 » » » 1 al 141.500.....	78,25				
Títulos 5 % amortizable, emisión de 1926.											
18-7-932	92,40	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....		1-8-932	82,00	Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928.)					
20-7-932	92,60	» E, de 25.000 » » » 1 al 520.....		19-7-932	82,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.900.....					
27-4-932	91,40	» D, de 12.500 » » » 1 al 1.610.....		28-7-932	82,25	» E, de 25.000 » » » 1 al 3.000.....	82,00				
28-7-932	98,00	» C, de 5.000 » » » 1 al 19.800.....	93,25	1-8-932	82,25	» D, de 12.500 » » » 1 al 6.000.....					
1-8-932	93,50	» B, de 2.500 » » » 1 al 15.400.....		1-8-932	82,25	» C, de 5.000 » » » 1 al 29.000.....	82,25				
1-8-932	94,00	» A, de 500 » » » 1 al 73.000.....	94,00	1-8-932	82,25	» B, de 2.500 » » » 1 al 25.000.....	82,25				
				1-8-932	82,25	» A, de 500 » » » 1 al 85.000.....	82,25				
Títulos Deuda Amortizable al 5 % (emisión de 1929.)											
				20-0-932	92,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....					
				29-7-932	92,50	» E, de 25.000 » » » 1 al 2.800.....					
				20-7-932	92,50	» D, de 12.500 » » » 1 al 6.000.....	82,50				
				1-8-932	92,50	» C, de 5.000 » » » 1 al 40.000.....	92,50				
				1-8-932	92,50	» B, de 2.500 » » » 1 al 22.000.....	92,50				
				1-8-932	94,00	» A, de 500 » » » 1 al 80.000.....	94,00				

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones a Cátedras de Lengua francesa, turno libre, vacantes en los Institutos Nacionales de Segunda enseñanza, de Gijón, Las Palmas y Salamanca, más las de sus agregadas de igual asignatura de los de Ceuta, Cuevas de Almanzora, Elche, Melilla, Orihuela y Santa Cruz de la Palma.

Se hace saber a los señores opositores a las Cátedras arriba citadas, que deben presentarse el día 10 de los corrientes, en el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central (Sala de Conferencias), en la cual se hará el primer acto de estas oposiciones.

En el acto de la presentación entregarán el Cuestionario, Memoria y resguardo de haber satisfecho los derechos de examen, según determine el artículo 17 del Reglamento de Oposiciones vigente.

Madrid, 1.^o de Agosto de 1932.—El Presidente, Joaquín Guichot.

P—

SUBASTAS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Esta Presidencia ha señalado el día 13 del mes de Agosto actual, a las once horas, por razón de urgencia, para la subasta de las obras de reforma total de la planta de sótanos del edificio Palacio de la Presidencia del Consejo de Ministros, por la cantidad total de pesetas 65.495,17, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en esta Presidencia, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicha edificación el proyecto completo, con la documentación reglamentaria, de nueve a trece y de las diecisésis a las diecinueve los días laborables, en la planta baja.

2.^a La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las diecinueve horas del día 12 del citado Agosto.

3.^a Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio, serán escritas en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) y acompañando en otro abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos, que acredite se ha consignado, previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 3.274,76 pesetas (cinco por ciento del referido presupuesto), en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Serán desecharadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como a las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no se acompañe la certificación de compatibilidad que pre-

viene el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25).

4.^a En el citado día y hora, se procederá ante Notario a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá con arreglo a lo que dispone el art. 48 de la ley de Contabilidad de 1.^o de Julio de 1911.

5.^a Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se ollargará en esta capital, en el plazo más breve posible, a contar desde el de su inserción en la GACETA DE MADRID, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el Retiro obrero en la base tercera del Real decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921.

6.^a El plazo de ejecución de las obras y el de seguros de incendios será de tres meses.

7.^a El plazo de garantía se fija en un mes.

8.^a Los que liciten elegando hacerlo en representación de otras personas o entidades, deberán acompañar los documentos justificativos de ello, los cuales serán bastanteados por el Abogado del Estado que asista al acto de la subasta.

9.^a Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

10. El importe de los anuncios de esta subasta los abonará el adjudicatario, como igualmente los honorarios del Notario autorizante y los de la escritura, en su día.

Madrid, 1.^o de Agosto de 1932.—El Secretario, Enrique Ramos.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la ..., número ..., provisto de cédula personal corriente; enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reforma total de la planta de sótanos del edificio Presidencia del Consejo de Ministros, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del ... por ciento").

Asimismo, se compromete a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras, remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en Madrid, fijadas por los Organismos paritarios profesionales constituidos con arreglo al Decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, sobre Organización corporativa nacional, o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien, generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

CANALES DEL LOZOYA

Concurso para la adquisición de una camioneta para el servicio del Laboratorio de contadores (reservado a la producción nacional).

En conformidad con lo acordado por el Consejo de Administración en su sesión de 16 del corriente, esta Delegación ha resuelto la celebración de un concurso reservado a la producción nacional para la adquisición de una camioneta para el servicio del Laboratorio de contadores.

El pliego de condiciones del concurso en el que constan las exigidas para el vehículo, detalles de la oferta y demás bases se hallará de manifiesto desde la publicación de este anuncio en la Dirección técnica de los Canales del Lozoya todos los días laborables desde las diez a las catorce horas.

El precio total de la camioneta y sus accesorios no podrá exceder de 12.000 pesetas, y el depósito para tomar parte en el concurso será de 1.200 pesetas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo que abajo se inserta, se admitirán en la Secretaría de los Canales todos los días laborables de las diez a las trece horas hasta el día 23 de Agosto próximo en sobre cerrado, firmado por los propietarios de los talleres en que el vehículo se haya construido o por sus representantes autorizados y acompañadas del resguardo a la vista que acredite haber constituido en metálico en la Caja de los Canales el depósito antes señalado.

Con las proposiciones irán unidos los documentos siguientes:

Primer. Poder suficiente del firmante para poder acudir al concurso en nombre de la Sociedad o entidad que representa.

Segundo. Certificación, en su caso, sobre las incompatibilidades a que se refiere el Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

Tercero. Talleres del proponente en que se ha construido el vehículo.

Cuarto. Demostración del pago de la contribución industrial.

Quinto. Justificación de su carácter de productor nacional con arreglo al Real decreto de 13 de Diciembre de 1926.

La apertura de pliegos se verificará a las doce horas del día 24 de Agosto próximo en el salón de Juntas de estos Canales, Luna, 11, principal, ante la Comisión designada al efecto con las formalidades reglamentarias, sin que se adopte resolución alguna en el acto, limitándose a levantar acta de su resultado que, en unión de las proposiciones presentadas, se someterá en la forma reglamentaria a la resolución del Consejo de Administración, quien se reserva la facultad de adjudicar el suministro eligiendo la oferta que estime más económica o desecharlas todas si no estimase aceptable ninguna.

Madrid, 29 de Julio de 1932.—El Delegado, Anastasio de Gracia.

Modelo de proposición.

Papel timbrado de cuatro pesetas cincuenta céntimos (4,50).

Don ..., vecino de ..., provincia (Continúa en la página 52).

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

SECCION DE ESTADISTICAS ESPECIALES DEL TRABAJO

CENSO ELECTORAL SOCIAL

(Continuación de la Gaceta núm. 209.)

NUMERO DE ORDEN	TITULO DE LA ENTIDAD	MUNICIPIO	PROVINCIA	FECHA DE CONSTITUCIÓN	NUMERO DE SOCIOS	NUMERO DE OBREROS QUE EMPLEAN
	Defensa Mercantil	Miranda de Ebro.....	Burgos	2 — 5 — 1924	139	48
	Asociación de Fabricantes de cerveza de España.....	Cádiz	Cádiz	6 — 4 — 1922	35	32
	Harinera Adame Castro, S. A. (Fabricación de pan y bolle- ría y Fábrica de harinas).....	Idem	Idem	12 — 5 — 1921	»	65
	"Eureka", S. A. (Alimentación).....	Idem	Idem	8 — 6 — 1927	»	169
	Unión Patronal Gaditana (Industrias de la Alimentación).....	Idem	Idem	2 — 1 — 1931	23	676
	Sindicato Oficial de Fabricantes Exportadores de aguar- dientes compuestos y licores.....	Jerez de la Frontera.....	Idem	3 — 1 — 1931	45	1.095
	La Unión Comercial.....	Sanlúcar de Barrameda.....	Idem	5 — 5 — 1927	54	21
	Unión Patronal de.....	Castellón de la Plana.....	Castellón	23 — 5 — 1932	170	53
	Asociación de Fabricantes de pan.....	Castellón	Castellón	23 — 12 — 1931	62	529
	Unión y Defensa del Comercio (Industrias de la Alimen- tación)	Valdepeñas	Idem	10 — 4 — 1921	11	21
	Asociación de Fabricantes de pan.....	Baena	Córdoba	14 — 11 — 1931	»	41
	Carbonell y Compañía, S. en C. (Fábricas de harinas, etc.).....	Córdoba y otros pueblos.....	Idem	3 — 5 — 1920	»	575
	Asociación de Fabricantes de cerveza de España.....	Córdoba	Idem	6 — 4 — 1922	35	67
	Asociación Provincial de Fabricantes de pan.....	Idem	Idem	27 — 8 — 1931	185	865
	Asociación de Fabricantes de cerveza de España.....	Coruña	Cornuña	6 — 4 — 1922	35	33
	Asociación General Patronal.....	Idem	Idem	27 — 5 — 1898	71	627
	Sociedad Patronal de Artes Blancas Conquense.....	Cuenca	Cuenca	26 — 6 — 1931	13	74
	Unión Gremial de Figueras.....	Figueras	Gerona	13 — 7 — 1928	»	68
	Azucarera del Carmen, S. A.	Almuñécar	Granada	19 — 11 — 1921	»	195
	Sociedad General Azucarera España, S. A.	Baza	Idem	1 — 7 — 1923	»	350
	"Unión Agrícola", Fábrica azucarera de Nuestra Señora del Carmen	Granada	Idem	6 — 4 — 1912	»	546
	Sociedad General Azucarera de España.....	Idem	Idem	1 — 7 — 1923	»	350
	Asociación de Fabricantes de cerveza de España.....	Idem	Idem	6 — 4 — 1922	36	25
	Unión Industrial, Sociedad patronal de pasteleros y con- fiteros	Idem	Idem	»	17	75
	Sociedad General Azucarera de España.....	Motril	Idem	1 — 7 — 1923	»	1.400
	Carbonell, S. en C. (Fábricas de harinas y aceites).....	Pinos Puentes.....	Idem	3 — 5 — 1920	»	100
	Asociación General de la Industria de la leche de España.....	Alegria de Oria.....	Guipúzcoa	8 — 6 — 1931	»	10
	Asociación de Fabricantes de cerveza de España.....	San Sebastián.....	Idem	6 — 4 — 1922	35	75
	Sociedad Gremial de Industriales Panaderos.....	Idem	Idem	11 — 8 — 1926	27	170
	Asociación Patronal de Pasteleros y similares.....	Idem	Idem	2 — 12 — 1930	21	64
	Asociación de Armadores de Buques pesqueros y Fabri- cantes de Conservas de pescados.....	Huelva	Huelva	15 — 6 — 1918	37	1.825
	Asociación Patronal de la Palma del Condado.....	Palma del Condado.....	Idem	10 — 7 — 1931	126	20
	Asociación de Pasteleros y Confiteros de Huesca.....	Huesca	Huesca	11 — 2 — 1926	9	22
	Asociación Patronal Oscense.....	Idem	Idem	17 — 10 — 1929	93	30
	Asociación Patronal de Alcaudete.....	Alcaudete	Jaén	1 — 9 — 1931	48	91
	Asociación de Fabricantes de cerveza de España.....	Jaén	Idem	6 — 4 — 1922	35	28
	"Carbonell y Compañía", S. en C. (Fábricas de harinas)...	Idem	Idem	3 — 5 — 1920	»	75

Sociedad de Fabricantes de harinas de la provincia de Linares	Idem	14 — 1 — 1927	45	
Asociación Patronal Linarense de Industrias de servicios..	Idem	13 — 7 — 1929	12	30
Sociedad Patronal de Lopera.....	Idem	11 — 5 — 1930	114	100
Unión Gremial de Astorga.....	Astorga	22 — 10 — 1930	91	24
Asociación de Fabricantes de cerveza de España.....	León	6 — 4 — 1922	35	16
Asociación General de Industrias de la leche de España..	Idem	8 — 6 — 1931	»	134
Sociedad General Azucarera de España.....	Veguillina	1 — 7 — 1923	»	450
Asociación de Panaderos de Cervera y su comarca.....	Cervera	25 — 2 — 1929	108	62
Asociación de Productores y Elaboradores de Aceite de la provincia de Lérida.....	Lérida	29 — 3 — 1929	197	1.158
"Cooperativa Gremial, S. A." (Fábrica de licores y bebidas gaseosas)	Idem	31 — 12 — 1917	»	60
Gremio de Fabricantes de pan (Fabricación y venta de pan)	Idem	16 — 6 — 1902	29	67
Sociedad General Azucarera de España.....	Menarguens	1 — 7 — 1923	»	500
Asociación de Contribuyentes de Tárrega (Fábrica de harinas y de pastas para sopa).....	Tárrega	11 — 8 — 1913	»	78
Compañías Industrias Agrícolas (Azucarera de Alfaro)....	Logroño	Logroño	»	493
Asociación de Industrias panaderas.....	Idem	25 — 2 — 1932	49	205
Sociedad General Azucarera Española, S. A.	Calahorra	1 — 7 — 1923	»	430
Agrupación General de Patronos de Lugo (Industrias de la Alimentación)	Lugo	Lugo	27 — 6 — 1927	»
Asociación Patronal de Lugo y su provincia (Industrias de la Alimentación)	Idem	Idem	14 — 1 — 1927	334
Sociedad General Azucarera de España, S. A.	Aranjuez	Madrid	1 — 7 — 1923	450
Asociación de Contribuyentes de Aranjuez (Gremio de la Alimentación)	Idem	Idem	24 — 11 — 1931	»
Gremio de Vaquerías.....	Chamartín de la Rosa.....	Idem	23 — 8 — 1926	38
Unión Alcoholera Española.....	Madrid	Idem	30 — 4 — 1926	218
Compañía de Alcohololes.....	Idem	Idem	30 — 4 — 1926	50
"Ebro", Compañía de azúcar y alcohololes.....	Idem	Idem	»	1.130
Azucarera del Gállego.....	Idem	Idem	»	689
Asociación General de Fabricantes de azúcar de España..	Idem	Idem	4 — 4 — 1911	»
"La Forzosa", Sociedad de tablajeros madrileños.....	Idem	Idem	25 — 6 — 1929	21
Asociación de Fabricantes de cerveza de España.....	Idem	Idem	6 — 4 — 1922	35
"La Nueva Harino-Panadera, S. A."	Idem	Idem	7 — 4 — 1927	711
Sindicato Harinero de Madrid.....	Idem	Idem	30 — 1 — 1932	102
"La Fama Industrial Harino-Panadera, S. A." (Fabricantes de harinas)	Idem	Idem	»	12
Asociación de Fabricantes de hielo de Madrid.....	Idem	Idem	7 — 7 — 1931	103
Asociación General de Industrias de la leche de España..	Idem	Idem	8 — 6 — 1931	185
Sindicato de Fabricantes de pan de los pueblos de la provincia de Madrid.....	Idem	Idem	10 — 9 — 1926	33
"S. A. La Campaña Triguera" (Panaderos, fabricación y venta)	Idem	Idem	31 — 10 — 1906	2.051
"S. A. La Nueva Panera Industrial".....	Idem	Idem	13 — 8 — 1907	200
"La Panificación Matritense, S. A." (Fábrica de pan de todas clases)	Idem	Idem	6 — 8 — 1926	176
Asociación de Fabricantes de cerveza de España.....	Málaga	Málaga	6 — 4 — 1922	75
Sociedad de Industriales Panaderos.....	Idem	Idem	13 — 3 — 1924	92
Asociación Patronal Mercantil e Industrial de Málaga (Fabricantes de vinos y licores).....	Idem	Idem	28 — 6 — 1929	81
"Carbonell y Compañía", S. en C. (Fábricas de harinas, etcétera)	Melilla	Idem	3 — 5 — 1920	270
Sociedad de Fabricantes de pan de los barrios extramuros y término municipal.....	Cartagena	Murcia	20 — 1 — 1931	75
Sociedad General Azucarera de España, S. A.	Marcilla	Navarra	1 — 7 — 1923	46
Agrícola Industrial Navarra, S. A.	Tudela	Idem	6 — 4 — 1916	400
Asociación de Fabricantes de cerveza de España.....	Gijón	Oviedo	6 — 4 — 1922	687
Sindicato Provincial de la Panadería de Asturias.....	Oviedo	Idem	15 — 3 — 1928	35
Asociación General de Industrias de la leche de España..	Idem	Idem	8 — 6 — 1931	106
Sociedad General Azucarera de España, S. A.	Veriña	Idem	1 — 7 — 1923	715

NUMERO DE ORDEN	TÍTULO DE LA ENTIDAD	MUNICIPIO	PROVINCIA	FECIA DE CONSTITUCIÓN	NUMERO DE SOCIOS	NUMERO DE OBREROS QUE EMPLEAN
	Asociación Patronal de la Industria.....	Las Palmas.....	Las Palmas.....	18 — 2 — 1932	62	1.220
	Asociación de Fabricantes de cerveza de España.....	Idem	Idem	6 — 4 — 1922	35	13
	Asociación de Fabricantes de cerveza de España.....	Vigo	Pontevedra	6 — 4 — 1922	35	42
	Federación Gremial de Patronos.....	Idem	Idem	25 — 1 — 1932	42	189
	Unión de Fabricantes de conservas.....	Idem	Idem	6 — 5 — 1964	»	7.200
	Unión Patronal de Hoteles, Cafés y Confiterías (Confitería).....	Idem	Idem	30 — 3 — 1920	6	26
	Asociación de Fabricantes de cerveza de España.....	Salamanca	Salamanca	6 — 4 — 1922	35	12
	"El Estable Salmantino" (Sociedad de productores de leche de vaca).....	Idem	Idem	31 — 5 — 1931	57	90
	Unión Patronal Fabril (Industrias de la Alimentación).....	Idem	Idem	2 — 4 — 1919	45	83
	Asociación de Fabricantes de cerveza de España.....	Santander	Santander	6 — 4 — 1922	35	193
	Asociación General de Industrias de la leche de España.....	Idem	Idem	8 — 6 — 1931	»	688
	Defensa Patronal de la Alimentación y derivados.....	Segovia	Segovia	28 — 3 — 1932	11	138
	Unión Industrial de Panaderos.....	Alegría de Guadaira.....	Sevilla	20 — 5 — 1918	30	1.600
	Carbonell y Compañía, S. en C. (Fábrica de harinas, etc.).....	Dos Hermanas.....	Idem	3 — 5 — 1920	»	200
	Asociación de Fabricantes de harinas de la provincia.....	Sevilla	Idem	15 — 7 — 1927	20	242
	Béton, S. A.	Idem	Idem	»	»	800
	Asociación Patronal de Panaderos (Fabricantes).....	Idem	Idem	27 — 4 — 1912	71	504
	Unión Comercial.....	Idem	Idem	5 — 12 — 1909	741	390
	Asociación de Fabricantes de cerveza de España.....	Idem	Idem	6 — 4 — 1922	35	216
	Carbonell y Compañía, S. en C. (Fábricas de harinas, etc.).....	Idem	Idem	3 — 5 — 1930	»	100
	Fomento Industrial (Industrias de la Alimentación).....	Reus	Tarragona	30 — 1 — 1925	»	510
	Fomento Industrial Mercantil (Considores y pasoleiros).....	Idem	Idem	30 — 1 — 1925	638	36
	Federación Patronal de Tarragona.....	Tarragona	Idem	7 — 1913	19	170
	Liga de Dragueros, Ultramarinos y sus similares (Confitería)	Idem	Idem	6 — 10 — 1904	32	191
	Sindicato de Fabricantes de pan de lujo.....	Tortosa	Idem	19 — 2 — 1932	89	100
	Federación de Panaderos y Fabricantes de pan.....	Idem	Idem	13 — 11 — 1917	49	260
	Sociedad General Azucarera de España, S. A.	Puebla de Híjar.....	Teruel	1 — 7 — 1922	»	450
	Compañía Industrial Agrícola (Azucarera de Jiloca).....	Santa Eulalia Campo.....	Idem	»	»	622
	Sociedad "La Patronal Panadera" (Fabricación).....	Talavera de la Reina.....	Toledo	5 — 5 — 1932	15	45
	Unión de Fabricantes de cervezas y bebidas gaseosas.....	Valencia	Valencia	»	17	280
	Sociedad de Fabricantes de chocolates.....	Idem	Idem	17 — 11 — 1919	33	68
	Centro de Maestros Horneros de Valencia y su provincia.....	Idem	Idem	2 — 9 — 1890	254	749
	Asociación de Fabricantes de cerveza de España.....	Valladolid	Valladolid	6 — 4 — 1922	35	40
	Sindicato de Fabricantes de pan.....	Idem	Idem	19 — 7 — 1919	37	200
	Asociación Patronal del Comercio e Industria.....	Idem	Idem	29 — 3 — 1930	352	204
	Asociación de Fabricantes de cerveza de España.....	Bilbao	Vizcaya	6 — 4 — 1922	35	150
	"Agrupación Patronal" (Industrias de la Alimentación).....	Durango	Idem	18 — 8 — 1931	»	37
	Sociedad General Azucarera de España, S. A.	Alagón	Zaragoza	1 — 7 — 1923	»	680
	Sociedad General Azucarera de España, S. A.	Calatayud	Idem	1 — 7 — 1923	»	400
	Unión General de Patronos de Carlisena.....	Carlisena	Idem	27 — 11 — 1931	1	31
	Sociedad General Azucarera de España, S. A.	Casceras	Idem	1 — 7 — 1923	»	380
	Compañía de Industrias Agrícolas (Azucarera del Jalón).....	Epila	Idem	»	»	219
	Compañía de Industrias Agrícolas (Refinería de Epila).....	Zaragoza	Idem	»	»	297
	"La Compañía de Alcohololes, S. A.".....	Terrer	Idem	»	»	325
	Alcoholera Agrícola del Pilar.....	Zaragoza	Idem	30 — 4 — 1926	»	60
	"La Compañía de Alcohololes, S. A." (Fábrica).....	Idem	Idem	»	»	50
	Sociedad General Azucarera de España, S. A.	Idem	Idem	1 — 7 — 1923	»	450
	Asociación de Fabricantes de cerveza de España.....	Idem	Idem	6 — 4 — 1922	35	33
GRUPO CUARTO						
	Compañía Minera Tígon, S. A.	Almería	Almería	14 — 5 — 1928	»	184
	"Consorcio Almagrera", S. A.	Cuevas de Almazora.....	Idem	22 — 7 — 1929	»	152

"Alfe Bagares Iron Ore Mines Limited", Sociedad minera.	Serón	Idem	12 — 3 — 1929	»	657
Sociedad Minera Caburga San Miguel "Coto Menas".	Serón y Bacares.....	Idem	»	515	
Unión Española de Explosivos, S. A.	Aldas de Moret.....	Cácores	29 — 7 — 1892	»	310
Unión Patronal de Castellón de la Plana.....	Castellón	Castellón	25 — 3 — 1932	»	14
Compañía Carbonífera "La Calera".	Petarroya	Córdoba	16 — 2 — 1903	»	187
Sociedad de "The Alquife Minas and Railway Company Limited" (Minería de hierro).	Alquife	Granada	22 — 2 — 1900	»	642
Minas de "El Centenillo", S. A. (Carboneros).	Baños de la Encina.....	Jaén	14 — 5 — 1921	»	866
Antracitas de Bañuelas, S. A.	Almogarinos y Santibáñez de Montes.....	León	20 — 7 — 1911	»	100
Sindicato Carbonero del Norte de España.....	León	Idem	»	6.453	
Sociedad Hullera Vasco-Loonesa (Minas de carbón de hulla y Fábricas).	Santa Lucía y La Ciferra.....	Idem	13 — 9 — 1894	»	942
Compañía Anónima de Minas del Oeste de Sabero y Veneros (Minas de hulla).	Veneros Boñar	Idem	6 — 9 — 1918	»	295
Sociedad Anónima Minerales de hierro de Galicia.	Freixo Monforte	Lugo	5 — 12 — 1924	»	278
Sindicato de Mineros del puerto de Melilla.	Mollila	Málaga	7 — 1922	»	260
Sociedad de Explotación de las Minas de hierro de Bedar.	Mazarrón	Murcia	1 — 10 — 1915	»	1.012
Unión Industrial de Mazarrón.	Idem	Idem	12 — 11 — 1904	»	120
Salinera Española	San Pedro de Pinatar.....	Idem	16 — 11 — 1878	»	288
Compañía Minera do Quirós, S. A.	Quirós	Oviedo	27 — 7 — 1922	»	89
Sociedad de Minas de Langreo y Siero.	Gijón	Idem	20 — 3 — 1926	»	639
Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera, S. A.	Langre y Laviana y Gozo..	Idem	22 — 4 — 1900	»	10.433
Conto del Muser, S. A. (Industrias de minería).	Laviana	Idem	4 — 5 — 1894	»	807
Fábrica de Mieres, S. A. (Minas de carbón).	Mieres	Idem	23 — 3 — 1879	»	3.200
Asociación Patronal de Mineros Asturianos.	Oviedo	Idem	12 — 12 — 1931	»	20.419
Sociedad Metalurgia Duro-Felguera, S. A.	San Martín del Rey Aurelio..	Idem	22 — 4 — 1900	»	3.188
Sociedad Metalurgia Duro-Felguera, S. A.	Siero	Idem	22 — 4 — 1900	»	1.043
Antracitas de Vellilla, S. A.	Guardo	Palencia	2 — 3 — 1918	»	315
Sindicato Carbonero del Norte de España.	Pajueña	Idem	»	2.009	
Sindicato Carbonero del Norte de España.	Santander	Santander	»	226	
Bald Mining Company Limited.	San Nicolás del Puerto..	Sevilla	»	301	
Fomento Industrial Mercantil (Minas).	Ileus	Tarragona	30 — 1 — 1925	»	20
S. A. Minera Catalana.	Arlón	Terniel	26 — 11 — 1931	»	60
S. A. Minas Cristina.	Racóndolas	Idem	21 — 3 — 1931	»	66
S. A. Compañía Aragonesa de Minas.	Utrillas	Idem	5 — 12 — 1910	»	120
Sindicato Carbonero del Norte de España.	Bilbao	Vizcaya	»	70	
"Coto Teuller", S. A. (Minas de hierro).	Idem	Idem	»	59	
Centro Industrial de Vizcaya.	Galdames	Idem	1 — 9 — 1927	»	310
S. A. Coto Minero de Corrandi.	Guecho	Idem	21 — 5 — 1930	»	140

GRUPO QUINTO

Unión Patronal.....	Castellón de la Plana.....	Castellón	25 — 3 — 1932	170	78
Unión Gremial de Figueras.....	Figueras	Gerona	13 — 7 — 1928	»	70
Asociación Patronal de Lugo y su provincia (Siderurgia y Metalurgia)	Lugo	Lugo	14 — 1 — 1927	334	51
"San Pedro del Elgoibar", S. A. (Fabricación de hierro y acero).	Elgoibar	Guipúzcoa	13 — 12 — 1917	»	105
Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera, S. A.	Langreo	Oviedo	24 — 4 — 1900	»	2.100
Fábricas de Mieres, S. A. (Fábrica siderúrgica).	Mieres	Idem	23 — 3 — 1879	»	1.410
Federación Económica de Andalucía.....	Sevilla	Sevilla	12 — 11 — 1931	»	676
Unión Comercial	Idem	Idem	5 — 12 — 1900	741	688
Agrupación Patronal de Siderurgia y Metalurgia.....	Durango	Vizcaya	18 — 8 — 1931	»	51
Centro Industrial de Vizcaya.....	Bilbao (Varios).....	Idem	1 — 9 — 1927	694	13.983

GRUPO SEXTO

"Ajuria", S. A. (Fábrica de)	Araya	Alava	11 — 3 — 1927	»	82
"Ajuria", S. A. (Fábrica de)	Vitoria	Idem	11 — 3 — 1927	»	640
"Ajuria y Urquiza", S. en C. (Fábrica de hierros y aceros al carbón vegetal)	Araya	Idem	20 — 7 — 1918	»	96

NUMERO DE ORDEN	TITULO DE LA ENTIDAD	MUNICIPIO	PROVINCIA	FECHA DE CONSTITUCIÓN	NUMERO DE SOCIOS	NUMERO DE OBREROS QUE EMPLEAN
	La Cuchillera Albacetense.	Albacete	Albacete	29 — 10 — 1919	13	242
	Federación Patronal de Palma (Sección de Maestros he-rreros	Palma de Mallorca	Baleares	7 — 1910	53	672
	Industrias Mecánicas, S. A.	Barcelona	Barcelona	21 — 2 — 1913	»	221
	Sociedad Anónima Metalúrgica "Mas Baga".	Idem	Idem	1 — 1 — 1920	»	105
	Sucesora de Aceros Eléctricos, S. A.	Idem	Idem	15 — 7 — 1927	»	110
	"Unión Naval de Levante" (Talleres Nuevo Vulcano).	Idem	Idem	11 — 4 — 1924	»	577
	Metalúrgicos Vivé y Casals, S. A.	Idem	Idem	25 — 2 — 1927	»	103
	Gremio de Cerrajeros y Herreros de Barcelona.	Idem	Idem	10 — 8 — 1904	200	1.500
	"Elizalde", S. A. (Fábrica de motores de aviación).	Idem	Idem	4 — 6 — 1927	»	300
	Metales y Platería Ribera, S. A.	Barcelona y Sallent	Idem	12 — 4 — 1924	»	277
	Defensa Mercantil de.....	Miranda de Ebro	Burgos	2 — 5 — 1924	139	14
	Unión Patronal Gaditana (Pequeña Metalurgia)	Cádiz	Cádiz	2 — 1 — 1913	16	426
	Construcciones Aeronáuticas (Obreros).....	Idem	Idem	»	»	98
	La Unión Comercial de.....	Sanlúcar de Barrameda	Idem	5 — 5 — 1927	54	16
	Unión Patronal de.....	Castellón de la Plana	Castellón	25 — 3 — 1932	170	26
	Asociación de Carpinteros, Herreros y Caldereros.	Manzanares	Ciudad Real	16 — 6 — 1931	»	52
	Federación Industrial de Córdoba y provincia.	Córdoba	Córdoba	23 — 5 — 1930	52	2.550
	Asociación General Patronal (Pequeña Metalurgia).	Coruña (La)	Coruña (La)	27 — 5 — 1898	15	334
	Unión Gremial de Figueras.	Figueras	Gerona	13 — 7 — 1928	»	67
	La Hispano, S. A.	Guadalajara	Guadalajara	21 — 7 — 1917	»	70
	La Hispano Suiza, S. A.	Idem	Idem	14 — 6 — 1904	»	97
	"Aurrerá", S. A. (Metalurgia).	Eibar	Gipúzcoa	4 — 1 — 1928	»	70
	Asociación Patronal Elgoibarresa.	Elgoibar	Idem	19 — 10 — 1929	»	383
	Asociación de Industriales de Oñate (Metalúrgico).	Oñate	Idem	25 — 3 — 1931	5	101
	Treßlería Teutonia	Rentería	Idem	»	41	125
	Sociedad de Patronos Industriales Metalúrgicos.	San Sebastián	Idem	22 — 11 — 1901	»	930
	Elorriaga y Compañía (Fabricación contadores de agua).	Idem	Idem	12 — 4 — 1918	59	59
	Sociedad de Patronos Linterneros	Idem	Idem	1 — 5 — 1923	40	140
	Forja y Tornillería Vascongada, S. A.	Tolosa	Idem	»	»	70
	Aluminio Español, S. A.	Sabíñanigo	Huesca	21 — 8 — 1925	»	89
	Asociación Patronal Oscense	Huesca	Idem	17 — 10 — 1919	93	40
	Asociación Patronal de Alcaudete.	Alecaudete	Jaén	1 — 9 — 1931	20	23
	Asociación Patronal de.....	Ubeda	Idem	15 — 11 — 1931	203	100
	Asociación de Contribuyentes de Tárrega (Mecánicos).	Tárrega	Lérida	11 — 8 — 1913	»	172
	Agrupación General de Patronos de Lugo (Pequeña Meta-lurgia).	Lugo	Lugo	27 — 6 — 1927	»	14
	Asociación de Contribuyentes de Aranjuez	Aranjuez	Madrid	24 — 11 — 1931	»	205
	Construcciones Aeronáuticas (Obreros)	Getafe	Idem	»	»	119
	Centro Industrial de Vizcaya	Madrid	Idem	1 — 9 — 1927	604	750
	Sociedad Patronal de Joyeros y Plateros.	Idem	Idem	9 — 7 — 1920	46	310
	"La Unión Comercial" (Metalúrgicos).	Málaga	Málaga	1 — 6 — 1911	»	1.150
	Unión Patronal Metalúrgica	Murcia	Murcia	10 — 11 — 1928	16	111
	Múgica, Arellano y Compañía	Pamplona	Navarra	17 — 1 — 1930	»	90
	Sindicato de Cerrajeros	Oviedo	Oviedo	22 — 2 — 1927	8	49
	Sociedad de Patronos de los Ramos de madera, hierro y similares	Palencia	Palencia	15 — 5 — 1919	11	78
	Centro Industrial de Vizcaya	Idem	Idem	1 — 9 — 1927	604	887
	Asociación Patronal de la Industria	Las Palmas	Canarias	18 — 2 — 1932	19	280
	Unión Patronal Fabril (Pequeña Metalurgia).	Salamanca	Salamanca	2 — 4 — 1919	46	110
	Asociación de Patronos de Materiales y Oficios de la con-trucción	Santa Cruz de Tenerife	Santa Cruz de Te-nerife	29 — 12 — 1928	44	91
	Asociación Patronal del Ramo de Construcción (Sección metalúrgicos)	Santander	Santander	12 — 2 — 1920	6	83
	Sindicato Patronal Metalúrgico	Segovia	Segovia	20 — 3 — 1932	22	110

Unión Comercial	Sevilla	Sevilla	5 — 12 — 1909	741	1.001
Fomento Industrial y Mercantil (Pequeña Metalurgia).....	Reus	Tarragona	30 — 1 — 1925	»	345
Defensa Patronal de Gremios Mercantiles.....	Toledo	Toledo	14 — 0 — 1928	200	49
Unión Naval de Levante.....	Valencia	Vulencia	"	»	1.408
Asociación Patronal de Comercio e Industria (Joyeros).....	Valladolid	Valladolid	29 — 3 — 1930	352	16
Asociación Patronal de Comercio e Industria (Metalúrgicos)	Idem	Idem	29 — 3 — 1930	352	750
Asociación Patronal de Joyería y Relojería de Vizcaya.....	Bilbao	Vizcaya	4 — 6 — 1929	31	182
Sociedad Santa Ana de Bolueta.....	Idem	Idem	9 — 9 — 1886	»	81
Fundiciones Ituarte, S. A.	Idem	Idem	5 — 9 — 1919	8	164
Fundición Bolueta, S. A.	Idem	Idem	23 — 10 — 1928	»	104
Agrupación Patronal (Pequeña Metalurgia).....	Durango	Idem	18 — 8 — 1931	»	901
Talleres de Guernica, S. A.	Guernica	Idem	12 — 5 — 1916	»	92
Centro Industrial de Vizcaya.....	Varios	Idem	1 — 9 — 1927	604	15.407
Material Móvil y Construcciones Antiguos Talleres de Garde y Escoriaza, S. A.	Zaragoza	Idem	"	»	192

GRUPO SEPTIMO

Unión Patronal de.....	Castellón de la Plana.....	Castellón de la Plana	25 — 3 — 1932	170	12
------------------------	----------------------------	-----------------------------	---------------	-----	----

GRUPO OCTAVO

Unión Nacional de Industrias productoras de esencias....	Alicante	Alicante	6 — 7 — 1928	22	10
Centro Industrial Alpargatero.....	Elche	Idem	16 — 3 — 1932	5	20
Unión de Fabricantes de curtidos.....	Palma de Mallorca.....	Baleares	10 — 10 — 1902	16	152
Liga de Fabricantes de papel de Cataluña.....	Barcelona	Barcelona	22 — 12 — 1925	15	1.725
Sindicato Patronal de Industrias del caucho y similares.....	Idem	Idem	3 — 7 — 1919	17	1.057
Sociedad Autónoma Ramoneda.....	Idem	Idem	22 — 6 — 1928	»	02
Unión Nacional Industrial de cremas, lustres y análogos.....	Idem	Idem	10 — 7 — 1928	10	189
Unión Nacional de Fabricantes de productos aniláceos y derivados	Idem	Idem	14 — 7 — 1928	7	160
Unión Nacional de Industrias productoras de esencia.....	Idem	Idem	6 — 7 — 1928	22	77
Unión Nacional de Industrias del corcho.....	Idem	Idem	7 — 7 — 1928	»	300
Unión Nacional de Industrias de destilación de alquitranes y sus derivados.....	Idem	Idem	7 — 7 — 1928	»	123
“La Gelinense”, S. A. (Fabricación de papel).....	Géldida	Idem	4 — 10 — 1930	»	188
Sociedad Española de seda artificial.....	Burgos	Burgos	18 — 2 — 1930	»	200
Unión Nacional Industrial de cremas, lustres y análogos.....	Idem	Idem	10 — 7 — 1928	10	10
La Unión Comercial.....	Sanlúcar de Barrameda	Cádiz	5 — 5 — 1927	54	22
Unión Nacional de Industrias productoras de esencias....	Castellón	Castellón	6 — 7 — 1928	22	15
Asociación General Patronal (Industrias químicas).....	Coruña (La)	Coruña (La)	27 — 5 — 1898	3	328
Unión Gremial de Figueras.....	Figueras	Gerona	15 — 7 — 1928	»	17
Unión Nacional Industrial de cremas, lustres y análogos..	San Sebastián	Guipúzcoa	10 — 7 — 1928	19	15
Productos Químicos de Huelva, S. A.	Huelva	Huelva	22 — 2 — 1905	»	90
Energía e Industrias Aragonesas, S. A. (Fabricación y venta de productos químicos).....	Sablín y Nigo	Huesca	7 — 4 — 1918	»	209
Unión Nacional de Industrias productoras de esencias....	Jaén	Jaén	6 — 7 — 1928	22	60
Unión Nacional Industrial de cremas, lustres y análogos..	Madrid	Madrid	10 — 7 — 1928	19	10
Federación de Fabricantes de aceite de orujo de España.....	Idem	Idem	26 — 8 — 1925	82	10.000
Unión Nacional de Industrias del caucho.....	Idem	Idem	7 — 7 — 1928	»	91
Unión Nacional de Industrias de destilación de alquitranes y sus derivados.....	Idem	Idem	7 — 7 — 1928	»	31
Asociación Patronal Mercantil e Industrial de Málaga (Fábrica de minerales).....	Málaga	Málaga	28 — 6 — 1929	138	244
Unión Nacional de Industrias productoras de esencias....	Idem	Idem	6 — 7 — 1928	22	18
Unión Patronal Fábril (Industrias químicas).....	Salamanca	Salamanca	2 — 4 — 1919	45	257
Electro Metalúrgica del Astillero, S. A. (Carburó).....	Boo	Santander	26 — 3 — 1913	»	55
Asociación Patronal de Curtidores de la provincia.....	Santander	Idem	10 — 4 — 1921	6	140
Unión Nacional Industrial de cremas, lustres y análogos..	Idem	Idem	10 — 7 — 1928	19	62

NUMERO DE ORDEN	TITULO DE LA ENTIDAD	MUNICIPIO	PROVINCIA	FECHA DE CONSTITUCIÓN	NUMERO DE SOCIOS	NÚMERO DE OBREROS QUE EMPLEAN
	Sociedad Belga Solvay y Compañía.....	Torrelavega	Santander	22 — 9 — 1904	22	946
	Unión Nacional de Industrias productoras de esencias.....	Sevilla	Sevilla	6 — 7 — 1926	22	15
	Federación Económica de Andalucía.....	Idem	Idem	12 — 11 — 1931	»	300
	Unión Comercial de.....	Idem	Idem	5 — 12 — 1909	»	679
	Fomento Industrial Mercantil (Industrias químicas).....	Reus	Tarragona	30 — 1 — 1925	»	536
	La Industrial Sedera, S. A.	Idem	Idem	23 — 7 — 1925	»	394
	Federación Patronal de Tarragona.....	Tarragona	Idem	7 — 1 — 1913	2	23
	Unión Nacional de Industrias productoras de esencias.....	Valencia	Valencia	6 — 7 — 1928	22	130
	Monllor, Crespo y Compañía (Fábricas de papel).....	Idem	Idem	4 — 7 — 1917	»	86
	Unión Nacional de Industrias de destilación de alquitrá- nes y sus derivados.....	Idem	Idem	7 — 7 — 1928	»	41
	Asociación Patronal de Comercio e Industria.....	Valladolid	Valladolid	29 — 3 — 1930	»	112
	Unión Nacional de Industrias de destilación de alquitrá- nes y sus derivados.....	Bilbao	Vizcaya	7 — 6 — 1928	»	64
	Centro Industrial de Vizcaya.....	Varios	Idem	1 — 9 — 1927	694	4.151
	"Electro Metálica del Ebro" (Fábrica de carburo).....	Sástago	Zaragoza	18 — 2 — 1894	»	100
	Sociedad Patronal del Ramo de la piel.....	Zaragoza	Idem	14 — 5 — 1929	»	1.200
	S. A. Antiguos Establecimientos Carenou y Tur de España- Tur Sucesores S. A.	Idem	Idem	25 — 4 — 1923	»	120
	"La Montañesa", S. A.	Idem	Idem	10 — 6 — 1900	»	116
GRUPO NOVENO						
	Asociación Nacional de Contratistas de obras públicas.....	Vitoria	Alava	25 — 4 — 1929	»	250
	Sociedad Patronal del Gremio de Construcción.....	Idem	Idem	2 — 7 — 1930	60	825
	Asociación Nacional de Contratistas de obras públicas.....	Albacete	Albacete	25 — 4 — 1929	»	2.963
	Asociación Nacional de Contratistas de obras públicas.....	Alicante	Alicante	25 — 4 — 1929	»	2.574
	Centro Industrial Alpargatero (Ramo de Construcción).....	Elche	Idem	16 — 3 — 1918	6	105
	Asociación Nacional de Contratistas de obras públicas.....	Almería	Almería	25 — 4 — 1929	»	1.356
	Sociedad Patronal del Ramo de Construcción.....	Idem	Idem	15 — 11 — 1929	82	422
	Asociación Nacional de Contratistas de obras públicas.....	Avila	Avila	25 — 4 — 1929	»	1.345
	Asociación Nacional de Contratistas de obras públicas.....	Badajoz	Badajoz	25 — 4 — 1929	»	1.084
	Asociación Nacional de Contratistas de obras públicas.....	Palma de Mallorca	Baleares	25 — 4 — 1929	»	1.405
	Gremio de Maestros Albañiles y Contratistas de obras.....	Idem	Idem	19 — 1 — 1932	142	2.300
	"El Bloque" (Maestros pintores).....	Badalona	Barcelona	1 — 9 — 1916	12	284
	Centro de Contratistas de obras y Maestros albañiles.....	Idem	Idem	17 — 10 — 1911	12	1.570
	Sociedad de Patronos Hojalateros y Electricistas.....	Idem	Idem	26 — 7 — 1919	17	175
	Cementos y Cales Freixa, S. A.	Barcelona	Idem	8 — 1931	»	251
	Agremiación Patronal del Ramo de Encañizadores de Bar- celona y su radio.....	Idem	Idem	12 — 6 — 1929	2	50
	Gremio Profesional de Patronos Decoradores en yeso.....	Idem	Idem	23 — 9 — 1922	30	385
	Agrupación de Fabricantes de piedra y granito artificial y demás aplicaciones del cemento.....	Idem	Idem	16 — 8 — 1927	16	258
	Unión de Fabricantes de mosaicos hidráulicos.....	Idem	Idem	23 — 5 — 1929	32	925
	Agrupación Patronal de Yeseros Revocadores.....	Idem	Idem	12 — 7 — 1928	26	533
	Asociación de Almacenistas de papeles pintados.....	Idem	Idem	9 — 3 — 1927	17	85
	Asociación de Aparejadores de obras de Cataluña.....	Idem	Idem	29 — 6 — 1929	57	300
	Asociación de Canteros de piedra caliza.....	Idem	Idem	25 — 3 — 1930	»	190
	Asociación "Fomento Artístico".....	Idem	Idem	3 — 5 — 1917	34	2.105
	Asociación Nacional de Contratistas de obras públicas.....	Idem	Idem	25 — 4 — 1920	»	380
	Asociación Patronal de Marmolistas y Escultores.....	Idem	Idem	9 — 6 — 1903	48	224
	Asociación Patronal de Picapedreros de Barcelona y su radio	Idem	Idem	19 — 11 — 10	16	631
	Asociación de Fabricantes de piedra artificial y mosaicos de la provincia de Barcelona.....	Idem	Idem	31 — 10 — 29	»	»

Asociación de Maestros Pintores.....	Idem	Idem	1904	120	
Asociación Gremio de Ladrilleros.....	Idem	Idem	1913	55	400
Cámara Oficial de Contratistas de obras públicas de Cataluña	Idem	Idem	7 — 8 — 1912	112	50.000
Centro de Contratistas generales de obras y Maestros albañiles de Barcelona.....	Idem	Idem	24 — 8 — 1900	255	15.000
Gremio de Ladrilleros.....	Idem	Idem	1 — 5 — 1919	56	2.000
Constructoiles y Pavimentos, S. A.	Idem	Idem	20 — 4 — 1911	105	
Sociedad de Patronos Estudiares de Barcelona y su radio.	Idem	Idem	11 — 7 — 1922	28	250
Sociedad "Construcciones Preckler"	Idem	Idem	20 — 4 — 1920	130	
"Ribas y Pradell", S. A.	Idem	Idem	30 — 12 — 1925	140	
Unión de Fabricantes de piedra artificial.....	Idem	Idem	2 — 2 — 1932	15	453
Unión de Fabricantes de vidrio hueco.....	Idem	Idem	10 — 12 — 1926	12	5.000
Compañía Barcelonesa de Cerámica, S. A.	Hospitalet	Idem	14 — 1 — 1930	9	50
Sociedad de Maestros Pintores de San Martín, San Andrés y Sierra	Barcelona	Idem	20 — 8 — 1921	41	250
Asociación de Constructores de obras.....	Màrquesa	Idem	27 — 3 — 1928	17	173
Asociación de Industriales Ladrilleros.....	Sabadell	Idem	21 — 7 — 1926	17	56
Centro de Maestros Albañiles.....	Idem	Idem	11 — 5 — 1928	28	430
Gremio de Maestros de obras.....	Sitges	Idem	6 — 8 — 1931	14	100
Asociación Nacional de Contratistas de obras públicas..	Burgos	Burgos	25 — 4 — 1929	2.652	
Defensa Mercantil	Miranda de Ebro	Idem	2 — 5 — 1924	139	155
Asociación Nacional de Contratistas de obras públicas..	Cáceres	Idem	25 — 4 — 1929	2.343	
"Agroman", Empresa Constructora, S. A.	Garrovillas	Idem	9 — 10 — 1929	6	170
Construcciones y Pavimentos, S. A.	Algeciras	Idem	20 — 4 — 1911	9	117
Agrupación de Industrias Anexas (Asociación patronal de constructores y decoradores).....	Cádiz	Idem	4 — 4 — 1909	65	650
Asociación Nacional de Contratistas de obras públicas..	Idem	Idem	25 — 4 — 1929	9	3.020
Sociedad de Aparejadores titulares de obras de la provincia de Cádiz.....	Idem	Idem	27 — 11 — 1925	60	
Constructora Fierro, S. A.	Idem	Idem	12 — 4 — 1929	»	111
Entrecanales y Távora, S. A.	Idem	Idem	11 — 3 — 1931	»	300
Unión Patronal Gaditana (Construcción).....	Idem	Idem	2 — 1 — 1913	43	858
Constructora Fierro, S. A.	Jerez de la Frontera	Idem	12 — 4 — 1929	»	80
Construcciones y Pavimentos, S. A.	Tarifa	Idem	20 — 4 — 1911	»	300
Asociación Nacional de Contratistas de obras públicas..	Castellón	Castellón	25 — 4 — 1929	2.700	
Unión Patronal	Idem	Idem	25 — 3 — 1932	170	88
Asociación Nacional de Contratistas de obras públicas..	Ciudad Real	Idem	25 — 4 — 1929	»	3.168
Asociación Nacional de Contratistas de obras públicas..	Córdoba	Idem	25 — 4 — 1929	»	3.716
Federación Industrial de Córdoba y su provincia.....	Idem	Idem	28 — 5 — 1930	52	600
Sociedad de Aparejadores titulares de obras.....	Idem	Idem	17 — 3 — 1930	27	
Asociación General Patronal (Construcción).....	Coruña (La)	Idem	27 — 6 — 1898	60	1.780
Asociación Nacional de Contratistas de obras públicas..	Idem	Idem	25 — 4 — 1920	»	6.752
Asociación Nacional de Contratistas de obras públicas..	Idem	Idem	11 — 3 — 1931	»	60
Asociación Nacional de Contratistas de obras públicas..	Cádiz	Idem	25 — 3 — 1929	»	2.500
Unión Gremial de Figueras	Figueres	Idem	13 — 7 — 1928	»	54
Asociación de Aparejadores de obras de Cataluña.....	Gerona	Idem	20 — 6 — 1920	»	
Asociación Nacional de Contratistas de obras públicas..	Idem	Idem	25 — 4 — 1929	»	201
Asociación Nacional de Contratistas de obras públicas..	Grau d'Agde	Idem	25 — 4 — 1929	»	2.861
Asociación Nacional de Contratistas de obras públicas..	Granada	Idem	25 — 4 — 1929	»	848
Sociedad Patronal del Ramo de la Construcción y similares	Guadalajara	Idem	25 — 4 — 1920	»	
Compañía Ánglo Española "Cementillo Portland"	Idem	Idem	»	23	1.800
Asociación Nacional de Contratistas de obras públicas..	Matillas	Idem	13 — 12 — 1909	»	325
Asociación Nacional de Contratistas de obras públicas..	San Sebastián	Idem	25 — 4 — 1929	»	518
Constructoiles y Pavimentos, S. A.	Huelva	Idem	25 — 4 — 1929	»	710
Asociación Nacional de Contratistas de obras públicas..	Idem	Idem	20 — 4 — 1911	»	237
Constructoiles y Pavimentos, S. A.	Huesca	Idem	25 — 4 — 1929	»	5.588
Asociación Nacional de Contratistas de obras públicas..	Idem	Idem	12 — 4 — 1929	»	548
Constructora Fierro, S. A.	Idem	Idem	17 — 19 — 1929	68	260
Asociación Patronal Oscense.....	Idem	Jaén	1 — 9 — 1931	5	16
Asociación de Patronos.....	Alejante	Idem	25 — 4 — 1929	»	2.840
Asociación Nacional de Contratistas de obras públicas..	Jaén	Idem	28 — 0 — 1930	40	
Sociedad Provincial de Peritos Aparejadores de obras....	Idem	Idem			

NUMERO DE ORDEN	TITULO DE LA ENTIDAD	MUNICIPIO	PROVINCIA	FECHA DE CONSTITUCIÓN	NUMERO DE SOCIOS	NUMERO DE OBREROS QUE EMPLEAN
	Sociedad Aragonesa del cemento armado, R. Ríos y Compañía Hermanos Limitada.....	Linares	Jaén	1 — 11 — 1921	»	245
	Asociación Patronal de.....	Ubeda	Idem	15 — 11 — 1931	203	600
	"Agromán", Empresa constructora, S. A.	Villanueva del Arzobispo	Idem	9 — 10 — 1929	»	223
	Unión Gremial de Astorga.....	Astorga	León	22 — 10 — 1930	34	34
	Asociación Nacional de Contratistas de obras públicas.....	León	Idem	25 — 4 — 1929	4.079	4.079
	"Cementos Cosmos", S. A.	Toral de los Vados	Idem	22 — 12 — 1919	»	217
	Asociación de Aparejadores de obras de Cataluña.....	Lérida	Lérida	29 — 6 — 1929	»	630
	Asociación Nacional de Contratistas de obras públicas.....	Idem	Idem	25 — 4 — 1929	37	852
	Sociedad de Contratistas y Encargados de obras.....	Idem	Idem	10 — 3 — 1902	»	405
	"Firmes y Construcciones", S. A.	Idem	Idem	12 — 9 — 1929	»	1
	Asociación de Contribuyentes de Tárrega.....	Tárrega	Idem	11 — 8 — 1913	»	30
	Asociación Nacional de Contratistas de obras públicas.....	Logroño	Logroño	25 — 4 — 1929	»	883
	Agrupación General de Patronos de.....	Lugo	Lugo	27 — 6 — 1927	»	13
	Asociación Nacional de Contratistas de obras públicas.....	Idem	Idem	25 — 4 — 1929	1.532	1.532
	Asociación Patronal de Lugo y su provincia.....	Idem	Idem	14 — 1 — 1927	334	1.574
	Centro Industrial de Vizcaya.....	Madrid	Madrid	1 — 9 — 1927	604	2.204
	Asociación Nacional de Contratistas de obras públicas.....	Idem	Idem	25 — 4 — 1929	»	54.486
	Sociedad Central de Aparejadores y Contratistas de obras.....	Idem	Idem	»	14.000	14.000
	Sociedad de Maestros Marmolistas.....	Idem	Idem	15 — 4 — 1915	30	850
	"La Unión", Sociedad de Maestros pintores.....	Idem	Idem	»	»	3.500
	"Agromán", S. A., Empresa constructora.....	Idem	Idem	9 — 10 — 1929	»	1.600
	Constructora Fierro, S. A.	Idem	Idem	12 — 4 — 1929	»	339
	"Portland Valderribas", Compañía Mercantil anónima (canteras).....	Morata de Tajuña	Idem	7 — 9 — 1923	»	100
	Fábrica de ladrillos de Valderribas.....	Vallecas	Idem	22 — 1 — 1904	»	265
	"Portland Valderribas", Compañía Mercantil anónima.....	Vicálvaro	Idem	7 — 9 — 1923	»	210
	Asociación Nacional de Contratistas de obras públicas.....	Málaga	Málaga	25 — 4 — 1929	»	2.210
	Federación Patronal del Arte de la Construcción.....	Idem	Idem	18 — 1 — 1932	58	2.334
	Asociación de Aparejadores de obras.....	Idem	Idem	15 — 4 — 1928	33	1
	Asociación Patronal Mercantil e Industrial.....	Idem	Idem	28 — 6 — 1929	»	10
	Sociedad Aragonesa del Cemento Armado, R. Ríos Compas Hermanos, Limitada.....	Idem	Idem	1 — 11 — 1921	»	315
	Construcciones y Pavimentos, S. A.....	Idem	Idem	20 — 4 — 1911	»	333
	Asociación Nacional de Contratistas de obras públicas.....	Murcia	Murcia	25 — 4 — 1929	»	3.248
	Asociación Nacional de Contratistas de obras públicas.....	Pamplona	Navarra	25 — 4 — 1929	»	288
	Asociación de Patronos del Ramo de Construcción.....	Tudela	Idem	2 — 7 — 1926	50	1
	Asociación Nacional de Contratistas de obras públicas.....	Orense	Orense	25 — 4 — 1929	»	7.755
	Constructora Fierro, S. A. (F. C.).....	Idem	Idem	12 — 4 — 1929	»	315
	"La Industria", S. A. (fábrica de vidrio y cristal).....	Gijón	Oviedo	30 — 4 — 1910	»	460
	Asociación Nacional de Contratistas de obras públicas.....	Oviedo	Idem	25 — 4 — 1929	»	6.190
	Constructora Fierro, S. A.	San Esteban de Pravia	Idem	12 — 4 — 1929	»	226
	Asociación Nacional de Contratistas de obras públicas.....	Palencia	Palencia	25 — 4 — 1929	»	1.371
	Sociedad de Patronos en los Ramos de Madera, Hierros y similares.....	Idem	Idem	15 — 5 — 1919	41	263
	Asociación Patronal de la Industria.....	Las Palmas	Las Palmas	18 — 2 — 1932	20	1.418
	Asociación Nacional de Contratistas de obras públicas.....	Pontevedra	Pontevedra	25 — 4 — 1929	»	2.771
	Asociación Provincial de Aparejadores titulares de obras.....	Vigo	Idem	15 — 2 — 1929	27	1
	Asociación Nacional de Contratistas de obras públicas.....	Salamanca	Salamanca	25 — 4 — 1929	»	3.798
	Asociación de Patronos de Materiales (oficios de la construcción).....	Santa Cruz de Tenerife	Santa Cruz de Tenerife	29 — 12 — 1928	44	1.101
	Asociación Nacional de Contratistas de obras públicas.....	Santander	Santander	25 — 4 — 1929	»	1.514
	Asociación Patronal del Ramo de la Construcción.....	Idem	Idem	12 — 12 — 1919	47	110
	Asociación Nacional de Contratistas de obras públicas.....	Segovia	Segovia	25 — 4 — 1929	»	1.728
	Sociedad de Aparejadores titulares de obras.....	Sevilla	Sevilla	21 — 11 — 1930	79	1

Asociación Nacional de Contratistas de obras públicas.....	Idem	25 — 4 — 1929	741	2.920
La Unión Mercantil.....	Idem	5 — 12 — 1909	»	329
Asociación Nacional de Contratistas de obras públicas.....	Soria	25 — 4 — 1929	»	1.834
Fomento Industrial y Mercantil (construcción).....	Reus	30 — 1 — 1925	1	578
Asociación de Aparejadores de obras de Cataluña.....	Tarragona	29 — 6 — 1929	»	
Asociación Nacional de Contratistas de obras públicas.....	Idem	25 — 4 — 1929	»	2.092
Asociación Nacional de Contratistas de obras públicas.....	Teruel	25 — 4 — 1929	»	3.904
Sociedad Patronal del Ramo de la Construcción.....	Talavera de la Reina.....	23 — 1 — 1932	67	286
Asociación Nacional de Contratistas de obras públicas.....	Toledo	25 — 4 — 1929	»	3.870
Sociedad Patronal del Ramo de la Construcción.....	Idem	30 — 5 — 1929	122	326
Asociación de Aparejadores titulares de obras de Valencia.....	Valencia	»	49	570
Asociación Nacional de Contratistas de obras públicas.....	Idem	25 — 4 — 1929	»	5.085
Construcciones y Pavimentos, S. A.....	Idem	20 — 4 — 1911	»	377
Unión Patronal de la Construcción de Valencia y su provincia.....	Idem	»	132	2.800
Asociación Nacional de Contratistas de obras públicas de Valladolid.....	Valladolid	25 — 4 — 1929	»	1.061
"La Cerámica", S. A.....	Idem	3 — 2 — 1904	»	147
Asociación de Patronos Fabricantes de Productos Cerámicos de Vizcaya.....	Bilbao	Vizcaya	4 — 8 — 1927	438
Asociación Nacional de Contratistas de obras públicas.....	Idem	Idem	25 — 4 — 1929	4.920
Gremio de Fabricantes de Mosaicos de Vizcaya.....	Idem	Idem	14 — 7 — 1928	73
Sociedad "Construcciones Gamboa y Domingo, S. A.".....	Idem	Idem	23 — 11 — 1928	3.336
Obras y Construcciones Hormaeche, S. A.....	Idem	Idem	15 — 2 — 1919	2.000
Sociedad Retolara Anacabe y Compañía, Limitada.....	Idem	Idem	25 — 3 — 1925	190
José de Uribasterra y Compañía Tejera Mecánica.....	Idem	Idem	29 — 8 — 1905	75
Agrupación Patronal (Industrias de la construcción).....	Durango	Idem	18 — 8 — 1931	306
Centro Industrial de Vizcaya.....	Varios	Idem	1 — 9 — 1927	694
Asociación Nacional de Contratistas de obras públicas.....	Zamora	Zamora	25 — 4 — 1929	15.282
"Agromán", Empresa Constructora, S. A.....	Idem	Idem	9 — 10 — 1929	4.006
Construcciones y Pavimentos, S. A.....	Idem	Idem	20 — 4 — 1911	94
Sociedad Aragonesa del Cemento Armado, R. Ríos.....	Morata de Jalón	Zaragoza	1 — 11 — 1931	313
Asociación Nacional de Contratistas de obras públicas.....	Zaragoza	Idem	25 — 4 — 1929	160
"Cementos Portland", S. A.....	Idem	Idem	4 — 2 — 1928	7.279
				160

GRUPO 10.

Unión de Constructores del Ramo de Carpintería y Ebanistería	Mahón	Baleares	26 — 4 — 1919	28
Unión de Patronos Aserradores Mecánicos de	Badalona	Barcelona	20 — 10 — 1920	325
Sociedad de Patronos Carpinteros y similares.....	Idem	Idem	7 — 6 — 1921	584
Colegio de Artífices en Ebanistería (Construcción de muebles)	Barcelona	Idem	27 — 11 — 1901	1.091
Ribas y Pradell, S. A.	Idem	Idem	30 — 12 — 1925	140
Asociación de Patronos Tapiceros	Idem	Idem	10 — 12 — 1919	600
Cámara de Mueblistas y Decoradores	Idem	Idem	12 — 4 — 1916	1.200
Gremio de Carpinteros matriculados de la ex villa de Gracia	Idem	Idem	11 — 12 — 1898	351
Asociación de Patronos Carpinteros y similares	Manresa	Idem	29 — 3 — 1912	173
Asociación de Dueños de Talleres industriales (Toneles y cuberos)	Villafranca del Panadés	Idem	5 — 2 — 1932	30
Unión Patronal Gaditana	Cádiz	Cádiz	2 — 1 — 1913	124
Unión Patronal de	Castellón de la Plana	Castellón de la Plana	25 — 3 — 1932	30
Asociación General Patronal	Coruña (La)	Coruña (La)	27 — 5 — 1898	336
Unión Gremial de Figueras	Figueras	Gerona	13 — 7 — 1928	63
Asociación de Industriales de Oñate	Oñate	Guipúzcoa	27 — 3 — 1931	32
Sociedad Patronal de Carroceros	San Sebastián	Idem	»	81
Sociedad Patronal del Gremio de Fabricantes de muebles	Idem	Idem	12 — 7 — 1931	135
Asociación Patronal del Gremio de la Madera	Zarauz	Idem	25 — 10 — 1924	331
Asociación Patronal Oscense	Huesca	Huesca	17 — 10 — 1929	16

NUMERO DE ORDEN	TITULO DE LA ENTIDAD	MUNICIPIO	PROVINCIA	FECHA DE CONSTITUCIÓN	NUMERO DE SOCIOS	NUMERO DE OBREROS QUE EMPLEAN
	Asociación de Patronos de Alcaudete.	Alcaudete	Jaén	1 — 1931	11	17
	Asociación Patronal de Úbeda.	Úbeda	Idem	15 — 11 — 1931	203	100
	Unión Gremial de Astorga.	Astorga	León	22 — 10 — 1930	» 3	29
	Unión Comercial Villalbesa.	Villalba	Lugo	19 — 1 — 1924	»	11
	Asociación de Coatríbuyentes de Aranjuez.	Aranjuez	Madrid	24 — 11 — 1931	»	92
	"La Práctica", Sociedad de Maestros carpinteros.	Madrid	Idem	6 — 3 — 1914	73	300
	Asociación de Patronos Entarimadores, Acuchilladores y Pulimentadores mecánicos de madera.	Idem	Idem	17 — 7 — 1922	91	258
	Sociedad de Maestros carpinteros de armar.	Idem	Idem	28 — 9 — 1923	9	80
	Asociación Patronal Mercantil e Industrial de Málaga (Carpinteros).	Málaga	Málaga	28 — 6 — 1929	»	65
	Asociación Patronal Mercantil e Industrial de Málaga (Ebanistas).	Idem	Idem	28 — 6 — 1920	»	102
	Asociación Patronal Mercantil e Industrial de Málaga (Fabricantes de estuches).	Idem	Idem	28 — 6 — 1929	»	95
	Gremio Patronal del Ramo de la Madera.	Murcia	Murcia	7 — 7 — 1931	57	
	Asociación Unión de Fabricantes en cajas, envases de madera, de Murcia y su provincia.	Idem	Idem	29 — 10 — 1920	30	
	Sociedad de Patronos del Ramo de la Madera, Hierro y similares.	Palencia	Palencia	15 — 5 — 1919	26	118
	Asociación Patronal de la Industria.	Las Palmas	Las Palmas	18 — 2 — 1932	43	710
	Asociación de Patronos de materiales y oficios de la construcción.	Santa Cruz de Tenerife	Santa Cruz de Tenerife	29 — 12 — 1928	44	20
	Federación Económica de Andalucía.	Sevilla	Sevilla	12 — 12 — 1931	6	200
	Fomento Industrial Mercantil de Reus.	Reus	Tarragona	30 — 1 — 1925	»	394
	Defensa Patronal de Gremios mercantiles.	Toledo	Toledo	14 — 9 — 1928	200	22
	Unión de Industriales Aserradores mecánicos de Industrias del Mueble y de la Madera.	Valencia	Valencia	25 — 9 — 1931	23	257
	Agrupación Patronal de Persianas y Estereros.	Idem	Idem	»	12	140
	Asociación Patronal del Comercio de la Industria (Ramo de Ebanistería).	Valladolid	Valladolid	20 — 3 — 1980	352	75
	Asociación Patronal del Comercio y de la Industria (Ramo de Carpintería).	Idem	Idem	29 — 3 — 1980	352	165
	Asociación Patronal de Ebanistas y similares.	Bilbao	Vizcaya	11 — 8 — 1919	8	160
	"Agrupación Patronal" (Industrias de la Madera).	Durango	Idem	18 — 8 — 1931	»	249
	Centro Industrial de Vizcaya.	Varios	Idem	1 — 9 — 1927	694	686
	Sociedad Patronal del Arte de la Madera.	Zaragoza	Zaragoza	16 — 10 — 1931	»	1.244
	Material Móvil y Construcción Antiguos Talleres de Cardel y Escoriala, S. A.	Idem	Idem	»	»	205
	GRUPO 11.					
	Federación Patronal de Centro Industrial Alpargatero (Gremio de Fabricantes de alpargatas).	Callosa de Segura	Alicante	26 — 4 — 1920	128	1.063
	Centro Industrial Alpargatero (Sección Industria textil).	Eloie	Idem	16 — 3 — 1918	11	1.500
	Centro Industrial Alpargatero (Sección Industria textil).	Idem	Idem	24 — 4 — 1918	»	1.570
	Gremio de Fabricantes de tejidos de Mallorca.	Novelda	Idem	24 — 4 — 1918	»	200
	Asociación de Fabricantes de hilados y tejidos del Llançà de Barcelona.	Palma de Mallorca	Baleares	»	28	2.077
	"La Seda de Barcelona", S. A. (Seda artificial).	Barcelona	Barcelonilla	11 — 12 — 1923	89	9.586
	"Fábricas Marqués", S. A.	Idem	Idem	23 — 5 — 1928	»	1.000
	Godó y Compañía, S. en C. (Hilatura de yute).	Idem	Idem	23 — 5 — 1918	»	620
	Unión de Fabricantes Auxiliares de tejidos.	Idem	Idem	10 — 7 — 1915	»	1.198
				19 — 10 — 1920	69	1.837

Asociación de Fabricantes de.....	La Pobla de Lillet.....	Idem	24 — 2 — 1932	8	520
Asociación de Hiladores de Sabadell.....	Sabadell	Idem	"	38	584
Unión Patronal de.....	Castellón de la Plana.....	Castellón de la Plana	26 — 3 — 1932	170	145
Yutera de Peñarroya, S. A.	Peñarroya	Córdoba	26 — 2 — 1929	"	340
Asociación General Patronal.....	Coruña (La).....	Coruña (La)	27 — 5 — 1898	"	680
"Galicia Industrial", S. A.	Idem	Idem	"	"	380
Sociedad Mercantil Tuxtil Leridana, S. A.	Lérida	Lérida	17 — 6 — 1919	"	67
Asociación de Contribuyentes de Aranjuez.....	Aranjuez	Madrid	24 — 11 — 1931	"	76
Asociación Mutua de Fabricantes de espartería, rastrellado e hilado y Confección de trenzado.....	Cleza	Murcia	7 — 10 — 1930	"	3.200
"Unión Textil", Asociación de Fabricantes de paños de Béjar	Béjar	Salamanca	3 — 11 — 1928	17	1.347
Fomento Industrial y Mercantil.....	Reus	Tarragona	30 — 1 — 1925	"	20
Asociación Patronal del Comercio e Industria.....	Valladolid	Valladolid	29 — 3 — 1930	352	100
Centro Industrial de Vizcaya.....	Galdácano	Vizcaya	1 — 9 — 1927	694	
GRUPO 12.					
Centro Industria Alpargatera (Gremio de Fabricantes de alpargatas)	Elche	Alicante	16 — 3 — 1918	98	10.600
Gremio Patronal de Fabricantes de calzado.....	Ciudadela	Baleares	26 — 5 — 1919	42	1.202
Unión de Fabricantes de calzado.....	Palma de Mallorca	Idem	23 — 11 — 1931	29	927
Asociación de Lavadoras y Planchadoras mecánicas.....	Badalona	Barcelona	29 — 5 — 1932	1	60
Agrupación de Confeccionistas, Camiseros y Corbateros al por mayor.....	Barcelona	Idem	7 — 3 — 1925	80	2.000
Asociación Patronal de Fabricantes de guantes.....	Idem	Idem	29 — 8 — 1928	15	165
Agrupación de Fabricantes de sombreros de fieltro y Cor- tadores de pelo de conejo libre de España.....	Idem	Idem	5 — 1925	31	4.030
Asociación de Reparadores de calzado de.....	Idem	Idem	18 — 4 — 1922	240	
Agrupación Patronal de Reparadores mecánicos de calza- do de Barcelona y su provincia.....	Idem	Idem	10 — 3 — 1931	34	85
Asociación Regional de Confeccionistas de sastrería e in- permables	Idem	Idem	"	53	2.107
Asociación de Talleres de calzado a mano y mixto de Bar- celona y su radio.....	Idem	Idem	24 — 3 — 1930	57	542
Asociación de Fabricantes de tirantes y ligas.....	Idem	Idem	21 — 1 — 1928	30	334
Sindicato Patronal de la sastrería.....	Idem	Idem	10 — 12 — 1910	168	700
Unión de Tintoreros de ropa usadas.....	Idem	Idem	15 — 7 — 1919	95	
Agrupación de Productores de calzado de Sitges.....	Idem	Idem	27 — 10 — 1927	"	683
Unión Gremial de Suria.....	Idem	Idem	24 — 5 — 1928	76	12
Defensa Mercantil de.....	Suria	Burgos	2 — 5 — 1924	180	22
Unión Patronal Gaditana.....	Miranda de Ebro	Cádiz	2 — 1 — 1913	19	236
La Unión Comercial.....	Cádiz	Idem	5 — 5 — 1927	54	16
Unión Patronal de.....	Sanlúcar de Barrameda	Castellón de la Plana	Castellón de la Plana	25 — 3 — 1932	54
Unión y Defensa del Comercio (Zapaterías y sastrerías)	Valdepeñas	Idem	25 — 4 — 1921	170	14
Asociación General Patronal.....	Coruña (La)	Idem	27 — 5 — 1898	7	306
Unión Gremial de Figueras.....	Figueres	Gerona	13 — 7 — 1928	9	65
Asociación Patronal Elgolbarresa (Alpargatería)	Elgolbar	Guipúzcoa	19 — 10 — 1929	"	17
Asociación de Industriales de Oñate (Paraguas)	Oñate	Idem	27 — 3 — 1931	1	18
Asociación Patronal de Vestido y similares.....	San Sebastián	Idem	25 — 2 — 1932	31	521
Gremio de Tejidos y Quincalla y afines.....	Huelva	Idem	22 — 10 — 1913	93	101
Asociación Patronal Oscense.....	Huesca	Idem	17 — 10 — 1929	93	25
Asociación de Patrones de Alcaudete.....	Arenaudete	Jaén	1 — 9 — 1931	14	25
Unión Gremial de Astorga.....	Astorga	León	22 — 10 — 1930	"	47
Asociación Patronal de Lugo y su provincia.....	Lugo	Lugo	14 — 1 — 1927	334	74
Asociación de Contribuyentes de Aranjuez.....	Aranjuez	Madrid	24 — 11 — 1931	"	25
Agrupación Madrileña de Confeccionistas al por mayor de sastrerías	Madrid	Idem	20 — 7 — 1931	"	1.600
Asociación Comercial de España (Confecciones)	Idem	Idem	21 — 12 — 1922	36	1.446

NUMERO DE ORDEN	TITULO DE LA ENTIDAD	MUNICIPIO	PROVINCIA	FECHA DE CONSTITUCIÓN	NUMERO DE SOCIOS	NUMERO DE OBRAJOS QUE EMPLEAN
	Unión de Maestros reformadores de calzado.	Madrid	Madrid	11 — 9 — 1919	185	50
	Agrupación de Comerciantes (Ropas hechas).	Málaga	Málaga	"	11	42
	"La Confianza", Sociedad de Maestros sastres.	Idem	Idem	24 — 8 — 1911	64	65
	"La Defensa", Sociedad de Maestros sastres de Asturias.	Oviedo	Oviedo	"	14	515
	Fomento Industrial y Mercantil (Vestido y tocado).	Reus	Tarragona	30 — 1 — 1925	8	484
	Federación Patronal de Tarragona.	Tarragona	Idem	7 — 1913	45	45
	Federación Económica de Andalucía.	Sevilla	Sevilla	12 — 11 — 1931	71	600
	"La Confianza", Sociedad de Maestros sastres.	Idem	Idem	10 — 3 — 1929	741	354
	Unión Comercial.	Idem	Idem	5 — 12 — 1909		
	"La Confianza", Sociedad Mutua de Maestros sastres (Sección Modistas y Modistas).	Valencia	Valencia	20 — 9 — 1912	34	650
	Unión Valenciana de Fabricantes de calzado.	Idem	Idem	13 — 2 — 1929	30	785
	"La Confianza", Sociedad Mutua de Maestros sastres (Sección de Sastrería).	Idem	Idem	20 — 9 — 1912	183	540
	Asociación Patronal del Comercio e Industria.	Valladolid	Valladolid	29 — 5 — 1930	352	2.125
	Asociación de Industriales y Comerciantes de...	Bilbao	Vizcaya	15 — 1 — 1920	45	580
	Agrupación Patronal (Confección).	Durango	Idem	18 — 8 — 1931	"	33
	Asociación de Comerciantes e Industriales del Vestido.	Zaragoza	Zaragoza	30 — 3 — 1932	64	1.150
GRUPO 13.						
	Patronal de Artes Gráficas.	Vitoria	Alava	28 — 2 — 1929	1	226
	Centro Industrial Alpargatero (Gremio de Fabricantes de alpargatas).	Elche	Alicante	16 — 3 — 1932	2	10
	Liga de Propietarios de Imprenta y Artes similares.	Palma de Mallorca	Baleares	1909	12	186
	Agrupación Patronal de Artes Gráficas.	Badalona	Barcelona	20 — 12 — 1920	10	64
	Agrupación de Empresas periodísticas de Cataluña.	Barcelona	Idem	15 — 1 — 1927	"	1.078
	Unión Sindical de la Industria del Libro.	Idem	Idem	11 — 3 — 1912	425	8.576
	Unión Patronal Gaditana (Artes Gráficas y Prensa).	Cádiz	Cádiz	2 — 1 — 1913	10	106
	Unión Gremial de Industrias Gráficas.	Jerez de la Frontera	Idem	23 — 4 — 1931	16	151
	Unión Patronal de Castellón.	Castellón de la Plana	Castellón de la Plana	25 — 3 — 1932	170	19
	Unión y Defensa del Comercio (Impresores).	Valdepeñas	Ciudad Real	10 — 4 — 1921	4	10
	Asociación General Patronal (Artes Gráficas).	Coruña (La)	Coruña (La)	27 — 5 — 1898	8	121
	Unión Gremial de Figueras.	Figueras	Gerona	13 — 7 — 1928	"	14
	Asociación Patronal de Artes Gráficas de Guipúzcoa.	San Sebastián	Guipúzcoa	31 — 10 — 1931	93	776
	Gremio de Tejeros, Quincalla o astnes de...	Huelva	Huelva	22 — 10 — 1913	93	18
	Asociación Patronal Oscense.	Huesca	Huesca	17 — 10 — 1929	93	57
	Unión Gremial de Astorga (Artes Gráficas).	Astorga	León	22 — 10 — 1930	"	63
	Asociación Patronal de Lugo y su provincia.	Lugo	Lugo	14 — 1927	334	61
	Asociación de Patronos de Lugo (Gráficas).	Idem	Idem	27 — 6 — 1927	"	11
	"Sucesores de Rivadeneyra"; Compañía Mercantil Anónima de Artes Gráficas.	Madrid	Madrid	6 — 9 — 1919	649	649
	Unión Gremial de Industrias Gráficas.	Málaga	Málaga	11 — 2 — 1914	25	168
	Asociación Patronal de la Industria.	Las Palmas	Las Palmas	18 — 2 — 1932	914	98
	Federación Gremial de Patronos.	Vigo	Pontevedra	25 — 1 — 1932	42	51
	Unión Patronal Fabril de Artes Gráficas y Prensa.	Salamanca	Salamanca	2 — 4 — 1919	45	40
	Prensa Española, S. A. "A B C", de Sevilla.	Madrid - Sevilla	Sevilla	7 — 1 — 1909	"	107
	Unión Comercial.	Sevilla	Idem	5 — 1 — 1909	741	181
	Fomento Industrial Mercantil (Artes Gráficas).	Reus	Tarragona	30 — 1 — 1925	"	123
	Federación Patronal de las Artes Gráficas.	"	Tarragona	3 — 2 — 1929	50	118
	Defensa Patronal de Gremios mercantiles.	Toledo	Toledo	14 — 9 — 1928	200	125
	Asociación Patronal del Comercio e Industria (Gremio de Artes Gráficas).	Valladolid	Valladolid	29 — 3 — 1930	362	22

GRUPO 14.

Compañía de los Ferrocarriles estratégicos y secundarios.	Alicante	Alicante	24 — 10 — 1910	»	113
Compañía de los Ferrocarriles de Mallorca. (Transportes por carretera)	Palma de Mallorca.....	Baleares	30 — 4 — 1870	»	722
Gran Metropolitano de Barcelona, S. A.	Barcelona	Barcelona	26 — 5 — 1921	»	273
Compañías General de Ferrocarriles Catalanes:.....	Idem	Idem	14 — 7 — 1919	»	1.130
Compañía del Ferrocarril de Olot a Gerona.....	Idem	Idem	22 — 4 — 1909	»	160
Unión Patronal de.....	Castellón de la Plana.....	Castellón de la Plana	26 — 3 — 1932	170	16
Compañía de los Ferrocarriles de Peñarroya a Puerto Llanos.	Almodóvar del Campo.....	Ciudad Real.....	»	600	
Compañía de los Ferrocarriles de Peñarroya a Puerto Llanos.	Córdoba	Córdoba	29 — 10 — 1923	»	400
Compañía del Ferrocarril de Zafra a Huelva.....	»	»	»	»	506
Compañía Anónima de Buitrón.....	Valverde del Camino.....	Huelva	»	»	
Compañía del Ferrocarril de La Carolina y prolongaciones.	Linares	Jaén	30 — 12 — 1927	»	116
Sociedad Española de Ferrocarriles secundarios.....	León	León	16 — 7 — 1909	»	63
Sociedad de Ferrocarriles eléctricos, en su servicio de G-	Logroño	Logroño	7 — 11 — 1918	»	
laborra a Arnedillo.....	Madrid	Madrid	»	937	
Compañía Internacional de Coches-Camas de los Grandes	Idem	Idem	16 — 7 — 1909	»	398
Expresos Europeos.....	Málaga	Málaga	11 — 3 — 1905	»	352
Sociedad Española de Ferrocarriles secundarios.....	Idem	Idem	1 — 3 — 1923	»	136
Compañía de los Ferrocarriles suburbanos.....	Murcia	Murcia	19 — 6 — 1901	»	230
Sociedad Anónima "Yers" (Construcciones y reparaciones	Vera de Bidasoa.....	Navarra	»	»	113
ferroviarias).....	Oviedo	Oviedo	4 — 12 — 1906	»	
Sociedad del Ferrocarril de Alcantarilla a Lorca.....	Palencia	Palencia	16 — 7 — 1909	»	151
Compañía de los Ferrocarriles del Bidasoa.....	Soria	Soria	3 — 10 — 1918	»	155
Compañía del Tranvía de Arriondas a Covadonga.....	Villacañas a Quintanar de la	Villacañas a Quintanar de la	»	»	
Sociedad Española de Ferrocarriles secundarios.....	Orden	Orden	17 — 10 — 1905	»	78
Sociedad Anónima de Ferrocarriles Soria-Navarra.....	Toledo	Toledo	»	»	
Ferrocarril de Villacañas a Quintanar de la Orden.....	Valencia	Valencia	29 — 8 — 1924	»	100
Compañía del Ferrocarril de Valencia a Villanueva de Cas-	Valladolid	Valladolid	16 — 7 — 1905	»	166
tellón	Bilbao	Vizcaya	7 — 8 — 1893	»	51
Sociedad Española de Ferrocarriles secundarios.....	Guernica	Idem	27 — 12 — 1893	»	91
Compañía del Ferrocarril de Bilbao a Lezama.....	Zaragoza	Idem	27 — 1 — 1885	»	96
Compañía del Ferrocarril de Amorebieta a Guernica y Pe-	Idem	Idem	25 — 3 — 1912	»	112
dernales					
Compañía del Ferrocarril de Carlisena a Zaragoza.....					
Ferrocarril Secundario de Sádaba a Gallur.....					

GRUPO 15.

Asociación Patronal de Transportes.....	Vitoria	Alavá	3 — 7 — 1932	33	164
Cámara de Transportes Mecánicos de Levante.....	Alicante	Alicante	7 — 7 — 1931	45	59
"La Unión", Sociedad de dueños de carros.....	Idem	Idem	8 — 3 — 1904	303	360
Tranvías y Electricidad, S. A.	Idem	Idem	17 — 10 — 1923	»	190
Sociedad de dueños de automóviles y autocamiones de S. A., "La Almeriense".....	Almería	Almería	22 — 10 — 1928	174	
Asociación Provincial de Automóviles de Transportes.....	Avila	Avila	2 — 5 — 1932	22	74
Asociación de Agentes de Ferrocarriles y Transportes para viajeros y mercancías de la provincia.....	Badajoz	Badajoz	8 — 4 — 1930	140	
"La Auxiliar", Sociedad de transportes.....	Palma de Mallorca.....	Baleares	28 — 6 — 1927	15	43
Federación Industrial de Autotransportes de Crédito y Docks.....	Barcelona	Barcelona	30 — 1 — 1924	1.080	4.500
Compañía General de Coches y Automóviles, S. A.	Idem	Idem	20 — 4 — 1883	»	340
Federación Industrial del Autotransporte de Cataluña.....	Idem	Idem	14 — 5 — 1910	»	70
Federación de Alquilladores de Carruajes.....	Idem	Idem	30 — 1 — 1924	1.080	4.500
Unión de Patronos Carreteros.....	Idem	Idem	12 — 5 — 1928	22	97
Asociación de Propietarios de Garajes.....	Idem	Idem	21 — 4 — 1930	108	1.700
Agrupación Patronal de Capataces contratistas de la Sección de Madera del puerto de Barcelona.....	Idem	Idem	10 — 12 — 1926	90	500
	Idem	Idem	11 — 8 — 1925	12	160

NUMERO DE ORDEN	TITULO DE LA ENTIDAD	MUNICIPIO	PROVINCIA	FECHA DE CONSTITUCIÓN	NUMERO DE SOCIOS	NUMERO DE OBREROS QUE EMPLEAN
	Hermandad de Patronos Carreteros de San Antonio Abad.	Barcelona.....	Barcelona	14 — 11 — 1891	182	2.000
	Asociación de maestros constructores de carros y herradores agremiados "La Prosperidad".....	Idem	Idem	11 — 8 — 1920	113	311
	Cámara de Autoómnibus de Catajuna (Asociación de Empresas de transportes de pasajeros).....	Idem	Idem	21 — 12 — 1927	78	1.000
	Tranvías de Barcelona.....	Idem	Idem	9 — 7 — 1925	»	3.276
	Asociación de Agentes de carga y descarga de balas de algodón.....	Idem	Idem	»	24	200
	Asociación de Patronos Carreteros de San Beltrán.....	Idem	Idem	24 — 5 — 1902	79	300
	Unión Patronal Gaditana.....	Cádiz	Cádiz	22 — 1 — 1913	1	66
	Unión Patronal.....	Castellón de la Plana.....	Castellón de la Plana	26 — 3 — 1932	170	18
	Asociación Patronal de Propietarios de Automóviles.....	Ciudad Real.....	Ciudad Real.....	20 — 3 — 1931	58	81
	Sociedad de Dueños de talleres de construcción de carros	Córdoba	Córdoba	6 — 1919	7	46
	Asociación General Patronal.....	Coruña (La).....	Coruña (La).....	27 — 5 — 1898	6	231
	Unión Gremial de Figueras.....	Figueras	Gerona	13 — 7 — 1928	»	28
	Sindicato Patronal de Automóviles del servicio público.....	Granada	Granada	10 — 10 — 1926	38	203
	Compañía de Tranvías de San Sebastián a Rentería, S. A.	Ategorrieta	Guipúzcoa	28 — 8 — 1886	»	203
	Asociación Patronal de Transportes de la provincia de Guipúzcoa	San Sebastián.....	Idem	14 — 12 — 1931	224	335
	Asociación Patronal de Alquilladores de coches automóviles de San Sebastián.....	Idem	Idem	27 — 2 — 1921	99	99
	Asociación Provincial de Transportistas del servicio público con vehículo automóvil.....	Jaén	Jaén	6 — 9 — 1931	152	3.300
	Asociación Patronal Linarense de Industrias y Servicios (Transportes)	Linares	Idem	13 — 6 — 1929	8	106
	"Radio", Asociación de transportistas terrestres.....	Lérida	Lérida	13 — 11 — 1931	74	171
	Asociación de Contribuyentes de Tárrega.....	Tárrega.....	Idem	11 — 8 — 1918	»	16
	Asociación Patronal de Lugo y su provincia.....	Lugo	Lugo	14 — 1 — 1927	334	22
	Asociación de Contratistas de Servicios ferroviarios.....	Madrid	Madrid	15 — 12 — 1931	24	66
	Unión Industrial de Propietarios de Automóviles-taxis de Madrid	Idem	Idem	21 — 2 — 1930	525	1.500
	"La Castellana", S. A. de transportes de tráfico.....	Idem	Idem	25 — 11 — 1915	»	272
	Sociedad de dueños de carros de transporte de.....	Idem	Idem	29 — 9 — 1902	262	31
	Sociedad Malagueña de Tranvías.....	Málaga	Málaga	1 — 2 — 1923	»	750
	Cáñara de Transportes Mecánicos.....	Murcia	Murcia	12 — 3 — 1932	5	110
	Asociación Navarra de Transportes mecánicos de Viales	Pamplona	Navarra	12 — 1927	19	28
	Cáñara de Transportes mecánicos de Valladolid.....	Palencia	Palencia	13 — 11 — 1929	149	320
	Gremio Patronal de Jardineras Guaguas.....	Las Palmas	Las Palmas	22 — 11 — 1924	103	138
	Agremiación de Propietarios de Automóviles.....	Idem	Idem	10 — 12 — 1920	5	108
	Sociedad Mellán y Compañía, Limitada.....	Idem	Idem	9 — 7 — 1910	21	30
	Gremial de Transportes.....	Salamanca	Salamanca	10 — 3 — 1930	741	61
	Unión Conierorial de Sevilla.....	Sevilla	Sevilla	5 — 12 — 1909	30	178
	Fomento Industrial y Mercantil.....	Reus	Tarragona	30 — 1 — 1925	»	30
	Federación Patronal de Tarragona.....	Tarragona	Idem	7 — 1913	6	409
	Cáñara de Transportes Mecánicos de Levante.....	Valencia	Valencia	7 — 7 — 1931	45	200
	Unión Patronal del Comercio e Industria.....	Valladolid	Valladolid	29 — 3 — 1930	»	75
	Cáñara de Transportes Mecánicos (transportes de viajeros y mercancías)	Idem	Idem	13 — 11 — 1929	19	70
	Asociación de Industriales de Carbones de.....	Idem	Idem	27 — 7 — 1931	32	54
	Asociación de Defensa del Autoómnibus de línea del servicio público de Vizcaya.....	Bilbao	Vizcaya	10 — 5 — 1926	32	2.214
	Centro Industrial de Vizcaya.....	Idem	Idem	1 — 9 — 1927	694	22
	Agrupación Patronal.....	Durango	Idem	13 — 8 — 1931	»	75

GRUPO 16.

"La Unión", Sociedad de contratistas estibadores de buques de carga y descarga.....	Alicante	Alicante	30 — 6 — 1931	56
Asociación de Navieros y Consignatarios.....	Idem	Idem	3 — 2 — 1922	15
Fomento del Comercio.....	Garrucha	Almorfa	9 — 9 — 1931.	8
Asociación de Agentes de carga y descarga de balas de algodón.....	Barcelona	Barcelona	21 — 2 — 1925	24
Cámara Sindical de Maderas.....	Idem	Idem	11 — 1 — 1912	74
Asociación Patronal de Estibadores de Barcelona.....	Idem	Idem	"	30
Crédito y Docks.....	Idem	Idem	20 — 4 — 1888	340
"Sociedad Electric Trucks, S. A." (Transportes de mercancías por carretillas eléctricas y muelle del puerto).....	Idem	Idem	1 — 7 — 1920	12
Asociación Patronal de Agentes de Aduana y Comisionistas	Idem	Idem	14 — 5 — 1927	82
Compañía Trasatlántica (Jornaleros hijos).....	Cádiz	Cádiz	1 — 7 — 1891	»
Asociación Patronal del Comercio, la Industria y la Navegación.....	Idem	Idem	14 — 8 — 1924	118
Asociación de Consignatarios de Buques.....	Idem	Idem	10 — 10 — 1930	10
Sociedad anónima "Cosecheros de Sales".....	San Fernando	Idem	8 — 16 — 1913	»
Asociación general patronal "Transportes Marítimos y Aéreos").....	Coruña (La)	Coruña (La)	27 — 5 — 1898	2
Asociación Gremial de Patronos del muelle y transportes.	Málaga	Málaga	19 — 9 — 1931	58
Unión de Navieros y Consignatarios.....	Cartagena	Murcia	7 — 4 — 1932	12
Asociación Patronal de Avilés. (Trabajos de carga y descarga del muelle).....	Avilés	Oviedo	14 — 6 — 1912	31
Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera.....	Gijón	Idem	22 — 4 — 1900	150
"Fábrica de Mieres, S. A." (Buques de vapor).....	Idem	Idem	23 — 3 — 1879	96
Asociación Patronal de Consignatarios de buques.....	Las Palmas	Las Palmas	29 — 1 — 1925	1.612
Asociación de Armadores de la provincia de Las Palmas.	Idem	Idem	3 — 7 — 1931	177
Asociación de Armadores de barcos pesqueros en la ría de Pontevedra.....	Marín	Pontevedra	30 — 7 — 1931	527
Agremiación de Almacenistas al por mayor.....	Vigo	Idem	3 — 4 — 1919	610
Agremiación de Combustibles sólidos.....	Idem	Idem	27 — 8 — 1931	610
Sociedad de capataces marítimos "La Cadena".....	Idem	Idem	20 — 12 — 1923	300
Federación Gremial de Patronos.....	Idem	Idem	25 — 1 — 1932	236
Asociación de Consignatarios de buques.....	Santander	Santander	4 — 7 — 1929	700
Federación Económica de Andalucía.....	Sevilla	Sevilla	12 — 11 — 1931	1.885
La Unión Comercial.....	Idem	Idem	5 — 12 — 1909	77
Asociación de Consignatarios, Agentes de Aduanas y Comisionistas de tránsito del puerto.....	Tarragona	Tarragona	1 — 1914	18
Asociación de Navieros del Norte.....	Bilbao	Vizcaya	3 — 11 — 1919	14
Asociación de Navieros de Bilbao.....	Idem	Idem	26 — 3 — 1900	41

GRUPO 17.

Cámara Oficial de Productores y Distribuidores de Electricidad	Alava	Alava	19 — 4 — 1921	92
Cámara Oficial de Productores y Distribuidores de Electricidad	Albacete	Albacete	19 — 4 — 1921	222
Cámara Oficial de Productores y Distribuidores de Electricidad	Alicante	Alicante	19 — 4 — 1921	277
"Compañía de Riegos de Levante", Sociedad anónima.....	Idem	Idem	5 — 6 — 1918	172
"Los Almadenes", Sociedad anónima eléctrica.....	Idem	Idem	12 — 7 — 1919	53
Sociedad de Aguas de Alicante.....	Idem	Idem	3 — 8 — 1898	67
Cámara Oficial de Productores y Distribuidores de Electricidad	Almería	Almería	19 — 4 — 1921	241
Cámara Oficial de Productores y Distribuidores de Electricidad	Avila	Avila	19 — 4 — 1921	35
Cámara Oficial de Productores y Distribuidores de Electricidad	Badajoz	Badajoz	19 — 4 — 1921	77

(Continuado.)

de ..., según cédula personal número ..., con domicilio en ..., provincia de ... calle de ..., número ..., enterado del anuncio de los Canales del Lozoya inserto en la GACETA DE MADRID de fecha ... de ... abriendo concurso para la adquisición de una camioneta y de las condiciones del concurso, conforme con aquél y con éstas, se compromete a suministrar el vehículo objeto de dicho concurso ... (Aquí se expresará el que se ofrezca en la forma y con los detalles que se determinan en el artículo segundo del pliego de condiciones).

(Lugar, fecha y firma del propietario.)

S—983

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

COMPANIA METALURGICA DE MAZARRON

En virtud de acuerdo del Consejo de Administración de la Compañía Metalúrgica de Mazarrón, y para cumplimiento de lo determinado en el artículo 31 de sus Estatutos, se convoca a Junta general a los señores accionistas de la misma para el día 25 del corriente mes de Agosto. El acto se celebrará en el Puerto de Mazarrón (Murcia), a las once de referido día, en las oficinas de la fábrica "Santa Elisa", propia de dicha Compañía.

Madrid, 3 de Agosto de 1932.—El Director, C. Bober.

X—3505

LA "SUD AMERICA"

Compañía de Seguros sobre la Vida. Habiéndose extraviado la póliza de seguro de vida de la Compañía Brasileña La Sud América número 205.133, de 5.000 pesetas, expedida por dicha Compañía en 25 de Agosto de 1926 sobre la vida de D. Antonio Hernández Dato, domiciliado en Manga, 4, Cieza (Murcia), se hace público el hecho a los efectos de la Real orden del Ministerio de Fomento de 27 de Mayo de 1915; advirtiéndose que, si en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, no se presenta reclamación ante la citada Compañía, plaza de Cánovas, 4, Madrid, se procederá a la anulación de la póliza original y se emitirá un duplicado de la misma.—El Director general para España (ilegible).

X—3502

Banco Hispano Americano -- Madrid

BALANCE en 30 de Junio de 1932.

	PESETAS	PESETAS
ACTIVO		
Caja y Bancos:		
Caja y Banco de España....	164.640.402,59	
Monedas y billetes extranjeros.....	721.96,46	
Bancos y Banqueros:		
En pesetas	66.907.797,95	
En moneda extranjera.....	24.241.182,97	
	256.511.352,97	
Cartera:		
Efectos de comercio hasta noventa días.....	324.566.357,02	
Efectos de comercio a mayor plazo.....	217.553,74	
Títulos:		
Fondos públicos.....	439.153.831,24	
Otros valores.....	93.143.350,10	
Dobles	2.517.328,00	
	859.003.420,10	
Créditos:		
Deudores con garantía prenderia.....	54.330.020,06	
Deudores varios a la vista..	20.235.91,81	
Deudores a plazo	66.017.913,09	
Deudores en moneda extranjera.....	20.035.803,19	
	160.619.654,15	
Inmuebles.....	26.821.806,72	
Mobiliario e instalación	6.782.198,05	
Acciones en cartera	100.000.000,00	
Deudores por aceptaciones.....	6.061.767,61	
Cuentas de orden y diversas.....	173.240.991,37	
	1.589.641,17	
Depositos	3.176.727.146,82	
TOTAL.....	4.763.368.337,79	
		1.589.641.190,97
		3.176.727.146,82
		TOTAL.....
		4.766.368.337,79

E. Director general, A. Moreno.—El Jefe de Contabilidad, A. Blanco.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA IZQUIERDA, DE CORDOBA

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de primera instancia del distrito de la Izquierda, de esta ciudad.

En virtud del presente se anuncia

la venta en pública subasta de la finca siguiente:

Una dehesa de monte bajo, con algún chaparral, y en su mayor parte plantada de olivar, con tres edificios de nueva construcción, notable la Edad de las Pinedas, y sita en el

séptimo departamento de la villa de La Carlota.

Tiene de cabida 134 lauegas, que equivalen a 82 hectáreas, dos áreas y 14 centiáreas, y linda por el Norte con la dehesa del Hecho, término de La Rambla, de D. José Oríz Egea; por

Saliente, con el cortijo de Vázquez o de Lantiscoso, propio de D. Manuel Guerrero Aguilar; por Sur, con la calle Rejenga, nombrada de Baldio, que separa suertes de la colonia, y por el Oeste, con la línea férrea de Córdoba a Ecija.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día 31 de Agosto próximo, y hora de las once, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Góngora, sin número, y tendrá lugar bajo las siguientes condiciones:

Primera. Servirá de tipo para la subasta el convenido por las partes en la escritura de constitución del préstamo, o sea 60.000 pesetas, no admitiéndose posturas algunas que sean inferior a dicho tipo.

Segunda. Los licitadores deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad no inferior al 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Los autos y la certificación de Registro a que hace referencia la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor subsistente, y se entienda á que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Así lo he acordado en procedimiento judicial sumario que se tramita a instancia de D. Pedro Fernández Parra contra D. Víctor Manuel Fernández Herrero.

Córdoba, 25 de Julio de 1932.—El Secretario, Antonio Díaz.—El Juez, Joaquín Pérez Romero.

X—3514

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LALIN

Don Nicasio Blanco Rodríguez, Secretario judicial del partido de Lalín.

Emplaza por segunda vez al heredero o herederos testamentarios o abindestato de José Piñeiro Rijo, vecino que fué de Puenteáreas, o al ejecutor nombrado por el testador o por el Juez, y a D. Ramón Bugallo, vecino de la República Argentina, para que dentro del término de quince días comparezcan a personarse en forma al juicio declarativo de mayor cuantía propuesto contra ellos y José López Ferreiro por Manuela Gutiérrez Ferreiro, intervenida de su marido, Francisco Rivas Cardelle, de Alcione, en Rodeiro, sobre nulidad de una escritura de transacción y otros particulares; con la prevención de que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Así lo acordó el Sr. D. José Tután Monroy, Juez de primera instancia de este partido por providencia de esta fecha.

Lalín, 19 de Julio de 1932.—Nicasio Blanco.

X—3506

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 5, DE MADRID

Por el Juzgado de primera instancia número 5, de Madrid, antiguo distrito del Congreso, y en los autos sobre reclamación de un crédito hipotecario de 125.000 pesetas por el procedimiento sumario a que se refiere el artículo 131 de la ley Hipotecaria a instancia del Procurador D. Serafín Palacios de la Fuente, en nombre y representación de D. Nicolás Pérez Rivera, contra D. Gabriel Asín Perdigero, se anuncia la venta en pública subasta por primera vez de la siguiente finca:

Una casa de reciente construcción, que consta de siete plantas y dos naves y una crujía, destinadas las tres últimas a talleres.

Está situada esta finca en la calle de Fernández de la Hoz, de esta capital, por donde está señalada con el número 52.

La casa construida ya hoy por completo de nueve plantas, tiene fachada a dicha calle, quedando en el resto del terreno que ocupa la misma las dos naves y crujías destinadas a talleres.

Linda esta finca por el frente, Geste, con dicha calle de Fernández de la Hoz; por la izquierda entrando, o sea al Norte, con casa de la propia calle, propia de los herederos de D. Alfredo Maroto; por el fondo, al Este, con terrenos de D. Alejandro Bacque, y por la derecha, al Sur, con estos mismos terrenos y la casa número 26 antiguo del caudal de doña Carmen Perdigero.

Ocupa una superficie de 1.359 metros 32 decímetros cuadrados.

Tasada en la cantidad de 500.000 pesetas.

Y se advierte a los licitadores que para su remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 26 del próximo mes de Agosto, y hora de las once de la mañana; que el tipo de la subasta será el de tasación, no admitiéndose posturas inferiores a dicho tipo; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del que refrenda; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y no tendrá derecho a exigir ninguna otra, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor subsistente y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Madrid, 27 de Julio de 1932.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos. Visto bueno: el Juez de primera instancia interino (ilegible).

X—3509

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 6, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito número 6, de esta capital, en los autos que sigue el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador Sr. Dago, contra D. Fernando Villanueva Sanz sobre secuestro y posesión interina de una finca para garantir un préstamo de 23.000 pesetas, se saca por segunda vez a la venta en pública subasta la siguiente finca:

Una casa sita en Villanueva de la Serena, y su calle de la Haba, número 19, hoy calle de Primo de Rivera, con vuelta a la del Lucero.

Ocupa una superficie de 460 metros cuadrados, equivalentes a 5.924 pies cuadrados, de los que se edifican a dos plantas 400 metros cuadrados.

Actualmente están construidos 267 metros, y se proyecta construir 128 metros en la calle del Lucero.

Tiene su fachada principal al Oeste, y linda por la derecha entrando con la calle del Lucero: por la izquierda con casa de D. Fermín Casanova, y por la espalda, con otra de D. Enrique Guisado.

Para cuyo acto, que será doble y simultáneo en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en el de igual clase de Villanueva de la Serena, se ha señalado el día 20 de Agosto próximo, a las once de la mañana, haciéndose constar que se tomará como tipo de la subasta la cantidad de 33.500 pesetas; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del expresado tipo; que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el 19 por 100 del tan repetido tipo; que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos remanentes; que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que los títulos de propiedad suplidos por certificación del Registro se hallan de manifiesto en Secretaría, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir ningunos otros; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor subsistente, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 20 de Julio de 1932.—El Secretario, P. S., Ramón Anguita.—Visto bueno: el Juez de primera instancia interino (ilegible).

X—3510

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 14, DE MADRID

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número 14, de esta capital, con fecha 18 del actual, en los autos de secuestro que sigue el Banco Hipotecario de España contra D. Sebastián Canales Murtula en reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta por primera vez y precio que se dirá las dos fincas hipotecadas siguientes:

Casa en Elche, calle de Tránsito, nú-

Mayo, 20, esquina a la del Salvador y a la de San Isidro, compuesta de planta baja y dos pisos, con una superficie de 418 metros, de los cuales ocupa hoy la edificación 330 metros, y el resto en patios y corrales.

Linda por la derecha entrando, calle de San Isidro; izquierda, calle del Salvador; y espalda, casa de herederos de D. José Brusal; con derecho a tomar aguas de la acequia que antes abastecía la alameda que en ella había.

Y hacienda titulada La Nueva, compuesta de casa labor, con dos aljibes y balsa de agua dulce y la cabida de 162 tabullas, cinco octavas y 24 brazas, equivalentes a 15 hectáreas, 54 áreas y 17 centíareas de tierra campa y con plantados, incluyéndose en dicha cabida el sitio de la casa, ensanchos y era, con derecho a las aguas que bajan por la vertiente contigua al Cementerio y mitad de la que baja del Norte por la alcantarilla que desemboca en el camino de entrada a dicha hacienda; situada en el camino del Llano de San José, al término municipal de Elche, bajo lindes: por Levante, con tierras de Andrés Romás, las de los herederos de D. Miguel Sansano y de Pascual Maciá y camino; Poniente, la de Tomás Soler, de Sebastián López, las de Bautista Javaloyes y de José Móvica, y Norte, tierras de Dolores Romás y camino nuevo y antiguo del Cementerio.

Cruza esta finca de Levante a Poiniente la carretera de Alicante a Crevillente un camino vecino y el Cementerio.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar doble y simultáneamente ante dicho Juzgado y el de Elche, se ha señalado el día 22 de Agosto próximo, a las once, anunciándose por medio del presente y previniéndose que el precio por que salen a subasta dichas fincas son de 36.000 y 40.000 pesetas, respectivamente; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar el 10 por 100, por lo menos, del precio, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dichos precios; que si se hicieran dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes ante este Juzgado; que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que la certificación de títulos y cargas se hallará de manifiesto en Secretaría para su examen por el licitador que le interese, debiendo de conformarse con dichos títulos, sin que tenga derecho a exigir otros.

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia número 19, de esta capital, en autos juicio ejecutivo, que por las reglas del artículo 131 de la ley Hipotecaria, insta D. Eustasio Gepeda y D. Tomás Martínez Castellanos, contra D. Alejandro Marín Vilaseca, se saca a la venta, en pública y primera subasta, y en la suma de 50.000 pesetas, el inmueble siguiente:

Solar en Madrid, en el sitio denominado La Guindalera, del barrio de la Plaza de Toros, distrito municipal de Buenavista y Zona del Extrarradio, de esta capital; que linda: por el Sur, formando testero o espalda, con terrenos de la propiedad de D. Dorotheo Marín y de D. Mariano Val; por el Este, linda formando la medianería izquierda, con terrenos que fueron de D. Simón Garrido de Sahagún, hoy de la Dirección del Canal, según se cree, en una extensión de 27 metros; por el Norte, linda, formando fachada, con la calle de la Compañía Garrido Val

y Compañía, en una extensión de 27 metros, y, por último, cierra el espacio, por el Oeste, la línea de medianería de la derecha, que linda con casa y cercado de D. Tomás García Mota, en una extensión de 27 metros. Este solar afecta, en su proyección horizontal, la forma de un polígono casi regular, de cuatro lados, y comprende dentro de su perímetro una superficie plana que, medida geométricamente, resulta ser de 716 metros cuadrados con 28 decímetros, equivalentes a 9.225 pies cuadrados con 69 decímetros de pie.

Para el remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle General Castaños, número 1, se ha señalado el día 26 de Agosto próximo, y hora de las once y treinta; previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta, habrán de consignar preciamente en la mesa del Juzgado o en la Caja de Depósitos, el diez por ciento del tipo de la misma; que el precio del remate habrá de hacerse efectivo dentro de los ocho días siguientes al de la subasta; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en la Secretaría; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid a 29 de Julio de 1932.—El Secretario, Ramiro López.—Visto bueno: El Juez (ilegible).

X—3563

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MAESTOS

Don Fernando Revuelta y Sanz, Juez de primera instancia de Martos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos ejecutivos por el procedimiento judicial sumario; que establece el artículo 131 de la ley Hipotecaria, a instancia del Procurador D. Juan de la Torre López, en nombre de doña Laura Moya Salazar, contra D. Juan Alonso y D. Manuel Alvaro Rodríguez, sobre cobro de 30.000 pesetas, en cuyos autos se sucan a pública subasta, por tercera vez y término de veinte días, las fincas siguientes:

1.^a Una casa marcada con el número 37, en la calle del Llano, de Villardompardo, tiene de fachada ochenta varas, a siete seis metros y setenta y un centímetros, y de fondo 27 metros y 63 centímetros; compuesta de diferentes departamentos y habitaciones. Linda: por la derecha, entrando, y espalda, casa y corral de herederos de Pasqual Béjar, izquierda, obra de herederos de D. José López Barbero.

2.^a Una pieza de tierra al sitio. Serruela, conocida también por cerrojo de la Torre de la Muña, término de Jaén, con cabida de 22 hectáreas, 23 áreas y 19 centíareas, equivalentes

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 14, DE MADRID

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en el día de ayer por el Juzgado de primera instancia número 14, de esta capital, en los autos que se siguen a nombre del Banco Hipotecario de España contra D. Antonio Toledano Serrano sobre sociedades,

a 35 fanegas y 6 celemines. Linda: al Norte, con terrenos de la cortijada del Burruco, propia de doña Luisa Moya; Sur y Oeste, finca de doña María Dolores Moral Zafra, y al Este, con otra suerte de D. Bartolomé Pérez. Tiene su entrada por el arroyo de arriba.

3.^a Una suerte de tierra conocida con el nombre de Vega del Palomar, al sitio cortijo de la Torre de la Muña, del mismo término que la anterior, con cabida de 2 hectáreas, 8 áreas y 2 centiáreas, que equivalen a 3 fanegas y 5 celemines. Linda: al Norte, con la confluencia de los arroyos Salados del Castil de la Peña y el de Casafuerte; al Sur, con suerte de D. Bartolomé Pérez Mora; al Este, con el Salado o arroyo de Casafuerte, y al Oeste, con tierras de don Manuel Moral Zafra y el Castil de la Peña. Tiene su entrada por el camino del cortijo de la Torre de la Muña.

4.^a Otra suerte de tierra conocida con el nombre de Morcigüi, en el mismo sitio y término que la anterior, tiene de cabida una fanega y ocho celemines, equivalentes a una hectárea, cuatro áreas y 37 centiáreas. Linda: al Norte, finca de D. Manuel del Moral Zafra; Este, con el arroyo del Salado del Castil de la Peña; Sur, con suerte de D. Bartolomé Pérez Moral, y Oeste, con terrenos de D. Francisco Sánchez Arroyo. Tiene su entrada por el camino que del Castil se dirige al arroyo del Salado.

5.^a Suerte de tierra conocida con el nombre de Piedra del Yeso, en el mismo sitio y término que las anteriores, con cabida de 5 hectáreas, 79 áreas y 31 centiáreas, que equivalen a nueve fanegas y tres celemines. Linda: al Norte, con tierras de D. Bartolomé Pérez Moral; al Este, con el camino de Arjona; al Sur, con terrenos de doña María Dolores del Moral Zafra, y al Oeste, con el arroyo o Salado de Casafuerte. Tiene su entrada por el camino del Burruco.

6.^a Una octava parte indivisa con la octava parte perteneciente a don Bartolomé Pérez Moral y con las tres cuartas partes que pertenecen a don Manuel, doña María Dolores y don Pedro Benito Moral Zafra, de un tercio de tierra y de la casa cortijo y eras, tan pajera suficiente, enclavadas dentro de su perímetro, conocida la casa por cortijo de la Torre de la Muña, y el tercio, por el de la Torre de la Muña, en el sitio de su nombre, término de Jaén, con cabida de 116 fanegas y 10 celemines, equivalentes a 63 hectáreas, 27 áreas y 64 centiáreas. Linda: al Norte, con tierras que formaron parte del mencionado cortijo llamado Palonar; Este, el camino del Burruco; al Oeste, con el camino que viene del Castil de la Peña, y al Sur, con tierras del cortijo del Castil de la Peña.

7.^a Otra suerte de tierra denominada cortijo de las Casas, que hoy se nombra las Corredoras, término de Torredelcampo, tiene de cabida 68 áreas y 46 centiáreas, que equivalen a una fanega y un celemin. Linda: al Norte, con tierras de doña María Isabel Pérez Moral; al Oeste, con las del cortijo del Castil de la Peña, propias de D. Francisco Sánchez Arroyo; al Sur, suerte de D. Bartolomé Pérez Mo-

ral, y al Oeste, con el arroyo Salado de Casafuerte. Tiene su entrada por el camino de Torredelcampo.

8.^a Suerte de tierra llamada Del Villar, en el sitio cortijo de la Muña, término de Jaén, con cabida de seis fanegas, ocho celemines y dos cuartillos, equivalentes a cuatro hectáreas, 20 áreas y 13 centiáreas. Linda: al Norte, tierras del Castil de la Peña, de D. Francisco Sánchez; al Este, con otras de D. Manuel Valderrama, del cortijo de Calderón; al Sur, con suerte de D. Bartolomé Pérez Moral, y por Oeste, con el Salado de Casafuerte. Tiene su entrada por el camino de Torredelcampo, una vez pasado el arroyo del Salado de Casafuerte; y

9.^a Un pedazo de tierra destinado a pastos, al sitio Corredoras del cortijo de la Muña, término de Torredelcampo; tiene de cabida una fanega, equivalente a 62 áreas, 62 centiáreas y 8 milíreas. Linda: al Saliente, con el arroyo llamado Casafuerte; al Sur, tierras propias de doña Laura Moya y de D. Juan Alonso y D. Manuel Alvaro Rodríguez, y al Poniente y Norte, con terrenos de D. Francisco Sánchez Arroyo.

Para que tenga lugar el remate, se ha señalado el día 30 de Agosto próximo, y hora de las doce de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, calle Franquera, 5, advirtiéndose que como tercera subasta que es, se celebrará sin sujeción a tipo, y que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de las fincas, que es el de 60.000 pesetas, precio asignado a todas las fincas en la escritura de préstamo; y que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y las cargas o gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Martos a 19 de Julio de 1932.—El Secretario, P. H., Rafael Fabre.—El Juez, Fernando Revuelto y Sanz.

X—3501

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MARTOS

Don Fernando Revuelto y Sanz, Juez de primera instancia de Martos y su partido.

Hago saber: Que en procedimiento judicial sumario seguido en este Juzgado a instancia del Procurador don Luis Carpio Moraga, en nombre de doña María del Carmen Tovar Rodríguez, contra D. Miguel Morales Marina, sobre cobro de 90.000 pesetas, se saca a pública subasta, por término de veinte días y sin sujeción a tipo, la finca siguiente:

“Una parcela de tierra del cortijo llamado El

nombre, término de Higuera de Calatrava, de cabida 103 fanegas, equivalentes a 58 hectáreas, 78 áreas y 21 centiáreas, en los sitios Cañada de Girón, Salinas y Matamujeres; que linda: al Norte, con doña Ana y doña Amalia Morales Marina y D. Serapio Ocaña; Sur, doña Bibiana Peinado y D. José Gaona; Este, la doña Bibiana Peinado, herederos de D. Pedro Ocaña, los de D. Francisco Calabrás, Manuel López Peña y el Saladillo de los Morenos, y al Oeste, D. Juan Marina, D. Plácido Toro, D. Antonio Ocaña y D. Serapio Ocaña. Tasada en la escritura de préstamo en la cantidad de 128.900 pesetas.”

Para que el remate fenga lugar, se ha señalado el día 3 de Septiembre próximo, y hora de las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, calle Franquera, 5, de la ciudad de Martos; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la suma que sirvió de tipo para la segunda subasta, o sean nueve mil seiscientas sesenta y siete pesetas cincuenta céntimos, que es el importe de dicho diez por ciento, y que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, se hallan de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Martos a 25 de Julio de 1932.—El Secretario, P. H., Rafael Fabre.—El Juez, Fernando Revuelto y Sanz.

X—3508

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PAMPLONA

Don Juan Santamaría Ansa, Juez de primera instancia de esta ciudad de Pamplona y su partido.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha, dictada en el expediente propulsión de Convenio a sus obligacionistas por la Sociedad Explotadora de Ferrocarriles y Tranvías, domiciliada en Pamplona; he acordado, a los efectos del párrafo cuarto, del artículo 3.^a de la Ley de 19 de Septiembre de 1896, la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de Navarra, haciendo un segundo llamamiento a dichos obligacionistas, para que, en el plazo de dos meses, manifiesten su conformidad u oposición al Convenio aprobado por la Junta general extraordinaria de la mencionada Sociedad, en 30 de Marzo último, que se inserta a continuación; previéndose que las adhesiones e manifestaciones de oposición al Convenio se formalizarán, haciéndose constar en los títulos de las obligaciones por medio de la estampilla a que se refiere el artículo 7.^a del Convenio, garantizándose al sastrenillado que se

fijará en el título u obligación, así como su número, serie, calidad y fecha del Convenio, por medio de una certificación, que expedirá el Agente Consular, Notario o Funcionario público del punto en que el estampillado hubiere tenido lugar, remitiéndose al Juzgado, legalizadas en forma, esas certificaciones, así como una carta de adhesión u oposición al Convenio, que es el siguiente:

Artículo 1.^o Las 14.069 obligaciones que existen actualmente en circulación, de las emitidas por esta Sociedad Exploradora de Ferrocarriles y Tranvías (S. E. F. T.), en 24 de Octubre de 1923, mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Bilbao, D. Celestino María de Arenal, percibirán anualmente, como intereses y amortización, en total, el sobrante que resulte de los productos netos de la Sociedad, una vez atendidos los impuestos, gastos generales y cargos de las obligaciones hipotecarias de los ferrocarriles de San Sebastián a Hernani y de San Sebastián a la frontera francesa.

Artículo 2.^o La cantidad que las obligaciones (S. E. F. T.) dejen de cobrar cada año, se considerará acumulable para los sucesivos, pero sin devengar interés esta acumulación.

Artículo 3.^o Mientras las obligaciones (S. E. F. T.) no cobren el interés anual del 6 por 100, y la amortización correspondiente, así como las cantidades acumuladas de años anteriores, no podrá la Sociedad repartir dividendo activo a sus acciones.

Artículo 4.^o No se variará el cuadro de amortización, efectuándose los sorteos en la fecha establecida, aun cuando no pueda pagarse de momento el total de los títulos amortizados.

Artículo 5.^o El Consejo de Administración de la Sociedad, dispondrá igualmente, en vista del resultado del ejercicio, la suma que ha de repartirse entre los obligacionistas (S. E. F. T.), determinando lo que se ha de pagar por intereses y amortización, comenzando por los títulos amortizados.

Artículo 6.^o A fin de que los obligacionistas (S. E. F. T.) tengan intervención directa en la fijación de este sobrante, que, como se dice en el artículo anterior, ha de ser determinado por el Consejo de Administración, se les reconocerá el derecho de designar por mayoría de obligacionistas, dos representantes suyos que asistirán a las reuniones del Consejo, a los efectos de investigar y comprobar los rendimientos del negocio.

Artículo 7.^o La adhesión al presente Convenio, se hará constar en los títulos de las obligaciones (S. E. F. T.) por medio de la estampilla siguiente:

"Adherido al Convenio aprobado por la Junta general extraordinaria de accionistas, en 30 de Marzo de 1932, y publicada en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de Navarra."

Dado en Pamplona a 30 de Julio de 1932.—El Secretario, Aniceto Noceti.—El Juez, Juan Santamaría.

X—3513

Sr. Juez de primera instancia de este partido de Redondela, en providencia del día de ayer y de la fecha, recaídas en el juicio de divorcio que se tramita en este Juzgado a instancia del Procurador Sr. Fernández Estero, a nombre de Antonia Muñoz Darriva, mayor de edad, casada, labrador y vecina de la parroquia de Reboreda, en este Municipio, contra su marido, Faustino Darriva Santos, mayor de edad, labrador y vecino que fué de la misma parroquia, hoy ausente en ignorado paradero; se emplaza a este último, por la presente cédula, y se le confiere traslado de la demanda, para que comparezca y la conteste dentro del término de veinte días; haciéndose constar que en la pieza separada sobre *litis expensas*, se acordó se le haga saber que, dentro del término de seis días, conteste acerca de la cuestión incidental; en la de depósito provisional de su mujer, se le cita por medio de la presente para que el día 5 del próximo mes de Agosto, a las once de su mañana, se constituya en el domicilio de su mujer; bajo apercibimiento de que, sin más citación, se realizarán, aunque no concurre, las diligencias de depósito; requiriéndole al pago, a su mujer, y por mensualidades anticipadas, de los alimentos que provisionalmente se han señalado a la misma por la cantidad de 100 pesetas mensuales; y en la pieza separada, sobre medidas procesarias y provisionales en cuanto a los bienes, se le requiere, a medio de la presente, para que se abstenga de perjudicar a su mujer en la administración de sus bienes, si le corresponde, o la de los bienes de la sociedad conyugal; cuyos términos se empezarán a contarse desde el día siguiente al en que la presente cédula se inserte en la GACETA DE MADRID; y a los efectos acordados, expido la presente, que firmo, en Redondela, a 20 de Julio de 1932.—El Secretario, Luis Etcheverría.—Visto bueno: El Juez, Rafael Delgado.

X—3504

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE UBEDA

Don Antonio Ochoa Olaya, Juez de primera instancia de este partido de Ubeda.

Por el presente y a virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento especial del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, insta el Procurador D. Mateo Rubio Roa, en nombre de don Luis Zárate y Muñoz-Cobo, contra doña María del Pilar Casado Montoro, para la efectividad de un crédito, se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de las fincas siguientes:

Primera. Haza en el sitio de los Saldillos, pertenecientes a la dotación del Cortijo llamado de Monja o Arroyo del Matadero, término de Baeza, con 19 fanegas, cuatro celemines de cabida, marco de Toledo, o 9 hectáreas, ocho áreas, nueve centíreas, 63 decímetros cuadrados, de los cuales, ocho fanegas, o tres hectáreas, 74 áreas, 36 centíreas, se hallan actualmente plantadas de olivar y el resto tierra calma; linda al Norte, con el camino real que conduce a Jaén; a Mediodía, con

el Arroyo del Matadero; al Saliente, con tierras de Antonio López, y al Poniente, con más de Bernardino Marín; el valor fijado por los interesados para la subasta, en la escritura de préstamo, 15.000 pesetas.

Segunda. Haza en Cerro Urraco, perteneciente a la dotación de dicho Cortijo, término de Baeza, con 35 fanegas de cabida, o 16 hectáreas, 43 áreas, 97 centíreas, 32 decímetros cuadrados, y linda al Norte, con plantío llamado de Chinchilla; Mediodía, con el camino Real de Jaén; Saliente, con olivos de D. Manuel Jordán Galiano, y Poniente, con tierras de D. Felipe Mingo; el valor fijado por los interesados para la subasta en la escritura de préstamo, 12.000 pesetas.

Tercera. Haza llamada Vega del Puenie, perteneciente al mismo Cortijo, término de Baeza, con 17 fanegas, seis celemines y un cuartillo de cabida, equivalentes a ocho hectáreas, 22 áreas, 96 centíreas, 51 decímetros cuadrados; linda al Saliente, con tierras del excelente señor Duque de Montemar; Mediodía, con el río Guadalquivir; Poniente, con tierras de Jacinto Fernández, y Norte, con igual predio, perteneciente a Capellanías; el valor fijado por los interesados para la subasta, en la escritura de préstamo, 8.000 pesetas.

Cuarta. Haza en el sitio llamado Pedro Alonso, perteneciente a la dotación, término de Baeza, con tres fanegas, cuatro celemines de cabida o una hectárea, 56 áreas, 56 centíreas, 88 decímetros cuadrados; linda al Poniente, con el camino del Matadero, y a los demás vientos con tierras de D. Diego Ortega; el valor fijado por los interesados para la subasta en la escritura de préstamo, 2.600 pesetas.

Quinta. Haza en el sitio Camino de Jaén, perteneciente a la dotación de expresado Cortijo, término de Baeza, con seis fanegas, nueve celemines y dos cuartillos de cabida, o tres hectáreas, 19 áreas, 90 decímetros cuadrados; linda al Poniente, con el camino de Jaén, y a los demás vientos, con tierras de D. Felipe Mingo; el valor fijado por los interesados para la subasta, en la escritura de préstamo, 4.000 pesetas.

Sexta. Olivar con 312 matus, antes haza en el sitio nombrado Valdelazacaya, perteneciente a la dotación de referido Cortijo, término de Baeza, con ocho fanegas, cuatro celemines de cabida o tres hectáreas, 91 áreas, 42 centíreas, 22 decímetros cuadrados; linda al Norte, con más de D. Antonio López; Mediodía, con tierras de D. Juan de Dios Biedma, y al Saliente y Poniente, con el Arroyo del Matadero; el valor fijado por los interesados para la subasta en la escritura de préstamo, 13.600 pesetas.

Séptima. Haza, sita en el Pelotar, del pago de expresado Cortijo, término de Baeza, con diez fanegas de cabida, o cuatro hectáreas, 69 áreas, 70 centíreas, 66 decímetros cuadrados; linda al Norte con haza de D. Bernardino Marín; al Mediodía, con más de D. Antonio López; Saliente, con tierras de herederos de D. Lorenzo Quesada, y Poniente, con el Arroyo del Matadero; el valor fijado por los interesados para la subasta en la escritura de préstamo, 7.000 pesetas.

Octava. Una casa cortijo llamada de la Monja, y era de emparvar, sita en

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE REDONDELA

En virtud de lo acordado por el

el Arroyo del Matadero, término de Baeza, mide la casa un área edificada y sin edificar de 363 metros cuadrados y la era, 412 metros, también cuadrados y ambas, en su totalidad, 783 metros cuadrados; linda toda por Poniente y Norte, con tierras del Cortijo, y por Levante y Sur, con otra de doña Gabriela Biedma; el valor fijado para la subasta por los interesados, en la escritura de préstamo, 2.000 pesetas.

Novena. Haza, sita en la Vega de Casar, término de Baeza, con una faneja y nueve celdíminas de cabida, equivalentes a 82 áreas, 19 centíreas, 86 decímetros cuadrados; linda al Norte y Mediodía, con hazas de D. Juan de Dios Biedma; al Saliente, con tierras de don Diego Ortega, y al Poniente, con más de D. Manuel Jordán Galiano; el valor fijado para la subasta por los interesados en la escritura de préstamo, 1.600 pesetas.

Décima. Haza, sita en Cerro Redondo, término de Baeza, con 15 fanegas de cabida, o siete hectáreas, cuatro áreas, 55 centíreas, 99 decímetros cuadrados; se encuentra plantada de olivas arraigando en ella, 575 matas o estacas, pertenece a la dotación del Cortijo Arroyo del Matadero, y linda: al Norte, con más de doña Dolores Martínez; Mediodía y Poniente, con olivar conocido por Chinchilla de D. Manuel Jordán Galiano, y al Saliente, con hazas de la testamentaria de doña Adriana, María Casado Garrido; el valor fijado para la subasta por los interesados en la escritura de préstamo, 20.000 pesetas.

Undécima. Huerta, sita en el Cortijo de la Olivilla y Arroyo del Matadero, término de Baeza, con una faneja de cabida o 46 áreas, 97 centíreas; linda al Norte y Saliente, con más de doña Adriana María Pilar Casado; Mediodía, con los ruedos del Cortijo de la Olivilla, y al Poniente, con era de dicho Cortijo; el valor fijado para la subasta por los interesados en la escritura de préstamo, 2.000 pesetas.

Dozédima. Suerte de tierra en los ruedos del Cortijo de la Olivilla, término de Baeza, con nueve fanegas y un cuartillo de cabida o cuatro hectáreas, 23 áreas, 71 centíreas, 45 decímetros cuadrados; linda al Norte, con era del Cortijo de la Olivilla; al Mediodía, con el Arroyo del Matadero; Saliente, con la huerta antes descrita, y al Poniente, con el camino de Bejíjar; el valor fijado para la subasta por los interesados en la escritura de préstamo, 4.000 pesetas.

Décimotercera. Suerte de tierra, sita en los Hoyozuelos, junto al Cortijo de la Olivilla, término de Baeza, con dos fanegas de cabida o 93 áreas, 94 centíreas; linda al Norte, con olivas de Manuel Jordán Chinchilla; Mediodía, con el estanque y tierras descansaderas del Cortijo; Saliente, con el Arroyo del Matadero, y Poniente, con tierras de expresado Cortijo; el valor fijado para la subasta por los interesados en la escritura de préstamo, 1.000 pesetas.

Décimocuarta. Haza llamada de la Monja, en el sitio de Valdelazacaya, con ocho fanegas de cabida o tres hectáreas, 75 áreas, 76 centíreas, y linda: al Norte, con más de Miguel López y Juan Sánchez Murillo; Mediodía, otra de D. Juan Francisco Marín; Saliente, tierras de herederos de D. Antonio Ló-

pez, de D. Gregorio Garzón y otros, y Poniente, con la acequia llamada del Ahorcado; el valor fijado para la subasta por los interesados en la escritura de préstamo, 3.000 pesetas.

Para la celebración del remate en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de las Cadenas, se ha señalado el día 31 de Agosto próximo, a las doce de la mañana, fijándose como condiciones, las siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la subasta la cantidad señalada a cada finca al final de su descripción y que fué convenida por las partes en la escritura de constitución de hipoteca y no se admitirán posturas inferiores a dichas cantidades.

Segunda. Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores, excepto el acreedor, si interviniere, consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 en efectivo del tipo fijado para la subasta.

Tercera. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Cuarta. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, esiarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Quinta. Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y se entenderá que el rematante los acepta, y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Ubeda a 27 de Julio de 1932.—El Secretario, Pablo Iruete.—El Juez, Antonio Ochoa.

X—3500

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE VIGO

Don Elpidio Lozano y Escalona, Juez de primera instancia de Vigo.

Hago público: Que en procedimiento judicial sumario propuesto por el Procurador D. Agustín Lago Cordero, a nombre del Banco Anglo-Sud Americano, Sucursal de esta plaza, para hacer efectivo un crédito hipotecario de 117.225,05 pesetas, intereses, constituido por D. Manuel Cabanelas Camayo y doña Aurelia Camayo Graña, vecinos de Vigo y Cangas, respectivamente, a favor del actor, se acordó sacar a pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, las fincas hipotecadas, cuya descripción es como sigue:

En la provincia de Pontevedra, partido judicial del mismo nombre, Ayuntamiento y villa de Cangas.

1.* Un edificio en las calles Real de Santiago y Maratería, sin número, de planta alia, que se compone de tres casas reunidas, salón de planta baja, al Norte, huerta unida por Este a viñedo y frutales, constituyendo todo ello una sola finca, que mide, aproximadamente, la extensión superficial de 13 áreas y 14 centíreas; y linda: por el Sur, que es por donde tiene la fachada principal, con la calle de Santiago y plaza de la Iglesia; Este, finca de D. Antonio Camayo y Este, finca llamada de las Novenas; Oeste,

calle Real, y Norte, calle de la Maratería. Además de la entrada principal por la calle de Santiago, tiene varias puertas de acceso a los bajos y pisos, por la misma calle y las Real y Maratería, y está cerrada sobre sí. Valorada en 200.000 pesetas.

2.* Rústica, nombrada Maratería, viña y frutales, de la extensión de dos áreas y 36 centíreas. Linda: Norte, calle de la Maratería, por donde tiene su entrada; Sur, calle llamada de la Fábrica y huerta de D. José Graña Pereira; Este, casa y huerta de los herederos de D. Juan Francisco Graña, y Oeste, muro que cierra la finca. Valorada en 5.000 pesetas.

3.* Rústica a labradio y viña, nombrada Simeó, de 8 áreas y 40 centíreas. Linda: Norte, con camino; Sur, vallado de la finca nombrada Mina; Este, entrada de servidumbre para otras fincas y terreno de Vicente Alonsi, y Oeste, terreno de Angel Cordeiro. Valorada en 500 pesetas.

4.* Rústica, nombrada San Pedro, a pinar y eucaliptal, de la extensión de 42 áreas y 18 centíreas, cerrada con monte communal. Valorada en pesetas 4.000.

5.* Rústica, nombrada Almosende, de la extensión de 56 áreas y 20 centíreas. Linda: Norte, con herederos de Manuel Sotelo; Sur, los de Manuel Villar; Este, carretera, y Oeste, camino y monte común. Valorada en 6.000 pesetas.

6.* Rústica, nombrada Carballal, en la parroquia de Coiro, a trepezel de roble, de 11 áreas y 14 centíreas. Linda: Norte, José Camayo Martínez y herederos de José Camayo Morales; Sur, los de José Iglesias Portela; Este, camino, y Oeste, regajo. Valorada en 1.000 pesetas.

La subasta se celebrará en la Sala de audiencia de este Juzgado, a la hora de once, del día 4 de Septiembre próximo.

Para tomar parte en la subasta, habrá que depositar previamente en la Caja general de Depósitos o Secretaría de este Juzgado, el diez por ciento del valor de la finca o fincas que se trate de subastar, lo que se hará separadamente, o sea finca por finca.

Si las ofertas que se hicieren no cubren el tipo de la segunda subasta, o sea el setenta y cinco por ciento de dichos valores, no se aprobará el remate, inferir no se cumplía lo que sobre el particular dispone la regla duodécima del artículo 131 de la ley Hipotecaria.

La certificación del Sr. Registrador de la Propiedad, a que se confiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, con los autos, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación que resulte de autos.

El precio que se obtenga, se destinará a la extinción de la hipoteca que la grava, que es primera, la que será cancelada, lo mismo que todas las inscripciones y anotaciones posteriores a la inscripción de aquélla.

Dado en Vigo, 28 de Julio de 1932.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Elpidio Lozano y Escalona.

X—3500

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPREMO

Ante la Sala cuarta de lo Contencioso-administrativo pendían autos contencioso-administrativos, señalados con el número 2435, interpuesto por doña Carmen Rejo Herráiz y doña Mariana Chavarria y Ael, representadas por el Leñador D. Eugenio Gembraín Chavarria contra Real orden del Ministerio de Instrucción Pública de 4º de Febrero de 1919, sobre escalafones del Profesorado de Escuelas Normales; habiéndose dictado por la Sala la providencia que copiada es como sigue: "Providencia.—Señores: F. Gómez, Muñoz, R. Tejada.—Madrid a 30 de Junio de 1932.—Unase a los autos la presente cinta-orden cumplimentada; y en vista del fallecimiento de las recurrentes doña María del Carmen Rejo Herráiz y doña Mariana Chavarria Ael, requiriéndose a sus herederos por medio del correspondiente anuncio que se publicará en la GACETA DE MADRID, para que, en el término de treinta días comparezcan, si les conviene, en este Tribunal a sostener el recurso; bajo apercibimiento de tenerles por desistidos de las acciones que puedan corresponder a sus causantes. E. Gómez Vela.

Y en cumplimiento de lo mandado por la Sala la providencia inserta, se publica en la GACETA DE MADRID a los efectos oportunos.

Madrid, 11 de Julio de 1932.
JO—10913

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ALCALÁ DE HENARES

Don Antonio Camoyán Pascual, Juez de instrucción de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por virtud del presente edicto se cita y llama a Fructuoso Carreiras Carbajal, hijo de José y de María, soltero, barbero, de veintidós años, natural de Villapedral (La Coruña), y cuyo actual paradero se ignora, soldado que fué del Regimiento de Cazadores de Caballería, número 3, de guarnición en esta ciudad, para que dentro del término de ocho días, comparezca ante este Juzgado de instrucción para prestar declaración en sumario que se sigue con el número 461 del pasado año, contra Sánchez y otros, por robo de quince pesetas al Fructuoso; bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo se hace saber a dicho Fructuoso, que el derecho que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, puede ejercitarse lo más tarde el periodo de calificación del delito.

Dado en Alcalá de Henares a 14 de Julio de 1932.—El Juez, Antonio Camoyán.—El Secretario judicial (ilegible).
JO—10934

ALHAMA DE GRANADA

Don José Aranda Ortega, accidenta-

temente Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, procedan a la busca y rescate de un mullo capón, pelo negro, atizada más de la marca, edad cerrado, sin hielo, propiedad de José Romero Cachemero, desaparecido el día 11 del corriente, de la caseta de peones camineros, sita en el kilómetro 21 de la carretera de Teja a Torre del Mar, y el que si fuera hallado pondrán a disposición de este Juzgado con legítimos poseedores.

Dado en Alhama de Granada, 13 de Junio de 1932.—El Juez, José Aranda.—Por su mandado, Antonio Navas.
JO—10935

ALICANTE

Don Salvador Bernabé Herrero, Juez de instrucción del distrito del Norte, de esta ciudad.

Por el presente se dejan sin efecto las requisitorias publicadas en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, correspondientes a los días 22 de Enero y 11 de Febrero últimos, para la busca y captura del procesado en causa número 51 de 1931, sobre robo, Manuel Pastor Bretón, por haber sido capturado.

Dado en Alicante a 16 de Julio de 1932.—El Juez, Salvador Bernabé.—El Secretario (ilegible).
JO—10936

ALMERÍA

Don Tomás Agustín Salcedo Caño, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia, de esta capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado Juan Caño Reina, de unos veinte años de edad, domiciliado en Tijola, y últimamente en esta ciudad, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que, dentro del término de diez días, se persone en este Juzgado a responder como procesado en el sumario número 246 de 1932, sobre esa fa; apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo a disposición de este Juzgado.

Dado en Almería a 12 de Julio de 1932.—El Juez, Tomás Agustín Salcedo.—El Secretario, P. H. Gabriel López.
JO—10937

ALMODOVAR DEL CAMPO

Don Marino Sáiz Sánchez, interinamente Juez de instrucción de Almodóvar del Campo y su partido.

Por el presente, ruego a las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial, practiquen las gestiones conducentes para la busca y rescate de la caballería que a continuación se expresa, substraidas en la noche del 13 al 14 de Abril último, del Quinto denominado Zarza, del término de Corral de Calatrava, propiedad de D. David Sánchez Brunete, poniéndola a disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se hallare si no

acredita su legítima adquisición, así como a quien resulte ser el autor de la substracción a los fines procedentes del sumario número 102 de 1932.

Sefías.

Una burra de seis años, alzada 1,10 metros, tucia clara.

Dado en Almodóvar del Campo a 14 de Julio de 1932.—El Juez, Marino Sáiz.—El Secretario (ilegible).
JO—10938

Don Marino Sáiz Sánchez, interinamente Juez de instrucción de Almodóvar del Campo y su partido.

Por el presente cite, llame y empiece a Francisco Fernández Loandro, cuya demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado con el objeto de constituirse en prisión, por haberse decretado la misma en la pieza de situación del sumario que se tramita en este Juzgado con el número 3 de 1932, por hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: de unos treinta a treinta y cinco años de edad, estatura regular, moreno, gitano, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la Cárcel de este partido.

Dado en Almodóvar del Campo a 14 de Julio de 1932.—El Juez, Marino Sáiz.—El Secretario (ilegible).
JO—10939

ARCHIDONA

Don Manuel Puertas Oliveros, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los efectos que después se dicen, propiedad de D. Antonio Conde de las Fuentes, hurtados en los primeros días del mes actual, del cortijo Buenos Vinos, del término municipal de Alameda, los que de ser habidos, serán puestos a disposición de este Juzgado, con sus poseedores legítimos, pues así está acordado en sumario número 77 del año 1932, sobre robo.

Efectos substraidos.

Seis sacos vacíos.

Dos impermeables.

Dos azadones.

Un hacha.

Un bocino.

Un velón.

Un caciilo de porcelana.

Dos agujas de trabar caperuzas.

Un poco de esparto.

Un almiréz.

Tres almocafres.

Dos celchones y un mantón mujer.

Archidona, 15 de Julio de 1932.—El Juez, Manuel Puertas Oliveros. — El Secretario (ilegible). JO—11100

Don Manuel Puertas Oliveros, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los efectos que después se dicen, propiedad de D. Eduardo Delgado García, hurtados del cortijo Mira el Genil, del término municipal de Alameda, los que de ser habidos, serán puestos a disposición de este Juzgado, con sus poseedores legítimos, pues así está acordado en sumario número 76 del año 1932, sobre robo.

Efectos substraidos.

Un molinillo pequeño de café.

Un cántaro pequeño de hojalata, vacío.

Una botella con miel.

Una escopeta de un cañón, calibre 16.

Un vestido.

Un delantal de color, con pintas.

Una cucharilla de café y otra de sopa.

Dos sartenes; una de ellas rota.

Tres platos y tres cartuchos para la escopeta.

Archidona, 14 de Julio de 1932.—El Juez, Manuel Puertas Oliveros. — El Secretario (ilegible). JO—10982 y 10983

AYAMONTE

Don Cipriano Carrasco Sáenz, accidentalmente Juez de instrucción de la ciudad de Ayamonte y su partido.

En virtud del presente, se excita el celo de todas las Autoridades, y funcionarios de la Policía judicial, a fin de que se proceda a la averiguación de quién o quiénes sean los autores del incendio ocurrido en la tarde del día 8 de Julio actual, en el sitio conocido por Vallehondo, término municipal de Lepe, propiedad de D. José María y D. Isidro Castillejo Wall, habiéndose quemado unos quince pinos madurables cortados y unos cincuenta pinos pequeños, poniéndolos, caso de ser habidos, en la Prisión de esta ciudad a disposición de este Juzgado.

Al propio tiempo se cita y emplaza por medio del presente a cuantas personas puedan deponer sobre los hechos de autos, a fin de que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado a usar de su derecho; pues así lo tengo acordado en el sumario que inscribí con el número 96 de 1932, por incendio.

Dado en Ayamonte a 15 de Julio de 1932.—El Secretario, Cayo Puga y Andrés. — El Juez, Cipriano Carrasco Sáenz. JO—11161

BADAJOZ

Don Pablo Murga Castro, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, mandado publicar en el sumario número 285 de 1932,

por hurto, ruego y encargo a todas las Autoridades, y Agentes de la Policía judicial, se practiquen gestiones para la busca y rescate de un mulo castaño claro, herrado de las cuatro, de siete a ocho años, alzada más bien alta, con el cuello y cola recién hecho, con señales en las manos de la traba y con un hierro particular en el hocico, sustraído la noche del 13 del actual de la finca Gedeno, propiedad de D. José María Albarrán, y en caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Badajoz, 15 de Julio de 1932.—El Secretario, Miguel de la Rosa. — El Juez, Pablo Murga Castro. JO—10991

BAEZA

Don Julio Burgos Gálvez, Juez de instrucción del partido de Baeza.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de una burra de once años, rucia clara, alzada menor de la marca, lunar negro en la pata derecha y en la oreja derecha un corte, desaparecida del sitio Vega de Corral Rubio, término de Ibor, propiedad de Juan García Molina, y caso de ser habida, la ponga a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Al propio tiempo intereso de todas las dichas Autoridades procedan también a la busca y detención de los autores del hecho de ser conocidos, poniéndolos a mi disposición con las garantías convenientes.

Dado en Baeza a 13 de Julio de 1932.—El Juez, Julio Burgos Gálvez.—El Secretario, P. H. Francisco Ruiz. JO—10992

BARCELONA—OESTE

Por el presente, que se expide en méritos de carta-orden de la superioridad, dimanante de sumario número 53 de 1912, sobre hurto, contra Miguel García Vicén, y en virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito del Oeste, se dejan sin efecto las requisitorias publicadas en el Boletín Oficial de 4 de Junio y GACETA DE MADRID de 17 de Julio de 1932.

Barcelona a 15 de Julio de 1932.—El Secretario, por D. José de Alemany, José Torres. JO—11167

BAZA

En cumplimiento de lo mandado por la Superioridad y en providencia del señor Juez, de esta fecha, se notifica, por medio de la presente, a Eufemio Andrés Martínez Agustí, hijo de Ángel y de Rafaria, de cincuenta y nueve años, natural y vecino de Cájar-Baza, Celador de Telégrafos y cuyo actual paradero se ignora, que la Audiencia provincial de Granada dictó sentencia en 30 de Abril de este año, declarada firme el 10 de Mayo siguiente, en la causa seguida contra dicho sujeto, por estafa, con el número 95 de 1931, absolviéndole del delito de estafa de que se le acusaba,clarando de oficio las costas.

Baza, 16 de Julio de 1932.—El Secretario judicial, Joaquín Ramos. JO—11304

BECERREA

Don Luis Díaz Muñoz, Juez de instrucción en el partido de Becerreá.

Por la presente, y como comprendido en el número 1º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Cortés Brañas, vecino del pueblo de Gundian, del distrito de Neira de Jusá, en la actualidad en paradero desconocido, para que en término de diez días, a contar de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, con el fin de recibirle indagatoria y ser reducido a prisión; bruto apercibimiento de que, caso de no hacerlo, será declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, lo mismo civiles que militares, procedan a su detención, poniéndole a mi disposición en el Depósito de esta villa; todo ello por tráberlo acordado en el sumario número 75 de este año, por lesiones.

Dado en Becerreá a 13 de Julio de 1932.—El Juez, Luis Díaz Muñoz.—El Secretario, T. López. JO—11005

BILBAO—HOSPITAL

Don Juan de Madariaga y Bernaldo de Quirós, Juez de instrucción del distrito del Hospital, de la villa de Bilbao y su partido.

Hace público: Que en este Juzgado y bajo el número 268 de 1932 se sigue sumario sobre homicidio por imprudencia, por el hecho de que, sobre las siete de la tarde del día 2 del actual, en la avenida de las Universidades, jurisdicción de Deusto, y por la camioneta BI, número 8.477, conducida por el trayo procesado Nazario Aqueyolo Arriortua, se atropelló, causándole lesiones, de las que falleció en el Hospital civil de esta villa, a las veintitrés horas de indicado día, a Marcelino Cubo Marrona, de cincuenta y tres años de edad, soltero, jornalero, hijo de Domingo y de Vicenta, ya difuntos, natural de San Julián, provincia de Braganza (Portugal); en cuyo procedimiento, y por resolución de este día, se ha acordado publicar el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, por medio del cual se ofrecen las acciones del procedimiento, a tenor de lo prevenido en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a los hermanos de referido fallecido, llamados Manuel, José María, Ana y Práxedes Cubo y Marrona, cuyos domicilios se ignoran.

Dado en Bilbao a 16 de Julio de 1932.—El Juez, Juan de Madariaga.—P. S., Agustín Sáez. JO—11009

CAMPILLOS

Don Bonifacio Estrada Arnal, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente, se ruega

todas las Autoridades, así civiles como militares, y se ordena a los demás funcionarios de la Policía judicial, participen a este Juzgado si en su respectiva jurisdicción se ha hurtado una mula de siete años, negra, de 1,47 metros de alzada, con hierro confuso en la paletilla izquierda, por cuya intervención se sigue sumario en este Juzgado bajo el número 100 de 1932, la que se encuentra depositada en calidad de frutos por alimentos, llamando a la persona que se considere perjudicada a fin de que comparezca en este Juzgado dentro de los ocho días.

Dado en Campillos a 15 de Julio de 1932.—El Juez, Bonifacio Estrada.—El Secretario, P. S. M. (ilegible).

JO—11109

CARTAGENA

Don Antonio García de la Vega y Ramos, Juez municipal Letrado de esta ciudad en funciones de instrucción de la misma y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se presta cumplimiento a orden de la ilustrísima Audiencia provincial de Murcia, dimanante del sumario número 6 de 1929, sobre tenencia de armas, contra José Mateo Cánovas, en la cual se ordena se dejen sin efecto las requisitorias publicadas en el *Boletín Oficial* de esta provincia y "Gaceta de Madrid" llamando al referido procesado por la causa antes citada.

Y con el fin de que tenga lugar lo ordenado, expido el presente en Cartagena a 13 de Julio de 1932.—El Secretario, Francisco Serra.—El Juez, Antonio García de la Vega y Ramos.

JO—11104

CASTUERA

Don Francisco Fernández del Pozo, Juez municipal Letrado en funciones de instrucción por traslación del propietario de esta villa y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura del autor o autores del hurto de cuatro cargas de haces de trigo, hecho ocurrido en la madrugada del día 7 del actual, en la Guía número 110 del término municipal de Valle de la Serena, propiedad del vecino de Quintana Rafael Tejado Barquero, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado.

Dado en Castuera a 15 de Julio de 1932.—El Secretario, Pablo Morillo.—El Juez, Francisco Fernández del Pozo.

JO—11136

CHICLANA

Don Eduardo Monzón y Fernández-Trujillo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se deja sin efecto la requisitoria número 6.326 inserida en la "Gaceta de Madrid", correspondiente al día 13 del actual, llamando a Francisco Torres Chacón (a) "El Gitano", procesado en causa número 136 de 1931, por hurto; por haber sido reducido a prisión en el día de ayer.

Dado en Chiclana de la Frontera a 15 de Julio de 1932.—El Juez, Eduardo

Monzón.—El Secretario judicial, Eduardo Zoido.

JO—11020

CHINCHON

Don Federico Rodríguez Solano y Espin, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza a Pedro José Escamilla, cuyas circunstancias personales se desconocen, y su actual paradero se ignora, siendo su último domicilio conocido, en la villa de Pozuelo, de este partido, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente a len que aparezca inserto este edicto en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado con el fin de prestar declaración en el sumario que se instruye con el número 53 del corriente año, sobre malversación.

Dado en Chinchilla a 16 de Julio de 1932.—El Juez, Federico Rodríguez.—El Secretario judicial, Isidro Salas.

JO—11110

FUENTEOVEJUNA

Don Francisco Gutiérrez Carrera, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a José Dominguez Bajo (a) "Lobito", ignorándose sus demás circunstancias personales, que ha residido en un chozo enclavado en el sitio llamado Palma, del término de Villaviciosa, ignorándose su actual paradero, y que el dia 4 del corriente mes, vendió al vecino de Posadas José Gómez Moreno en precio de 677,70 pesetas, doce cerdos, para que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado para prestar declaración en sumario que se instruye por hurtos de cerdos, con el número 131 de este año; bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo intereso de la Policía judicial y Guardia civil, practiquen activas diligencias para la detención de dicho individuo, poniéndolo a disposición de este Juzgado en la Cárcel de esta villa.

Dado en Fuenteovejuna a 15 de Julio de 1932.—El Juez, Francisco Gutiérrez Carrera.—El Secretario, Rafael López.

JO—11111

HELLIN

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido por providencia de hoy dictada en el sumario número 38 del corriente año, sobre atropello con una camioneta, se cita por la presente a José Silvete Jiménez, domiciliado en Alcantarilla, casado con Carmen Herrero, para que dentro del término de seis días, a contar desde el en que aparezca inserta esta citación en los periódicos oficiales "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de Murcia, comparezca ante este Juzgado para notificárle el auto de procesamiento dictado en su contra, prestar declaración indagatoria, y practicar las demás diligencias procedentes; y se previene al citado que, de no personarse dentro del término que se le señala ante este Juzgado y a los efectos procedentes, le parará el perjuicio consiguiente:

Hellín, 15 de Julio de 1932.—El Secretario, Juan José Gómez.

JO—11025

HUESCA

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción del partido en providencia de esta fecha, dictada en instrucción sumaria suplementaria con relación al sumario número 100 del año 1931, por el delito de robo; se cita de comparsencia ante este Juzgado de instrucción, en término de cinco días, a contar de la publicación de la presente, para recibirlas declaración; con apercibimiento de que, si no comparecen, les parará el perjuicio consiguiente, dando órdenes a la Guardia civil para su conducción y traslado a este Juzgado, y cuyos individuos son los siguientes: Juan Calderón Gómez, de veintitrés años, soltero, de profesión jornalero, natural de Alcaudete de la Jara; Bernardo Rojo Montoya, de veintitrés años, soltero, de profesión minero, natural de Brihuega, y Manuel Sender Gómez, de veinticuatro años de edad, soltero, de profesión minero, natural de Santa Lecina, y últimamente residiendo en Huesca y Zaragoza.

Dado en Huesca a 15 de Julio de 1932.—El Secretario judicial, P. H. (ilegible).

JO—11114

Por la presente, y en virtud de lo acordado hoy en providencia de la misma fecha, dictada por el Sr. Juez de instrucción del partido, en expediente de ejecución de sentencia dictada en causa seguida con el número 32 de 1932, por estafa contra Jaime Rodríguez Aspin y Angel Torana Gutiérrez, naturales, respectivamente, de Villaverde (Lugo) y Riaño, y actualmente en ignorado paradero; se requiere por medio de la presente cédula a los expresados penados, para que satisfagan a la Compañía de Caminos de Hierro del Norte de España la suma de 3 pesetas, cada uno, que en concepto de indemnización han sido condenados, con la responsabilidad personal subsidiaria, caso de impago, en la forma y con las limitaciones del artículo 50 del Código penal.

Huesca, 13 de Julio de 1932.—El Secretario judicial (ilegible).

JO—11026

JEREZ DE LOS CABALLEROS

Don Antonio de la Riva Crehuet, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que el día 8 de los corrientes, se produjo un incendio en el cercado de la Virgen, término de Santa Ana; habiéndose quemado con el mismo unas 27 fanegas y media de trigo en rama y el rastrojo correspondiente y resultando perjudicado el vecino de aquel pueblo José Corbacho Méndez.

En su virtud y con referencia al sumario que con tal motivo se instruye en este Juzgado con el número 98 del corriente año, ruego a todas

las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial, practiquen diligencias para el esclarecimiento del hecho y detención de sus autores.

Dado en Jerez de los Caballeros a 13 de Julio de 1932.—El Juez, Antonio de la Riva Crehuet.—El Secretario, Julio Charcos.

JO—11027

MADRID—LATINA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Latina, de esta capital, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye, por hurto, con el número 508 de 1932, ante la Secretaría de D. Juan García Inés, se cita a Antonio Alcaraz García, viajante, de treinta y un años de edad y de este vecindario, con domicilio en la calle de Tortosa, número 4, para que comparezca en su Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle declaración y ofrecerle el sumario; bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 12 de Julio de 1932.—El Secretario, por mi compañero Sr. Rives Martí, Ramiro López.

JO—11045

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción del distrito de la Latina, de esta villa, en el sumario seguido ante la Secretaría del Sr. Rives, bajo el número 579 del corriente año, por tentativa de violación, se ha acordado citar por medio del presente edicto a la perjudicada Antonia Cacho Alvarez, de veinte años de edad, soltera, natural de Tiedra, hija de Heliodoro y de Dolores, cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación, comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle la oportuna declaración y ser reconocida por el Médico forense; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, la parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 12 de Julio de 1932.—El Secretario, por mi compañero Sr. Rives Martí, Ramiro López.

JO—11046

MADRID—HÓSPICIO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Hospicio, de esta capital, dictada en 5 del corriente, en el sumario que se instruye, por hurto, contra Dora Burgos Díaz, se cita a Manuel Rego Nieto para que comparezca en su Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de hacerle entrega definitiva de las alhajas que en calidad de depósito obra en su poder; bajo apercibimiento de ser declarado incursivo en la multa de 25 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptar otras determinacio-

nes a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 5 de Julio de 1932.—El Secretario (ilegible).

JO—11041

JUZGADOS MUNICIPALES

ALMERIA

Don Justo Amat Tovar, Secretario habilitado del Juzgado municipal del distrito de la Audiencia, de esta capital.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas número 172 del corriente año, en el que aparece como denunciado Horacio Gestoso Cernadas, aparece dictada la sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Horacio Gestoso Cernadas, como autor responsable, prevista y sancionada en el caso 6º del artículo 589 del Código penal, a la pena de 25 pesetas de multa, que hará efectiva en forma legal, sufriendo, en caso de insolencia, el apercibimiento personal correspondiente, más represión y el pago de las costas de este juicio.”

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—D. Lozano.

Fué publicada el día de su fecha. Y con el fin de que sirva de notificación en forma al condenado rebelde, expido el presente en Almería a 20 de Junio de 1932.—Justo Amat.

JO—10902

LA RODA DE ANDALUCIA

Don José Sierra Baena, Juez municipal de la Roda de Andalucía.

Hago saber: Que hallándose vacante por renuncia del que lo desempeñaba, el cargo de Secretario suplente de este Juzgado, y habiéndose declarado desierto el concurso de traslado, se anuncia su provisión a concurso libre por plazo de quince días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en la “Gaceta de Madrid”, haciéndose constar que el número de habitantes de hecho es el de 4.210 e igual número de derecho.

Los que aspiren al cargo deberán presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, al Sr. Juez de primera instancia de Estepa.

La Roda de Andalucía a 12 de Julio de 1932.—El Juez, José Sierra Baena. El Secretario, Rafael Reina.

JO—10903

LUCILLOS

Don Elias Fernández Fernández, Juez municipal de este pueblo de Lucillos, en la provincia de Toledo.

Por el presente, y de orden del señor Juez de primera instancia de este partido de Talavera de la Reina, se anuncian nuevamente la provisión en propiedad de los cargos vacantes de Secretario y suplente de este Juzgado municipal a concurso libre, debiendo reunir los aspirantes solamente las condiciones que exige el artículo 474 de la ley del Poder judicial, los que presentarán sus intenciones, debi-

damente documentadas, ante dicho señor Juez de primera instancia durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia.

Este pueblo consta de 1.060 habitantes de hecho y 1.118 de derecho, no teniendo más retribución que los derechos arancelarios.

Lucillos a 12 de Julio de 1932.—El Juez municipal, Elias Fernández.

JO—10907

MADRID—CENTRO

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.075 de 1932 por malos tratos contra Ramón Alonso García y Enrique Vaquero Beades, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 7 de Julio de 1932; el Sr. D. Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Enrique Vaquero,

Fallo que debo condenar y condono al denunciado, Enrique Vaquero Beades, a la multa de 30 pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolencia, el apercibimiento personal correspondiente, y al pago de la mitad de las costas del juicio; y que debo absolver y absuelvo a Ramón Alonso, declarándole de oficio sus costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Enrique Vaquero Beades, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 7 de Julio de 1932.—El Secretario, José Ballesster.—V. B.: El Juez, Enrique Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 916 del año 1932 por desobediencia contra Sinforiano Moldes Expedósito y Leonceo Herrera Granado, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 7 de Julio de 1932; el Sr. D. Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Sinforiano Moldes Expedósito y Leonceo Herrera,

Fallo que debo condenar y condono al denunciado, Leonceo Herrera Granado, a la multa de cinco pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolencia, el apercibimiento personal correspondiente, y al pago de la mitad de las costas del juicio, y que debo absolver y absuelvo a Sinforiano Moldes Exped-

sito, declarándole de oficio las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Leoncio Herrero Granado, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de su señoría con el del Juzgado en Madrid a 7 de Julio de 1932.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Enrique Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.215 del año 1932, por vejación y contra Cipriano Martín González, aparece la siguiente “Sentencia.—En la villa de Madrid a 29 de Julio de 1932; el señor D. Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, Cipriano Martín González,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Cipriano Martín González a la multa de 30 pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente y al pago de las costas del juicio, sobreseyéndose libremente el hecho con respecto a las lesiones; y notifíquesele esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Cipriano Martín González, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid a 7 de Julio de 1932.—El Secretario, José Ballester.—El Juez, Enrique Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 854 del año 1932, por lesiones y contra José López Méndez, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 7 de Julio de 1932; el Sr. D. Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan José López Méndez, y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado José López Méndez a la pena de quince días de arresto me-

nor, que cumplirá en la Cárcel y al pago de las costas del juicio, sirviéndole de abono el tiempo de prisión preventiva sufrida y sobreseyéndose libremente el hecho con respecto a las lesiones sufridas por el denunciado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid y Ruiz Zorrilla.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado José López Méndez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid a 7 de Julio de 1932.—El Secretario, José Ballester.—El Juez, Enrique Cid.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 912 del año 1932, por daños y lesiones, y contra José Juárez Fernández, José Díaz Felayer y Antonio Gancedo García, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 7 de Julio de 1932; el Sr. D. Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, José Juárez Fernández, José Díaz Felayer y Antonio Gancedo García, y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados: a José Juárez Fernández, a la pena de cinco días de arresto menor, por el artículo 602, que cumplirá en su domicilio, más 30 pesetas de multa, por el artículo 616, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y a que indemnice a José Díaz en la cantidad de 20 pesetas, y a Antonio Gancedo García y a José Díaz Felayer, a la multa de cinco pesetas a cada uno, por el artículo 604, caso primero, que harán efectivas en papel de pagos al Estado, suriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente y pagó por terceras partes de las costas del juicio.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado José Juárez Fernández, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de Su Señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 7 de Julio de 1932.—El Secretario, José Ballester.—V. B.: El Juez, Enrique Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 759 del año 1932, por lesiones, y contra José María Mur Rodríguez, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa de Madrid a

28 de Junio de 1932; el Sr. D. Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, José María Mur Rodríguez; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado José María Mur Rodríguez, a la pena de seis días de arresto menor que cumplirá en la Cárcel y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado José María Mur Rodríguez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 28 de Junio de 1932.—El Secretario, José Ballester.—V. B.: El Juez, Enrique Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 1.126 del año 1932, por lesiones, contra Santos Monje Alda, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 28 de Junio de 1932; el Sr. D. Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Santos Monje,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Santos Monje Alda a la pena de quince días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Santos Monje Alda, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 28 de Junio de 1932.—El Secretario, José Ballester.—V. B.: El Juez, Enrique Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 1.080 del año 1932, por maltrato, contra Enrique Carretero Urdales y Aniceto Hernández Gutiérrez, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 30 de Junio de 1932; el Sr. D. Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Enrique Carretero y Aniceto Hernández.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Enrique Carretero Urdiales a la multa de 30 pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente y al pago de la mitad de las costas del juicio. Y que debo absolver y absuelvo a Aniceto Hernández Garés, declarándole de oficio sus costas, y notifíquese esta sentencia a Enrique Carretero por medio de edictos que se insertarán en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y para que sirva de notificación al denunciado Enrique Carretero Urdiales, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 30 de Junio de 1932.—El Secretario, José Ballester.

V.º E.º: El Juez, Enrique Cid.

el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Fermín Lorenzo Fernández,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Fermín Lorenzo Fernández, a la multa de 5 pesetas que hará efectivas en papel de pagos al Estado suriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, represión y al pago de las costas del juicio, y notifíquese esta sentencia por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Enrique Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Fermín Lorenzo Fernández, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 30 de Junio de 1932. — El Secretario, José Ballester.

Visto bueno: El Juez, Enrique Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.008 del año 1932, por vejación, y contra Santiago Aillón Torres, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 30 de Junio de 1932; el Sr. D. Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Santiago Aillón Torres,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Santiago Aillón Torres, a la multa de 30 pesetas que hará efectivas en papel de pagos al Estado suriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente y al pago de las costas del juicio, y notifíquese esta sentencia por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Enrique Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Santiago Aillón Torres, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 30 de Junio de 1932. — El Secretario, José Ballester.

Visto bueno: El Juez, Enrique Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.094 del año 1932, por gritos subversivos, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 30 de Junio de 1932; el Sr. D. Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una

de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 322 del año 1932, por amenaza falsa, contra Julio Loscos Sagasta y José Pérez García, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 1º de Julio de 1932; el Sr. D. Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Julio Loscos y José Pérez,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Julio Loscos Sagasta, a la multa de 30 pesetas que hará efectiva en papel de pagos al Estado suriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente y al pago de la mitad de las costas del juicio; y que debo absolver y absuelvo a José Pérez García, declarando de oficio su parte de costas y destrucción de la moneda ocupada.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Enrique Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Julio Loscos Sagasta, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 1º de Julio de 1932. — El Secretario, José Ballester.

Visto bueno: El Juez, Enrique Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 3.365 del año 1931, por malos tratos y lesiones, contra José Fernández, Ignacio Perna y Pedro Fernández y otros, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 28 de Junio de 1932; el Sr. D. Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, José Fernández, Ignacio Perna y Pedro Fernández y otros,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados José Fernández Cano, Pedro Fernández Cano y Juan José Díaz Zorita, a la pena de cinco días de arresto menor, a cada uno, que cumplirán en sus respectivos domicilios; y a Ignacio Perna Castañer, a la multa de 5 pesetas, y a Policarpio Elvira Selano, a la multa de 5 pesetas que harán efectivas en papel de pagos al Estado suriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente y al pago, a cada uno, de una quinta parte de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Enrique Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Ignacio Perna Castañer, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 28 de Junio de 1932. — El Secretario, José Ballester.

Visto bueno: El Juez municipal, Enrique Cid.

Por la presente, se cita, llama y encierra a Modesto Martín Martín, domiciliado últimamente en la calle de España, 6 (Arroyo de la Hacha), para que dentro del término de segundo día, comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 3.377 de orden del año 1931; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", expido la presente, visada por S. S. en Madrid a 30 de Junio de 1932. — El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: El Juez municipal, Enrique Cid.

Por la presente, se cita, llama y encierra a Isidoro Díaz Rueda, domiciliado últimamente en la calle del Tero, número 4 (Tetuan de las Victorias), para que dentro del término de segundo día comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 3.377 de orden del año 1931; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la "Gaceta de

Madrid", expido la presente, visada por S. S. en Madrid a 30 de Junio de 1932. El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: El Juez municipal, Enrique Cid.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Hipólito Gallego Sánchez, domiciliado últimamente en la calle de Diego de León, núm. 46, para que dentro del término de segundo día, comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 1.038 de orden del año 1932; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", expido la presente, visada por S. S. en Madrid a 1.º de Julio de 1932. El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: El Juez municipal, Enrique Cid.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Miguel Merino López, domiciliado últimamente en la calle de Diego de León, núm. 46, para que dentro del término de segundo día, comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 1.038 de orden del año 1932; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", expido la presente, visada por S. S. en Madrid a 1.º de Julio de 1932. El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: El Juez municipal, Enrique Cid.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Francisco Mambrona, domiciliado últimamente en la calle de la Palma, número 7, para que dentro del término de segundo día, comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 266 de orden del año 1932; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", expido la presente, visada por S. S. en Madrid a 1.º de Julio de 1932. El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: El Juez municipal, Enrique Cid.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Francisco García Ferrer, domiciliado últimamente en la calle de

Fernández de los Ríos, número 86, bajo, para que dentro del término de segundo día, comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 815 de orden del año 1932; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", expido la presente, visada por S. S. en Madrid a 1.º de Julio de 1932. El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: El Juez municipal, Enrique Cid.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Juan Pascual Bautista, domiciliado últimamente en la calle del Acuerdo, números 24 y 26, para que dentro del término de segundo día, comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 817 de orden del año 1932; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", expido la presente, visada por S. S. en Madrid a 1.º de Julio de 1932. El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: El Juez municipal, Enrique Cid.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Manuel Rodríguez Rodríguez, domiciliado últimamente en la calle de Alvarado, número 15, para que dentro del término de segundo día, comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 770 de orden del año 1932; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", expido la presente, visada por S. S. en Madrid a 1.º de Julio de 1932. El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: El Juez municipal, Enrique Cid.

JO—10903

MADRID—CHAMBERÍ

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Francisco Fernández y otro, por malos tratos, y señalado con el número 791 de 1932, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 1.º de Julio de 1932; el Sr. D. Eduardo Ruiz Carrillo, Juez municipal del distrito de Chamberí, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra como denunciado Alfonso Cazallas Crespo; y

otra como denunciados, Gregorio Fernández Molina y Francisco Fernández Carrasco; y

Fallo que debo condenar y condeno a Francisco Fernández Carrasco y a Gregorio Fernández Molina a la pena de cinco pesetas de multa a cada uno y al pago de las costas del juicio. Teniendo sus residencias el primero en ignorado paradero y en Chamartín de la Rosa el segundo, librense los oportunos edictos y exhorto al señor Juez municipal de Chamartín de la Rosa, comprensivo de los requisitos legales.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Ruiz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Eduardo Ruiz Carrillo, Juez municipal propietario del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Dr. Luna."

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la "Gaceta de Madrid", expido la presente en Madrid a 5 de Julio de 1932.—El Secretario, Nicolás de Luna.—El Juez, Eduardo Ruiz Carrillo.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Alfonso Cazallas, por vejación, y señalado con el número 390 de 1932, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 1.º de Julio de 1932; el Sr. D. Eduardo Ruiz Carrillo, Juez municipal del distrito de Chamberí; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra como denunciado Alfonso Cazallas Crespo; y

Fallo que debo condenar y condeno a Alfonso Cazallas Crespo a la pena de 25 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio. Siendo desconocido su domicilio, notifíquesele la presente por cédula comprensiva de la cabeza y parte dispositiva de esta resolución, que se publicará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Ruiz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Eduardo Ruiz Carrillo, Juez municipal propietario del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Dr. Luna."

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia por la "Gaceta de Madrid", expido la presente en Madrid a 5 de Julio de 1932.—El Secretario, Nicolás de Luna.—El Juez, Eduardo Ruiz Carrillo.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Francisco Carrillo, por actos inmorales, y señalado con el número 937 de 1932; se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 1.^o de Julio de 1932; el Sr. don Eduardo Ruiz Carrillo, Juez municipal del distrito de Chamberí; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal en representación de la acción pública, y de la otra como denunciado Francisco Carrillo Leal,

Fallo que debo condenar y condeno a Francisco Carrillo Leal, a la pena de diez días de arresto, 50 pesetas de multa, y al pago de las costas del juicio; y una vez firme esta sentencia aplíquense los beneficios del Decreto de indulto de 8 de Diciembre último; y siendo desconocido su actual domicilio, notifíquesele la presente, por cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, comprensiva de la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Ruiz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Eduardo Ruiz Carrillo, Juez municipal propietario del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Dr. Luna.”

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada, en forma, la anterior sentencia por la GACETA DE MADRID, expido la presente en Madrid a 5 de Julio de 1932.—El Secretario, Nicolás de Luna. Visto bueno: El Juez, Ángel de la Guardia y Pi.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Lucas San Pedro, por hurto, y señalado con el número 1.113 de 1932; se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 4 de Julio de 1932; el Sr. don Eduardo Ruiz Carrillo, Juez municipal del distrito de Chamberí; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal en representación de la acción pública, y de la otra como denunciado Lucas San Pedro Expósito,

Fallo que debo condenar y condeno a Lucas San Pedro Expósito, a la pena de quince días de arresto y al pago de las costas del juicio; siendo desconocido su domicilio, notifíquesele la presente, por cédula comprensiva de la cabeza y parte dispositiva de esta resolución que se insertará en la GACETA DE MADRID; y una vez sea firme, vuélvase a dar cuenta para acordar en cuanto a la aplicación del Decreto de indulto de 8 de Diciembre último.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Ruiz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Eduardo Ruiz Carrillo, Juez municipal propietario del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.”

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada, en forma, la anterior sentencia por la GACETA DE MADRID, expido la

presente en Madrid a 7 de Julio de 1932.—El Secretario, Nicolás de Luna. Visto bueno: El Juez, Ángel de la Guardia y Pi.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra José Mirabell y Sara Bellver, por escándalo, y señalado con el número 835 de 1932; se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 4 de Julio de 1932; el Sr. don Eduardo Ruiz Carrillo, Juez municipal del distrito de Chamberí; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal en representación de la acción pública, y de la otra como denunciados José Mirabell y Sara Bellver,

Fallo que debo condenar y condeno a José Mirabell Galbani y Sara Bellver, a la pena de 5 pesetas de multa, a cada uno, y al pago de las costas del juicio, por mitad; siendo desconocido el domicilio de la condenada, notifíquesele la presente por cédula comprensiva de la cabeza y parte dispositiva de la misma que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Ruiz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Eduardo Ruiz Carrillo, Juez municipal propietario del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.”

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada, en forma, la anterior sentencia por la GACETA DE MADRID, expido la presente en Madrid a 7 de Julio de 1932.—El Secretario, Nicolás de Luna. Visto bueno: El Juez, Ángel de la Guardia y Pi.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Ernesto Villagrassa Cirera, por daños, y señalado con el número 27 de 1932; se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 4 de Julio de 1932; el Sr. don Eduardo Ruiz Carrillo, Juez municipal del distrito de Chamberí; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal en representación de la acción pública, y de la otra como denunciado Ernesto Villagrassa

Fallo que debo condenar y condeno a Ernesto Villagrassa Cirera a la pena de seis días de arresto y al pago de las costas del juicio y que indemnice al dueño del solar número 38 de la calle de Rafael Calvo en la cantidad de nueve pesetas, y siendo desconocido su actual domicilio, notifíquesele la presente por cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, comprensiva de la cabeza y parte dispositiva de la misma.

Así por esta sentencia lo pronuncio,

ción, mando y firmo.—Eduardo Ruiz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Eduardo Ruiz Carrillo, Juez municipal propietario del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.”

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada, en forma, la anterior sentencia por la GACETA DE MADRID, expido la presente en Madrid a 7 de Julio de 1932.—El Secretario, Nicolás de Luna. Visto bueno: El Juez, Ángel de la Guardia y Pi.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Manuela Amador, por malos tratos, y señalado con el número 624 de 1932; se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 4 de Julio de 1932; el Sr. don Eduardo Ruiz Carrillo, Juez municipal del distrito de Chamberí; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciada, Manuela Amador,

Fallo que debo condenar y condeno a Manuela Amador a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas del juicio, y siendo desconocido su actual domicilio, notifíquesele la presente cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, comprensiva de la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Ruiz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Eduardo Ruiz Carrillo, Juez municipal propietario del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.”

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada, en forma, la anterior sentencia por la GACETA DE MADRID, expido la presente en Madrid a 7 de Julio de 1932.—El Secretario, Nicolás de Luna. Visto bueno: El Juez, Ángel de la Guardia y Pi.

JO—19324

MADRID—INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 461 de orden del año 1932, por insultos a Julián Galán Sanz, contra Brigida García Hernández, se ha acordado se cite a ambos por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 5 del mes de Agosto, a las diez horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia de que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Julian Galán Sanz y a Brigida García Hernández, expido el presente, para su inserción en la "Gaceta de Madrid", que firmo en Madrid a 24 de Junio de 1932.—El Secretario, Miguel González.—El Juez, Fructuoso Cid.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 356 de orden del año 1932, por lesiones por imprudencia, contra Faustino Peláez Antón, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 5 del mes de Agosto, a las diez horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Faustino Peláez Antón, expido el presente, para su inserción en la "Gaceta de Madrid", que firmo en Madrid a 24 de Junio de 1932.—El Secretario, Miguel González.—El Juez, Fructuoso Cid.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 248 de orden del año 1932, por hurto, contra otro y Antonia Castro Rodríguez, se ha acordado se cite a ésta por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 5 del mes de Agosto, a las diez horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Antonia Castro Rodríguez, expido el presente, para su inserción en la "Gaceta de Madrid", que firmo en Madrid a 24 de Junio de 1932.—El Secretario, Miguel González.—El Juez, Fructuoso Cid.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 1.883 de orden del año 1932, por vejación, contra José Sauer Rodríguez y Jesús Serrano Sánchez, se ha acordado se cite a ambos por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 5 del mes de Agosto, a las diez horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, prin-

cipal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a José Sauer Rodríguez y a Jesús Serrano Sánchez, expido el presente para su inserción en la "Gaceta de Madrid", que firmo en Madrid a 24 de Junio de 1932.—El Juez, Fructuoso Cid.—El Secretario, Miguel González.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 354 de orden del año 1932, por malos tratos, a Gabriel Torres Caballero y a Juana Olalla Vélez, se ha acordado se cite a ambos por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 5 del mes de Agosto, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Gabriel Torres Caballero y a Juana Olalla Vélez, expido el presente para su inserción en la "Gaceta de Madrid", que firmo en Madrid a 24 de Junio de 1932.—El Juez, Fructuoso Cid.—El Secretario, Miguel González.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 511 de orden del año 1932, por lesiones causadas a Román Alfonso Muñoz, y contra Julián Lucas Gálvez, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 5 del mes de Agosto, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Julián Lucas Gálvez, expido el presente para su inserción en la "Gaceta de Madrid", que firmo en Madrid a 24 de Junio de 1932.—El Juez, Fructuoso Cid.—El Secretario, Miguel González.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 694 de orden del año 1932, por

malos tratos a Silvestre Galán Martín, contra Bautista Fernández Sánchez, se ha acordado se cite a ambos por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 29 del mes de Julio actual, a las diez horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Silvestre Galán Martín y a Bautista Fernández Sánchez, expido el presente para su inserción en la "Gaceta de Madrid", que firmo en Madrid a 22 de Junio de 1932.—El Secretario, Miguel González.—El Juez, Fructuoso Cid.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 768 de 1932, por amenazas a Maximino Hernández Asensio, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 3 del mes de Agosto, a las diez horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Maximino Hernández Asensio, expido el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 24 de Junio de 1932. El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: el Juez, Fructuoso Cid.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 351 de orden del año 1932, por amenazas a Patricio Plaza Ugea y a Concepción Suárez Rodríguez, apareciendo como testigo Alejandra Sánchez Paniagua se ha acordado se cite a todos por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 5 del mes de Agosto, a las diez horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Patricio Plaza Ugea, a Concepción Suárez Rodríguez y a Alejandra Sánchez Paniagua, expido el presente

para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid, a 24 de Junio de 1932.—El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: el Juez, Francisco Cid.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 350 de orden del año 1932, por escándalo y amenazas, contra Mercedes Quirós Salazar y Teodora Montoya Heredia, se ha acordado se cite a ambos por medio del presente en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 5 del mes de Agosto, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Mercedes Quirós Salazar y a Teodora Montoya Heredia, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid, a 24 de Junio de 1932.—El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: el Juez, Fructuoso Cid.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 852 de orden del año 1932, por hurto, contra Carmen Mora y Ceñillán, se ha acordado se cite a ésta por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 29 del mes de Julio, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo la parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Carmen Mora y Ceñillán, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid, a 8 de Julio de 1932.—El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: el Juez, Fructuoso Cid.

JO—10986

MONTILLA

En virtud de proveído dictado en este día por el señor Juez municipal de esta ciudad, ha mandado citar, por medio de la presente, al vecino de Madrid, Juan Sánchez Gamero, con domicilio en la calle de Julián, número 31, para que, en concepto de denunciado, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Aguilar Tablada, número 12, de esta ciudad, el día 10 de Agosto, a las

diez de su mañana, para la celebración del oportuno juicio de faltas, por maltrato a Agentes de la Autoridad; previniendo a dicho denunciado que, de no comparecer en dicho día y hora, le parará los perjuicios a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de cédula de citación al denunciado, expido la presente, que firmo en Montilla a 11 de Julio de 1932.—El Secretario (ilegible).

JO—10910

PUEBLA DE ARENOSO

Don Ramón Oliveros Ibáñez, Juez municipal de la villa de Puebla de Arenoso, provincia de Castellón.

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, y en cumplimiento de órdenes recibidas de la superioridad, se anuncian dichas plazas a concurso de traslado, con sujeción a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, Real orden de 9 de Diciembre del mismo año y disposiciones complementarias.

Dichos cargos podrán solicitarse en el plazo de treinta días, durante los cuales presentarán los aspirantes sus solicitudes, documentadas, ante el señor Juez de primera instancia del partido de Viver y en el municipio de esta villa, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia.

Se hace constar, a los efectos procedentes, que este Municipio tiene 2.000 habitantes.

Dado en Puebla de Arenoso a 12 de Julio de 1932.—El Juez, Ramón Oliveros.—P. S. M., el Secretario accidental, Antonio R. Santolaria.

JO—10911

AMEZQUETA

Don Ignacio Artola y Labayen, Juez municipal de la villa de Amézqueta, provincia de Guipúzcoa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, y debiendo procederse a su provisión, conforme a lo dispuesto en el artículo 5º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, se concede un plazo de treinta días, contados desde la inserción de este edicto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, para que los que aspiren a desempeñarla en concurso de traslado puedan presentar sus solicitudes documentadas en este Juzgado.

Amézqueta, 12 de Julio de 1932.—El Juez, Ignacio Artola.

JO—10972

BIOZA

Don Luis Villalba Osés, Juez municipal de la villa de Bioza, partido judicial de Egea de los Caballeros, provincia de Zaragoza.

Hago saber: Que en este Juzgado y por haber sido concedida la excepción al que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario en propiedad que ha de proveerse en concurso de traslado y turno de antigüedad con arreglo a las disposiciones del Real

decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Reales órdenes de 9 y 29 de Noviembre y 14 de Julio de 1930.

Los que aspiren al cargo lo solicitarán dentro del plazo de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia del señor Juez de primera instancia de este partido por conducto y con informe del de igual clase a que pertenezca el pueblo donde preste sus servicios por medio de instancia debidamente reintegrada, acompañando a ella los documentos justificativos de sus condiciones y méritos.

Se hace constar que este término municipal tiene 1.636 habitantes de hecho y 1.587 de derecho.

Dado en Biota a 14 de Julio de 1932.—El Secretario habilitado, Cándido Zabal. El Juez municipal, Luis Villalba.

JO—10973

CASAS DE REINA

Don Francisco Díaz Maldonado, Juez municipal suplente de esta villa, en funciones por encontrarse en uso de licencia el propietario.

Por el presente se anuncia la vacante de Secretario de este Juzgado municipal a concurso de traslado, a fin de que los aspirantes que reúnan las condiciones legales puedan presentar sus solicitudes documentadas al señor Juez de primera instancia del partido, dentro del término de treinta días, a contar desde su publicación de este edicto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia.

Se hace constar que este término municipal arroja un censo de 1.103 habitantes de hecho y 1.173 de derecho, según certificación del Instituto Geográfico y Estadístico y el Secretario sólo percibe los derechos de Arancel.

Dado en Casas de Reina a 11 de Julio de 1932.—Los hombres buenos, Mauricio Presa y José Merchán.—El Juez municipal, Francisco Díaz.

JO—10974

CHAMARTÍN DE LA ROSA

Don Manuel Rosende Monribia, Secretario del Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas núm. 533 del año actual, seguido por lesiones, contra Francisco Anguita, se ha dictado con esta fecha sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo que debo condenar y condeno a Francisco Anguita Campos y a Segundo Cruz Gutiérrez, a la pena de seis días de arresto menor y al pago de las costas por terceras partes. Y que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Victoria Vargas Mediero, declarando de efecto su parte de costas. Dese al arma ocupada, el destino que marca la ley. Notifíquese esta resolución a Francisco Anguita, por medio de edictos que se insertarán en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta nuestra sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Ángel Martín.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la sentencia anterior hoy día de su fecha, de que doy fe. Manuel Rosende.

Chamartín de la Rosa a 6 de Julio de 1932.—El Secretario, Manuel Rosende.—V. B., el Juez, Ángel Martín.

Don Manuel Rosende Honrubia, Secretario del Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 569 del año actual seguido por lesiones a Isabel Suicar contra Juan Rodríguez González, se ha dictado con esta fecha sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Juan Rodríguez González; notifíquese esta resolución por medio de edictos que se insertarán en la "Gaceta de Madrid", declarando de oficio las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Ángel Martín.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la sentencia anterior hoy día de su fecha, de que doy fe, Manuel Rosende.

Lo relacionado es cierto y verdadero y lo inserto concuerda con su original, a que me remito. Y para notificar a Isabel Suicar expido el presente con el visto bueno del señor Juez municipal.

Chamartín de la Rosa a 6 de julio de 1932.—El Secretario, Manuel Rosende. —V.º B.º, el Juez, Ángel Martín.

JO—16975

JUNQUERA DE ESPADANEDO

Don Camilo Blanco y Blanco, Juez municipal de Junquera de Espadanedo.

Hago público: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, se anuncia para su provisión a concurso de traslado, entre Secretarios en propiedad, con arreglo al primer turno establecido en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden aclaratoria núm. 576 del Ministerio de Gracia y Justicia de 14 de Julio de 1930, "Gaceta" del 16. Debiendo los aspirantes a dicha plaza presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el señor Juez de primera instancia del partido de Allariz, dentro del plazo de treinta días, contados desde que aparezca inserto el presente anuncio en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia.

Se hace saber que este término municipal consta de 1.959 habitantes de hecho y 2.190 de derecho, y que el Secretario no tiene otros honorarios que los de Arancel.

Junquera de Espadanedo, 12 de Julio de 1932.—El Juez, Camilo Blanco.—D. S. O., el Secretario suplente, Rogelio Álvarez.

JO—16942

LADRILLAR

Don Santiago Gómez Hernández, Juez municipal de este pueblo de Ladrillar.

Hago saber: que encontrándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente del mismo, las cuales se han de proveer por el primero de los turnos de traslado establecidos en la Real orden de 14 de Julio de 1930, y en la forma prevenida en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920; y por ello se anuncian sus provisiones, a fin de que durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Ofi-

cial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid", puedan los aspirantes dirigir sus instancias, documentadas en legal forma; advirtiendo que la población es de 1.176 habitantes y sólo perciben los derechos de Arancel.

Ladrillar, 11 de Julio de 1932.—El Juez municipal, Santiago Gómez.

JO—10976

MADRID—BUENAVISTA

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Manuel Sierra Elvira, bajo el número 732 de 1932, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 4 de Julio de 1932, el Sr. D. Manuel Montoya Tejada, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones, contra Manuel Sierra Elvira, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Manuel Sierra Elvira a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, y notifíquese al penado y a Luis García Medina esta sentencia por medio de edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo—Manuel Montoya.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha.—Doy fe: ante mí, Licenciado Mario Serratacó."

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Manuel Sierra Elvira y a Luis García Medina, que dijeron vivir, respectivamente, en la calle de Santiago, 16 y en la calle Ramón Lázaro, número 78, expido la presente en Madrid, a 5 de Julio de 1932. El Secretario (ilegible).

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, contra Francisco Cuesta Leal, bajo el número 1.368 de 1932, por escándalo con embriaguez, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 13 de Julio de 1932, el Sr. D. Manuel Montoya Tejada, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por escándalo con embriaguez, contra Francisco Cuesta Leal, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Francisco Cuesta Leal a la pena de diez pesetas de multa, repremisión y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto personal subsidiario correspondiente, y notifíquese al penado esta sentencia por medio de edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pro-

nuncio, mando y firmo—Manuel Montoya.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha.—Doy fe: ante mí, Licenciado Mario Serratacó."

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Francisco Cuesta Leal, expido la presente en Madrid a 14 de Julio de 1932.—El Secretario (ilegible).

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Justino Valladolid Lamparero, bajo el número 903 de 1932, por amenazas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 4 de Julio de 1932; el Sr. D. Manuel Montoya Tejada, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por amenazas, contra Justino Valladolid Lamparero y José Guatiérrez de Miguel, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Justino Valladolid Lamparero a la pena de 30 pesetas de multa y al pago de la mitad de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto personal subsidiario correspondiente, y absuelvo a José Guatiérrez de Miguel, declarando de oficio la otra mitad de las costas del juicio, y notifíquese al penado esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Montoya.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Licenciado Mario Serratacó."

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Justino Valladolid Lamparero, que dijo vivir en la calle de Tomás López, 2, bajo, expido la presente en Madrid a 5 de Julio de 1932.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Eleuterio Ramírez Mostrago, bajo el número 980 de 1932, por desobediencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 4 de Julio de 1932; el Sr. D. Manuel Montoya Tejada, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por desobediencia, contra Eleuterio Ramírez Mostrago, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Eleuterio Ramírez Mostrago a la pena de cinco pesetas de multa y repremisión, y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al

condenado, sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto personal subsidiario correspondiente, y notifíquese al penado esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Montoya.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Licenciado Mario Serratacó."

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Eleuterio Ramírez Mostrago, que dijo vivir en la Huerta del Cordero, expido la presente en Madrid a 5 de Julio de 1932.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Rufino González, bajo el número 474 de 1932, por daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 4 de Julio de 1932; el Sr. D. Manuel Montoya Tejada, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por daños contra Rufino González, cuyas demás circunstancias personales no constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Rufino González a la pena de cinco pesetas de multa, y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto personal subsidiario correspondiente; se reserva la acción civil a Ángel Gómez Sampedro para reclamar por la vía correspondiente los daños y perjuicios que estime oportunos, y notifíquese al penado, a Antonio Ruiz y a Pedro Serrano Belinchón, esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Montoya.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Licenciado Mario Serratacó."

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Rufino González, a Antonio Ruiz y a Pedro Serrano Belinchón, que dijeron vivir los dos primeros en Ronda de Segovia, 11 y 13, y el último, en la Carretera de Aragón, número 1, Tahona, expido la presente en Madrid a 5 de Julio de 1932.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Máximo Sánchez Martín, bajo el número 865 de 1932, por jugar a los prohibidos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 4 de Julio de 1932; el señor D. Manuel Montoya Tejada, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, de esta capital; habiendo visto el presente

juicio de faltas seguido por jugar a los prohibidos contra Máximo Sánchez Martín, cuyas demás circunstancias personales no constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Máximo Sánchez Martín a la pena de cinco pesetas de multa y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, suriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto personal subsidiario correspondiente; y notifíquese al penado esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Montoya.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Licenciado Mario Serratacó."

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Máximo Sánchez, de diez y nueve años, soltero, camarero, hijo de Ricardo y de Francisca, natural de Torrijos (Toledo), que dijo vivir en Manuel Zenón, 4, expido la presente en Madrid a 5 de Julio de 1932.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Manuel Larrondo bajo el número 956 de 1932, por lesiones de mordedura de perro, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 4 de Julio de 1932; el señor D. Manuel Montoya Tejada, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones por mordedura de perro, contra Manuel Larrondo, cuyas demás circunstancias personales no constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Manuel Larrondo a la pena de cinco pesetas de multa y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, suriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto personal subsidiario correspondiente; y notifíquese al penado esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Montoya.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Licenciado Mario Serratacó."

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Manuel Larrondo, que dijo vivir en la calle de Luis Adaro, 3 (Madrid Moderno), expido la presente en Madrid a 5 de Julio de 1932.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Antonia San Juan Esteban y José Tesón Orallo bajo el número 504 de 1932, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 4 de Julio de 1932; el señor D. Manuel Montoya Tejada, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones, contra Antonia San Juan Esteban y José Tesón Orallo, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Antonia San Juan Esteban y a José Tesón Orallo a la pena de cinco días de arresto a cada uno de ellos y al pago de las costas causadas en este juicio, por mitad, cuyo importe se hará saber a los condenados; y notifíquese a los mismos esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID; y se sobreseen provisionalmente estas diligencias, en cuanto a la falta de daños, por no aparecer claramente determinado quién fuera el causante de ellos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Montoya.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Licenciado Mario Serratacó."

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Antonia San Juan y a José Tesón, que dieron vivir en la calle del General Porlier, 38 y Marqués de Santa Ana, 13, respectivamente, expido la presente en Madrid a 5 de Julio de 1932.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Dolores Corrales Ferro y Petra Fernández Cestero, bajo el núm. 622 de 1932, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 4 de Julio de 1932; el Sr. D. Manuel Montoya Tejada, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones contra Dolores Corrales Ferro y Petra Fernández Cestero, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Dolores Corrales Ferro y a Petra Fernández Cestero, a la pena de cinco días de arresto, a cada una de ellas, y al pago de las costas causadas en este juicio, por mitad, cuyo importe se hará saber a las condenadas y notifíquese a las mismas esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Montoya Tejada.

Publicación. — Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí: Licenciado Mario Serratacó."

Y a fin de que sea notificada, en forma la anterior sentencia a Dolores Corrales Ferro y a Petra Fernández Cestero, que dijeron vivir en Cañillas, expido la presente en Madrid a 5 de Julio de 1932.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Teresa Puerta Rueda, bajo el número 984 de 1932, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 4 de Julio de 1932; el Sr. D. Manuel Montoya Tejada, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por malos tratos contra Teresa Puerta Rueda, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condene a Teresa Puerta Rueda, a la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber a la condenada, sufriendo por dicha multa, caso de insolencia, el arresto personal subsidiario correspondiente y notifíquese a la misma esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Montoya Tejada.

Publicación. — Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí: Licenciado Mario Serratacó."

Y a fin de que sea notificada, en forma, la anterior sentencia a Teresa Puerta Rueda, que dijo vivir en la calle de Torrijos, número 51, expido la presente en Madrid a 5 de Julio de 1932.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Isidoro Prieto Romero y otro, bajo el número 1.013 de 1932, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 4 de Julio de 1932; el Sr. D. Manuel Montoya Tejada, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones contra Isidoro Prieto Romero y Asunción Muñoz Yuste, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condene a Isidoro Prieto Romero, a la pena de cinco días de arresto y al pago de la mitad de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; y absuelvo a Asunción Muñoz Yuste, declarando de oficio la otra mitad de las costas causadas en

este juicio y notifíquese al penado esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Montoya Tejada.

Publicación. — Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí: Licenciado Mario Serratacó."

Y a fin de que sea notificada, en forma, la anterior sentencia a Isidoro Prieto Romero, de cincuenta y nueve años, casado, empleado, hijo de Felipe y de Concepción, que dijo vivir en la calle de Francisco Silvela, número 20, expido la presente en Madrid a 5 de Julio de 1932.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Justino Gómez Domínguez, bajo el número 2.254 de 1932, por lesiones por imprudencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 4 de Julio de 1932; el Sr. D. Manuel Montoya Tejada, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones por imprudencia contra Justino Gómez Domínguez, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condene a Justino Gómez Domínguez, a la pena de 5 pesetas de multa, reacción y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado sufriendo por dicha multa, caso de insolencia, el arresto personal subsidiario correspondiente; se reserva la acción civil a Andrea Fernández Gómez para reclamar por la vía correspondiente daños y perjuicios que estime oportunos y notifíquese al penado esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Montoya Tejada.

Publicación. — Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí: Licenciado Mario Serratacó."

Y a fin de que sea notificada, en forma, la anterior sentencia a Justino Gómez Domínguez, que dijo vivir en Ciudad Lineal, Manzana 110, cerca de la Vega, expido la presente en Madrid a 5 de Julio de 1932.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Francisco Barcia Cañaveral y otros, bajo el número 524 de 1932, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 4 de Julio de 1932; el Sr. D. Manuel Montoya

Tejada, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones contra Francisco Barcia Cañaveral, Eusebio Gallego Sánchez, Hipólito Gallego Sánchez y Matías Barchino del Fresno, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condene a Francisco Barcia Cañaveral, a Eusebio Gallego Sánchez, a Hipólito Gallego Sánchez y a Matías Barchino del Fresno, a la pena de cinco días de arresto, a cada uno de ellos, y al pago de las costas causadas en este juicio, por cuantas partes, cuyo importe se hará saber a los condenados y notifíquese al Francisco Barcia Cañaveral esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Montoya Tejada.

Publicación. — Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí: Licenciado Mario Serratacó."

Y a fin de que sea notificada, en forma, la anterior sentencia a Francisco Barcia Cañaveral, que dijo vivir en la calle de Mariano Caldera, 8, carretera de Extremadura, expido la presente en Madrid a 5 de Julio de 1932.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Jesús García Tejedor, bajo el número 1.269 de 1932, por obstrucción de aceras, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 6 de Julio de 1932; el Sr. D. Alfonso Travado, y Casas, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta capital, habiendo visto el presente juicio verbal de faltas seguido por obstrucción de aceras contra Jesús García Tejedor, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condene a Jesús García Tejedor a la pena de 25 pesetas de multa y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, sufriendo por dicha multa, caso de insolencia, el arresto personal subsidiario correspondiente; notifíquese al penado esta sentencia por medio de edicto, que se insertaría en la "Gaceta de Madrid" y se declara el comiso de los objetos que constan de autos, los cuales se inutilizarán por el Alguacil de servicio una vez firme esta sentencia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso Travado.

Publicación. — Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí: Licenciado Mario Serratacó."

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Jesús García Tejedor, expido la presente en Ma-

drid a 7 de Julio de 1932.—El Secretario, Mario Serratacò.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Leonor Ugarte García y Concepción García Azañedo, bajo el número 853 de 1932, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 4 de Julio de 1932; el Sr. D. Manuel Montoya Tejada, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por malos tratos contra Leonor Ugarte García y Concepción García Azañedo, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Leonor Ugarte García y a Concepción García Azañedo a la pena de 30 pesetas de multa a cada una de ellas y al pago de las costas causadas en este juicio por mitad, cuyo importe se hará saber a las condenadas, sufriendo cada una de ellas por dicha multa, caso de insolvente, el arresto personal, subsidiario correspondiente; y notifíquese a Leonor Ugarte García esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Montoya.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Licenciado Mario Serratacò."

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Leonor Ugarte García, expido la presente en Madrid a 5 de Julio de 1932.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacò.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Luis Martín Merinos, bajo el número 1.260 de 1932, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 13 de Julio de 1932; el Sr. D. Manuel Montoya Tejada, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones contra Luis Martín Merinos, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Luis Martín Merinos a la pena de seis días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenario; y notifíquese al mismo esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Montoya.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Licenciado Mario Serratacò."

Y a fin de que sea notificada en for-

ma la anterior sentencia a Luis Martín Merinos, que dijo vivir en la calle Cardenalosa, 8, expido la presente en Madrid a 14 de Julio de 1932.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacò.

JO—10977

MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 789 de orden del año 1932, contra Gregorio Sánchez García, por malos tratos en tres cristales, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 7 de Junio de 1932; el Sr. D. Julio Niño Muñoz, juez municipal suplente del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Gregorio Sánchez García de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Gregorio Sánchez García a la pena de seis días de arresto menor, que cumplirá en la prisión, a que indennice a la perjudicada en la cantidad de 7 pesetas con 50 céntimos y al pago de las costas del juicio, y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero del condenado, notifíquese la presente por medio de edictos, que se insertarán en la "GACETA DE MADRID".

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Niño Muñoz.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la "GACETA DE MADRID" y sirva de notificación en forma al denunciado Gregorio Sánchez García, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 11 de Julio de 1932.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Manuel Sánchez Escobar.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.164 de orden del año 1932, contra Manuel Lorenzo, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 7 de Julio de 1932; el Sr. D. Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal propietario del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Manuel Lorenzo de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Manuel Lorenzo a la pena de 30 pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en otro caso, apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio; y expido cédula al Alguacil de turno de este Juzgado para que lleve a efecto la notificación de la presente a la condenada.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Sánchez Escobar.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la "GACETA DE MADRID" y sirva de notificación en forma al denunciado Manuel Lorenzo, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 11 de Julio de 1932.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Manuel Sánchez Escobar.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.174 de orden del año 1932, contra Teresa Martínez Llanos, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 5 de Julio de 1932; el Sr. D. Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal propietario del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Teresa Martínez Llanos de la otra como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Teresa Martínez Llanos a la pena de 30 pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en papel de pagos al Estado, suriendo en otro caso apremio personal correspondiente y al pago de las costas del juicio; y expido cédula al Alguacil de turno de este Juzgado para que lleve a efecto la notificación de la presente a la condenada.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Sánchez Escobar.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la "GACETA DE MADRID" y sirva de notificación en forma a la denunciada Teresa Martínez Llanos, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 9 de Julio de 1932.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Manuel Sánchez Escobar.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.161 de orden del año 1932, contra Pilar Blanco Mévias, por vejación, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 12 de Julio de 1932; el Sr. D. Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal propietario del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Manuel Lorenzo de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

blica, y Pilar Blanco Hervias de la otra como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Pilar Blanco Hervias a la pena de 30 pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en otro caso, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio; y expedíase cédula al Alguacil de turno de este Juzgado para que se lleve a efecto la notificación de la presente a la condenada.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Sánchez Escobar.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la “Gaceta de Madrid” y sirva de notificación en forma a la denunciada Pilar Blanco Hervias, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 14 de Julio de 1932.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Manuel Sánchez Escobar.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 385 de orden del año corriente, contra José Fornos Crespo, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 12 de Julio de 1932; el Sr. D. Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal propietario del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y José Fornos Crespo de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a denunciado José Fornos Crespo a la pena de dos días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel, y al pago de las costas del juicio; devuélvase al denunciante la boîsa de teja con el metálico de 6 pesetas con 95 céntimos, que le fueron substraídas, y se decreta el comiso de la cantidad de 2 pesetas con 10 céntimos, la cual a su debido tiempo se aplicará al pago de las responsabilidades a que se condene al denunciado, al cual, por desconocérsele su actual paradero, se le notificará la presente por medio de edictos, y una vez firme esta resolución, anótese en el libro especial de hurtos de este Juzgado, y remítase la hoja correspondiente con relación a la condena impuesta al Registro General de Penados.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Sánchez Escobar.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la “Gaceta de Madrid” y sirva de notificación en forma al denunciado José Fornos Crespo, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 12 de Julio de 1932.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Manuel Sánchez Escobar.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 836 de orden del año corriente, contra Juan Gómez Robles, Segundo Peinado Burgos y Avelina Castillo, por escándalo y vejación, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 12 de Julio de 1932; el Sr. D. Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal propietario del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Juan Gómez Robles, Segundo Peinado Burgos y Avelina Castillo Alonso, y de la otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Juan Gómez Robles, Segundo Peinado Burgos y Avelina Castillo Alonso a la pena de 30 pesetas de multa a cada uno, que deberán hacer efectivas en papel de pagos al Estado, suriendo, en otro caso el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio por terceras partes; y mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, notifíqueseles la presente por medio de edictos, que se insertarán en la “Gaceta de Madrid”.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Sánchez Escobar.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la “Gaceta de Madrid” y sirva de notificación en forma a los denunciados Juan Gómez Robles, Segundo Peinado Burgos y Avelina Castillo Alonso, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 12 de Julio de 1932.—El Secretario (ilegible).—El Juez Manuel Sánchez Escobar.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 879 de orden del año 1932 contra Emilia Plaza Martín y María Montoya, por escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 12 de Julio de 1932; el señor don Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal propietario del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Emilia Plaza Martín y María Montoya Martínez de la otra, como denunciadas, cuyas edades y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a las denunciadas Emilia Plaza Martín y María Montoya Martínez a la pena de 10 pesetas de multa a cada una, que deberán hacer efectivas en papel de pagos al Estado, suriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, represión y pago de las costas del juicio, por mitad; y mediante a desconocerse sus actuales domicilios o paradero, notifíquelas la presente por medio de

edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Sánchez Escobar.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a las denunciadas Emilia Plaza Martín y María Montoya Martínez, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 12 de Julio de 1932.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez, Manuel Sánchez Escobar.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 882 de orden del año corriente contra Manuel Flores García y José Navarro López, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 12 de Julio de 1932; el señor don Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal propietario del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Manuel Flores García y José Navarro López de la otra, como denunciados, cuyas edades constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Manuel Flores García y José Navarro López a la pena de 30 pesetas de multa a cada uno, que deberán hacer efectivas en papel de pagos al Estado, suriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio, por mitad; expedíase cédula al Alguacil de turno de este Juzgado para que se lleve a efecto la notificación de la presente, por lo que al primero se refiere, y por lo que al segundo respecta hágasele dicha notificación por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Sánchez Escobar.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado José Navarro López, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 12 de Julio de 1932.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez, Manuel Sánchez Escobar.

SOLSONA

Por el presente se anuncia que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, que debe proveerse por concurso, para que cuantas personas aspiren a la referida plaza puedan, dentro del término de quince días, a contar desde la publicación de este edicto, presentar en la Secretaría del indicado Juzgado las solicitudes con los documentos que previene la ley.

Solsona, 7 de Julio de 1932.—El Juez municipal, José Solé.—El Secretario (ilegible).

JO-10931